BLOQUE CONSTITUCIONAL



DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE VENEZUELA

Bases empíricas y propuestas técnicas para la reinstitucionalización del Poder Judicial y el acceso a la justicia

MAYO 2026 – OCTUBRE 2026

MAYO 2026 – OCTUBRE 2026

BLOQUE CONSTITUCIONAL

PROYECTO JUSTICIA

DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN VENEZUELA

INDICE

PRÓLOGO……6

INTRODUCCIÓN……7

I.- ORGANIZACIÓN CREADA PARA EL TRABAJO DE REVISIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PAÍS……10

1.- Organización……...…...10
2.- Funciones……...…...10
3.- Método de recolección de información de los tribunales……...…...11
4.- Recabar: Auditoría de campo y censo "*in situ*"……..……...…...11
5.- Diagnóstico de los tribunales en las entidades federales que enviaron la información y diagnóstico (la interferencia política institucional como problema central)……...….....12
6.- ¿Qué pasa que repetimos más de lo mismo una y otra vez?…,,,,,, ...,,,,,,,,,13
7.- ¿En qué estamos fallando? ¿Qué debemos considerar? ¿Qué se nos está escapando?……...…….....13
8.- ¿Cómo resolvemos esto?……..……...…...14

II.- DIAGNÓSTICO DE LOS TRIBUNALES EN CADA ENTIDAD FEDERAL CONSULTADA……...……...17

II.1.- Diagnóstico situacional de los tribunales de justicia del estado Aragua……17

1.- Deficiencias Críticas del Poder Judicial del estado Aragua……19
2.- Exclusión de 15 municipios……20
3.- Evaluación de suficiencia para 2 millones de habitantes……21
4.- Cuellos de botella procesales detectados……24
5.- Ejes prioritarios de reestructuración……...22

II.2.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Barinas……...……23

1. Diagnóstico por jurisdicciones evaluadas……...…24
2.- Matriz consolidada de deficiencias operativas……...……25
3.- Evaluación de suficiencia para 1 millón de habitantes……27

4.- Factores críticos de inadecuación y exclusión geográfica……..27
5.- Ejes prioritarios de reestructuración……..….28
II.3.- Diagnóstico situacional de los tribunales de justicia en el estado Bolívar...28
1.- Deficiencias estructurales y operativas del Poder Judicial en Bolívar……30
2.- Despachos paralizados por vacancia de jueces y secretarios……30
3.- Plantilla de personal al límite operativo……..30
4.- Deterioro de planta física y archivos……..31
5.- Distribución territorial y concentración de fueros……31
6.- Evaluación de suficiencia para 2,8 millones de habitantes……32
7.- Factores críticos de inadecuación territorial y humana……..……32
8.- Ejes prioritarios de reestructuración…...……....33
II.4.- Diagnóstico situacional de los tribunales de justicia en el estado Carabobo……33
1.- Matriz consolidada de indicadores y deficiencias operativas……35
2.- Diagnóstico situacional por fueros jurisdiccionales……..35
3.- Evaluación de Suficiencia para 2.750.000 Habitantes……...38
4.- Factores Críticos de Inadecuación y Colapso……40
5.- Ejes Prioritarios de Reestructuración……40
II.5.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Cojedes……40
1.- Distribución de sedes y competencias materiales……..41
2.- Deficiencias críticas del sistema judicial *Cojedeño*……41
3.- Evaluación de suficiencia para 400.000 habitantes……42
4.- Ejes prioritarios de reforma……42
II.6.- Diagnóstico situacional de los tribunales de justicia en el Distrito Capital……43
1.- Carga procesal y desempeño jurisdiccional en Primera Instancia Civil ...……45
2.- Matriz consolidada de indicadores y deficiencias operativas.....……46
3.- Evaluación de suficiencia para 3,5 millones de habitantes……47
4.- Factores críticos de inadecuación y colapso metropolitano……48
5.- Ejes prioritarios de reestructuración……..48
II.7.- Diagnóstico situacional del sistema de justicia en el estado Falcón…….49
1.- Deficiencias críticas del poder judicial falconiano……50
2.- Distribución territorial y competencias actuales……51
3.- Evaluación de suficiencia para 900.000 habitantes……52
4.- Factores que profundizan la insuficiencia……..53
5.- Ejes prioritarios de solución…….. 53
6.- Distribución jurisdiccional y territorial……...54
7.- Deficiencias críticas del sistema judicial……54
8.- Evaluación de suficiencia para 855.000 habitantes……55

II.8.- Diagnóstico situacional del sistema de justicia en el estado La Guaira…….55
1.- Matriz consolidada de diagnóstico y deficiencias……..56
2.- Deficiencias críticas del sistema de justicia guaireño……58

3.- Evaluación de suficiencia para quinientos mil habitantes……..59
4.- Factores críticos de inadecuación territorial……...60
5.- Ejes prioritarios de reestructuración……...60
II.9.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Lara……61
1.- Estructura orgánica y distribución territorial por fueros……....62
2.- Deficiencias críticas del sistema judicial de Lara……63
3.- Colapso de infraestructura, servicios y tecnología……64
4.- Institucionalidad y vulnerabilidad funcionarial……....64
5.- Evaluación de suficiencia jurisdiccional frente a la demanda poblacional……64
6.- Líneas estratégicas de adecuación institucional……65
II.10.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Monagas……..…65
1.- Diagnóstico estructural y capacidad operativa por circuitos……..65
2.- Matriz de deficiencias materiales, tecnológicas y operativas……67
3.- Análisis de suficiencia y competencia ante la escala poblacional……69
4.- Asfixia en la jurisdicción de protección de niños, niñas y adolescentes……69
5.- Distorsión geográfica y sobrecarga en la jurisdicción municipal……69
II.11.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Nueva Esparta……70
1.- Deficiencias estructurales y operativas del poder judicial insular……..71
2.- Barreras arquitectónicas y violación de derechos de accesibilidad……72
3.- Apagón tecnológico y precariedad extrema de insumos……72
4.- Condiciones ambientales críticas……72
5.- Anomalías institucionales e idoneidad jurisdiccional……72
6.- Evaluación de suficiencia para una población de 600.000 habitantes……73
7.- Factores críticos de inadecuación demográfica……..74
8.- Ejes prioritarios de reestructuración……75
II.12.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Táchira……75
1.- Distribución estructural y territorial por fueros……77
2.- Deficiencias críticas del sistema judicial tachirense……78
3.- Falta de gerencia, incumplimiento de horarios y retardo procesal……78
4.- Insuficiente formación técnico-jurídica e inmotivación de los fallos……78
5.- Fragilidad institucional, falta de autonomía y corrupción informal……78
6.- Evaluación de suficiencia para 1,4 millones de habitantes……79
7.- Factores críticos de inadecuación……...80
8.- Ejes prioritarios de reestructuración……80

III.- DIAGNÓSTICO EMPÍRICO DE LÍNEA BASE (DATOS DUROS) DE LOS TRIBUNALES……..……..……..……..……....81
1.- Estructura organizacional de los tribunales de los estados……81

2.- Organización jerárquica……..81
3.- Estructura administrativa interna. (modelos de gestión)……82
4.- Situación de los funcionarios judiciales (provisionalidad)……82
5.- Brechas territoriales y densidad judicial…… 83
6.- Métricas de congestión y retardo procesal……..83
7.- Colapso tecnológico y de infraestructura. ¿en qué condiciones está el espacio físico de los tribunales?.....85
8.- Colapso ambiental. (climatización e iluminación)……..86
9.- Mobiliario y espacios de archivo……86
10.- Servicios básicos y mantenimiento……...86
11.- ¿Qué capacidad tecnológica tienen los tribunales de las entidades federales?.....87
12.- Carencia de periféricos (impresoras y escáneres)……88
13.- Autofinanciamiento……..88
14.- Vulnerabilidad energética……88
15.- Infraestructura nacional deficiente……88

IV.- MATRIZ DE REFORMAS PRIORIZADAS……89

V.- GOBERNANZA, MONITOREO Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE……...89
1.- Hoja de ruta de adopción e impacto económico……..…89
2.- La viabilidad y cumplimiento de los acuerdos requieren mecanismos estrictos de supervisión y control……...89
3.- ¿Cuáles serían las necesidades más urgentes para garantizar el despacho y la tutela judicial efectiva?……..…...90
4.- Rescate de la independencia y la institucionalidad (capital humano)……90
5.- Emergencia tecnológica y digitalización……..……..90
6.- Dotación material e infraestructura básica……..91
7.-Ddesconcentración territorial (acceso geográfico a la justicia)……...91
8.- Reorganización administrativa y procesal……..91

CONCLUSIONES…..……..……..……..……..……...92
1.- Matriz para un nuevo perfil judicial.....92
2.- Cuatro valores fundamentales del juez para la democratización.....92
3.- Valores en la práctica cotidiana de gestión del tribunal y de las causas (El juez-director del proceso).....93
4.- Valores al momento de decidir como principal actividad técnica (El juez-decisor e intérprete).....93
5.- La postura que debe asumir frente al colapso institucional.....94
6.- Rescatar la confianza en la justicia.....95

ANEXO ÚNICO: FORMULARIO BÁSICO DE INFORMACIÓN.....……..……..……..……98



PROYECTO JUSTICIA

PRÓLOGO.

En este Informe conclusivo institucional elaborado por el Bloque Constitucional de Venezuela, se sistematizan los hallazgos, problemas, diagnósticos y propuestas técnicas derivados de una intensa investigación y consulta de campo en el territorio nacional.

A través de sus redes académicas, gremiales y de derechos humanos, el Bloque Constitucional realizó un levantamiento directo de información mediante mesas de trabajo regionales, entrevistas estructuradas a juristas, docentes universitarios, defensores de DDHH y operadores del sistema de justicia; así como el análisis de campo sobre el funcionamiento real de los despachos judiciales en los principales nodos urbanos: Caracas, Valencia, Maracay, La Guaira, Maturín, San Cristóbal, Barquisimeto, Ciudad Bolívar – Puerto Ordaz, Coro – Punto Fijo y Porlamar.

El propósito central de este informe es presentar ante la sociedad, la academia y la comunidad internacional una radiografía rigurosa de las patologías detectadas que aquejan al Poder Judicial, definir el perfil ético y técnico del juzgador que requiere la reconstrucción del Estado de Derecho, y formalizar una nueva propuesta ontológica y epistémica para re institucionalizar el sistema y rescatar la confianza ciudadana en la administración de justicia.

El informe está estructurado en diversos capítulos destinados (i) a reseñar los resultados de la revisión institucional efectuada durante los meses de junio a octubre de 2026, el diagnóstico respectivo; (ii) identificar las capacidades que requiere el funcionario judicial, en especial el juez, frente al colapso institucional diagnosticado, que permitan contribuir a la reinstitucionalización del sistema; (iii) proponer la matriz y el diseño de un perfil judicial con énfasis no solo en los valores éticos que le son inherentes, sino en las condiciones necesarias para la reinstitucionalización que permitan rescatar la confianza del ciudadano en la administración de justicia; (iv) proponer las bases estructurales para el rescate institucional del país desde la academia y el foro civil; (v) la activación de un banco de capital humano que permita certificar a abogados en las competencias de gestión, ética y argumentación constitucional, garantizando que, al abrirse la ventana de la democratización, el país pueda contar con una fuerza de tarea lista para ser desplegada en los concursos públicos de oposición o en los planes de emergencia, evitando la improvisación; a tal fin, se propone un programa de formación diseñado con el fin de formar a un juez entrenado en ingeniería para la democracia que le permita contribuir a reconciliar a la sociedad con su sistema de justicia.

INTRODUCCIÓN

Una mirada en retrospectiva al proceso político de los últimos casi seis lustros, permite afirmar que desde un comienzo un objetivo fundamental del autodenominado socialismo del siglo XXI, fue colonizar, cooptar y reconfigurar al Poder Judicial, a los fines de ponerlo al servicio de sus intereses parciales con miras a propiciar la instauración de un régimen político de vocación hegemónica, abusiva y arbitraria, lo que explica que un número importante de violaciones a los derechos humanos se haya consumado a través del sistema de justicia o mediante omisiones de esta.

La colonización del sistema de justicia ha sido determinante en el proceso generalizado de desinstitucionalización, *desdemocratización* y *autocratización* del poder en Venezuela, el cual ha pasado por diversas etapas: la primera (1999-2007), se inicia la provisionalidad de los jueces y su consiguiente pérdida de autonomía. La segunda etapa (2007-2012), de cooptación institucional o coordinación de intereses políticos y económicos, dentro y fuera del Estado, que propició la gran corrupción, en la que se incrementó el número de jueces provisorios. La tercera (2012-2018), de consolidación de la autocracia, en la que la justicia va a jugar un rol determinante, propiciando degradación institucional, sesgo en las causas de interés para los detentadores del poder, inoperancia y, por supuesto, el actual deterioro del estado de derecho, en esta fase el 85% de los jueces son provisorios. La última etapa (2018-presente), de captura del Estado por el crimen organizado en la que el 99% de los jueces son provisorios.

Ciertamente, para la "revolución" fue fundamental embridar al Poder Judicial desde un inicio, a los fines de la "toma del poder". Ello explica que un número importante de violaciones a los derechos humanos se ha consumado a través del uso, con fines políticos, del sistema de justicia o con la conducta omisiva de este. Las violaciones a los derechos humanos como consecuencia de una justicia arbitraria y la aplicación del derecho penal del disidente han venido siendo sistemáticamente señaladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en sus distintos informes sobre Venezuela.

El sistema de justicia venezolano ha sido, también, objeto de seguimiento por distintos mecanismos de Naciones Unidas. La Corte Penal Internacional ha debido conocer de muchos crímenes de lesa humanidad ante las omisiones de la justicia venezolana. Ni que decir del TSJ, pues, virtualmente no existen sentencias de las Salas Constitucional, Político-Administrativa y Electoral, encargadas de controlar los actos del Poder Público, dictadas en contra del oficialismo. Lo propio puede predicarse de aquellos casos de carácter penal, laboral y civil en los que los detentadores del poder han tenido interés.

Bajo el régimen actual, se ha derogado por vía fáctica el sistema de ingreso y ascenso a la carrera judicial por concurso público de oposición, los jueces venezolanos se mantienen en situación de provisionalidad; hasta el 2 de enero de 2026 toda disidencia que emanada del sector político, empresarial, mediático, sindical era criminalizada, mediante la aplicación no

de un “derecho penal del enemigo”, nomenclatura concebida por Günther Jacobs, sino, de un “derecho penal del disidente”, por cuanto, no se buscaba “eliminar un peligro” ni sancionar un hecho punible, sino, únicamente, neutralizar judicialmente a sujetos por lo que son: disidentes.

En esta perspectiva, el caso venezolano es y será un caso paradigmático, a pesar de que no ha habido un conflicto armado, existe evidencia abundante sobre abusos y atrocidades a gran escala, así como por haber colonizado el sistema de justicia y ponerlo al servicio de un proyecto político hegemónico y antidemocrático.

En consecuencia, el sistema de justicia en Venezuela, *so pretexto* de su supuesto carácter revolucionario, actuaba sin límites jurídicos definidos, lo que generó gran vulnerabilidad e imprevisibilidad para disidentes, pero también para miembros de la revolución que se apartaban de las directrices del centro de poder.

En el área organizativa, se carece de una estructura de tribunales con un objetivo común, los cuales se manejan bajo dos modalidades de gestión. El modelo de Circuito o “Tribunal Corporativo” (Esquema de “Pool”) en el cual todo se maneja comunitariamente, lo que burocratiza y hace desaparecer la unidad y la responsabilidad de cada tribunal, sobre el cual debe ejercerse el control de buen funcionamiento. Y el modelo Tradicional (Despacho Integral) funciona principalmente en la región capital y en algunos pocos estados.

Esta particularidad determina que la administración centralizada y descentralizada, caracterizada por su alineación oficialista, actúe con amplia discrecionalidad, sabedora de la ausencia de un control riguroso de constitucionalidad y legalidad sobre sus actos.

Por las razones precitadas, el Bloque Constitucional de Venezuela ha asumido el reto de hacer un diagnóstico del sistema de justicia, referido especialmente al funcionamiento de los tribunales de la República, a cuyo efecto, contó con el trabajo invaluable de los Colegios de Abogados, integrados al Bloque, y de distintos juristas de cada entidad que apoyaron este esfuerzo y conocen la realidad de los tribunales de su región.

El Sistema de Justicia está integrado de conformidad con el artículo 253 de la Constitución por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados para el ejercicio, quienes tienen por función velar por la vigencia y preeminencia de la Constitución, el logro de la seguridad jurídica, la preservación de los derechos fundamentales y la paz social, a través de procesos, decisiones y acciones preventivas y represivas, consistentes con los fines constitucionales y legales. Su fundamento es garantizar el acceso a la justicia a todos los ciudadanos.

Desde 1999, la idea de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, fundado en los principios de soberanía popular y supremacía constitucional, nunca pudo consolidarse, debido al proceso (hegemónico y antidemocrático) de colonización de los poderes públicos impulsado por la "revolución" desde que llegó al poder, y al abierto deslinde de ésta con los objetivos estratégicos y el proyecto político de la Constitución, con más énfasis a partir del período 2004-2007.

Cuatro factores influyen principalmente en el desempeño tan deficiente de la Justicia venezolana, con distinta intensidad, y que sin duda contribuyen a la rampante impunidad que existe en el país:

- La ideologización.
- La corrupción (falta de ética)
- La lentitud (nadie controla la eficiencia debida y tampoco la gestión)
- La ignorancia (falta de formación y capacitación de jueces y secretarios).

Para lograr un efectivo acceso a la justicia para todos los ciudadanos se requiere, antes que nada, un cambio político en Venezuela, concretamente, la restauración del Estado Constitucional, que propicie el restablecimiento del estado de derecho, conforme al cual, la conducta de gobernantes y gobernados esté sujeta únicamente a lo dispuesto en la Constitución y las leyes.

Asimismo, se deberán reorganizar las funciones y relaciones entre los distintos órganos y demás integrantes del Sistema de Justicia, y establecer su necesaria coordinación a través de una Comisión Nacional del Sistema de Justicia como una red de gestión eficiente para la aplicación de la justicia.

El caso venezolano, insistimos, con un número importante de violaciones a los derechos humanos, se ha consumado a través del uso del sistema de justicia, con fines políticos o personales, propiciando una degradación institucional, sesgo en las causas de interés para los detentadores del poder, y corrupción generalizada en las restantes causas. Ello obliga a considerar, una vez restaurada la democracia, un sistema *ad hoc* de justicia transicional.

La realidad es que el grado de degradación institucional al que ha sido sometido el sistema de justicia es tal, que amerita una reestructuración profunda de todos sus componentes (judicial, ministerio público, defensoría pública, sistema penitenciario y órganos auxiliares). La finalidad es restablecer la plena vigencia del principio de separación de poderes, asegurar la intangibilidad del principio de autonomía e independencia del Poder Judicial, garantizar jueces, fiscales y defensores titulares, designados por concurso público, profesionalizarlos en universidades calificadas y especializadas en estudios profundizados sobre la función pública de la Justicia, derecho constitucional, materializar la descentralización de la justicia y revisar el mecanismo de designación de todos los integrantes del sistema.

I
ORGANIZACIÓN CREADA PARA EL TRABAJO DE REVISIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PAÍS

1.- Organización.

El Bloque Constitucional de Venezuela constituyó un Consejo Técnico Nacional[1] para la Revisión del Sistema de Justicia que se instaló en la Facultad de Derecho de la U.C.V., en fecha 22 de mayo de 2026, su objetivo fue anunciar la elaboración del Diagnóstico para la Reestructuración y Reinstitucionalización de los tribunales que componen el Sistema de Justicia; el Consejo quedó integrado por diez miembros, quienes junto a los Consejos Técnicos Estadales y los Colegios de abogados radicados en los distintos estados del país, han tenido a su cargo recabar, acopiar y enviar para su análisis la información del funcionamiento de los tribunales del país que deberían funcionar en cada entidad federal y en cada municipio.

En tal sentido, deseamos expresar nuestro agradecimiento infinito a todos quienes se comprometieron y efectivamente trabajaron en esta tarea, por permitirnos acercarnos al grave problema de la justicia en toda Venezuela.

2.- Funciones.

El Consejo Técnico Nacional para la Revisión del Sistema de Justicia y los Consejos Técnicos Estadales, han cumplido funciones esenciales como: (i) inventariar el número de tribunales a nivel nacional y regional, por jerarquía, competencia, y territorio; (ii) examinar su situación institucional, esto es, si tienen jueces, titulares o provisorios; (iii) examinar sus recursos físicos y humanos, esto es, si cuentan con sede apropiada (espacio adecuado y accesible, servicio de electricidad, conexión a internet, baños, agua constante), y personal adecuado.

Con sólo disponer de los datos obtenidos de los diferentes estados donde logramos la aplicación del formulario preparado para tal fin, y de los insumos de los Informes y Análisis de la situación de los tribunales por estado realizados por los Técnicos Estadales, podemos afirmar que el sistema de justicia venezolano, en cuanto a los tribunales se refiere, padece de patologías estructurales que han contribuido al desmantelamiento del Estado Constitucional de Derecho, lo que nos lleva a concluir que estamos ante una desastrosa situación de falta de acceso a la justicia de todo ciudadano que la requiera.

[1] Integrado por: Cecilia Sosa Gómez; Rubén Pérez Silva; Blanca Rosa Mármol; Juan Carlos Apitz; Perkins Rocha; Alejandro González Valenzuela; Marlene Robles, Norma Delgado Aceituno; María Luisa Acuña López; Milagros Betancourt Catalá; Nilson Guerra Zambrano. El equipo incorporado al análisis y aportes de la información recibida: María Auxiliadora Gutiérrez, Noemí del Valle Andrade, María Gabriela Hernández del Castillo.

3.- Método de recolección de información de los tribunales.

En la auditoría de un sistema judicial debilitado y arrinconado, la metodología idónea debe basarse en un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) de auditoría social y legal, estructurado en células operativas regionales. El mejor método combina la Investigación-Acción Participativa (IAP) con una infraestructura digital centralizada. Dado que los tribunales en Venezuela operan con altos niveles de opacidad y fallas de conectividad, depender de un solo canal digital conducirá al fracaso en esta tarea. Se requiere un enfoque híbrido que empodere a las regiones y estandarice los datos.

Dado que el levantamiento se realiza desde las regiones hacia el centro, el método debe blindar la seguridad de la información y asegurar su rigor técnico frente a la opacidad institucional. El proceso óptimo se divide en cuatro fases estratégicas:

4.- Recabar: Auditoría de campo y censo "*in situ*".

La recolección de datos no puede depender de bases de datos oficiales debido al sesgo institucional. Debe ser activa y ciudadana.

- **Fichas de Censo Estandarizadas:** Se diseñaron cuestionarios estandarizados para cada sede, los cuales, deben medir tres variables críticas: infraestructura material, talento humano (condición de jueces provisionales vs. titulares) y volumen de causas (retraso procesal y expedientes engavetados).
- **Células de Levantamiento Local:** Utilizando la estructura de los Consejos Regionales del Bloque Constitucional en alianza con los Colegios de Abogados y abogados de las regiones, fungiendo como "encuestadores" técnicos en los tribunales.
- **Mecanismos de Denuncia Segura / Crowdsourcing:** Se habilitaron canales digitales cifrados para que abogados litigantes y usuarios del sistema reportaran cobros irregulares o paralización de causas sin exponer su identidad.
- **Acopio:** Repositorio Digital Descentralizado y Seguro.
- El almacenamiento de la información requiere protocolos estrictos para evitar la pérdida o confiscación de la data física.
- **Digitalización Inmediata:** Se implementaron aplicaciones móviles de captura de datos con capacidades de digitalización sin conexión (*offline*), permitiendo guardar actas o listados mediante fotografías que se convierten automáticamente en texto cifrado.
- **Nube Híbrida Blindada:** Se migraron los datos recopilados por los consejos regionales a un repositorio centralizado en servidores seguros fuera del territorio nacional (bajo el control del Bloque Constitucional), garantizando la inmutabilidad de los registros.
- **Sistematización:** Matriz de Indicadores e Indexación Jurídica. Transformación de datos crudos en información estructurada para el análisis normativo.

- **Normalización de Variables:** Categorización de la información recolectada en una matriz homogénea que permita cruzar datos de distintos estados.
- **Indexación por Tipología de Tribunal:** Separar los hallazgos en grandes áreas críticas: Jurisdicción Penal, Civil/Mercantil, Laboral, y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (esta última con sus propios flujos de informes técnicos).
- **Etiquetado del Estatus Procesal:** Clasificar los expedientes auditados en estados: *Activo*, *Paralizado injustificadamente* o *Decidido sin ejecución*.
- **Procesamiento:** Análisis multidimensional con miras a la reinstitucionalización. La fase final donde el dato se convierte en la propuesta de reforma estructural.
- **Análisis Estadístico Descriptivo:** Cuantificar el porcentaje exacto de provisionalidad de los jueces (un factor clave que mina la independencia judicial al no ingresar por concurso público).
- **Cálculo del Índice de Retraso Procesal:** Desarrollar un indicador que mida la brecha de tiempo entre los lapsos legales estipulados en los códigos procesales y la realidad registrada en las auditorías de campo.
- **Generación de Alertas de Patrones de Corrupción:** Cruzar datos de decisiones judiciales idénticas o emitidas por los mismos circuitos para identificar cuellos de botella.

5.- Diagnóstico de los Tribunales en las Entidades Federales que Enviaron la Información y Diagnóstico (La interferencia política institucional como problema central).

5.1.- Captura de las decisiones de tribunales por interposición administrativa.

El análisis de los materiales e informes recibidos de las estructuras creadas a los fines de recoger la información de los tribunales en los estados, nos permite identificar una patología específica en el sistema judicial: el juez, aunque permanezca formalmente en su cargo, pierde su capacidad decisoria real. Esta es mediada por estructuras administrativas (coordinaciones del TSJ/Poder Ejecutivo, presidencias de circuito) que imponen filtros no escritos como la exigencia de "consulta previa" en casos emblemáticos, o en aquellos en que los detentadores del poder tienen interés, lo que impide la independencia judicial. Al efecto, urge que se desarticulen estas estructuras, de manera que no basta solo con evaluar a funcionarios y miembros integrantes del Sistema de Justicia.

5.2.- La falta de aplicación de las órdenes constitucionales para la justicia.

En todo sistema democrático, la justicia es un valor fundamental que garantiza a todos los integrantes de la sociedad el acceso a los medios que les permiten realizarse como seres humanos y garantizar sus derechos.

En virtud del modelo de Estado Constitucional Democrático, la libertad y la igualdad pueden lograrse simultáneamente mediante la justicia.

Por ello se establecen como condiciones de su legitimidad: la independencia del poder judicial, la autonomía de las decisiones judiciales y la imparcialidad.

La justicia ha sido concebida para una mayor protección de los derechos fundamentales y ha tenido un protagonismo judicial en la defensa del orden constitucional, pero, en Venezuela presenta sombras en términos de la autonomía judicial, separación de poderes y excesos o politizaciones del sistema judicial.

Las sombras de la justicia constitucional:

- La concentración excesiva de poder en los jueces constitucionales, puede poner en riesgo la separación de poderes.

- La interpretación de la Constitución puede volverse controvertida y generar conflictos sociales y políticos.

- La politización o ideologización de los tribunales constitucionales afecta la legitimidad y neutralidad de la justicia, y debilita la democracia.

6.- ¿Qué pasa que repetimos más de lo mismo una y otra vez?

Nuestra narrativa sobre la justicia y, en particular, la constitucional, se mantiene intensamente en la insistencia en la autonomía de los poderes, la capacitación de los jueces y la reforma del poder judicial. Temas que se repiten una y otra vez, y la ciudadanía no percibe ningún avance.

7.- ¿En qué estamos fallando? ¿Qué debemos considerar? ¿Qué se nos está escapando?

Obsérvese, siempre hablamos y proponemos reinstitucionalizar, cuando en realidad deberíamos atacar los desajustes graves de la justicia, determinando primero quiénes son sus destinatarios.

La política ha descubierto el tema de hacer participar a la ciudadanía en el sistema de justicia, y la izquierda populista ha tomado como bandera que los jueces sean elegidos por el pueblo. La reacción es que, con ello, ya la política queda incorporada al sistema judicial.

En este punto, para lograr que el sistema de justicia funcione, tiene que sostenerse en la máxima de un derecho que es lo que mueve a los ciudadanos: *"Todo el sistema judicial debe sostenerse en el derecho de todo ciudadano al acceso a la justicia."* ¿Qué significa empezar por esta máxima? No nos hemos detenido lo suficiente a pensar cómo se logra que todo ciudadano que requiera utilizar el aparato de justicia pueda entrar en él y, además, salir del mismo con una decisión que resuelva el caso en un tiempo razonable establecido en las leyes, manteniendo el respeto por la Constitución y la ley, así como la organización del sistema, para que esto sea posible.

Es sobre el derecho de acceso a la justicia que puede estructurarse el andamiaje institucional judicial.

8.- ¿Cómo resolvemos esto?

Primero: profundizando y preguntándonos, hasta dónde llega el derecho de acceso a la justicia; cómo se da cumplimiento a las garantías que el mismo conlleva. Identificando cuáles son las actividades que deben cumplirse para que la justicia prevalezca en la actuación de todos los poderes públicos. Les corresponde a los integrantes del sistema actuar contra los actos que lo nieguen o distorsionen.

Este derecho de acceso a la justicia lo detenta cada ciudadano (persona natural o jurídica) sin discriminación alguna, que le permite utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se reconozcan y protejan sus derechos. Es un derecho que protege derechos.

Segundo: El postulado anterior está unido a la igualdad de condiciones ante los procesos y procedimientos en los tribunales u órganos del Estado, y viene acompañado del derecho a un proceso justo, equitativo, imparcial, sin dilaciones indebidas, que, de cumplirse, entonces aparece la justicia.

Es indispensable incorporar y resulta su esencia que, junto a este proceso de acceso a la justicia, se identifiquen cuáles de las acciones estatales (de cualquiera de sus órganos o entes) son contrarias a los derechos fundamentales.

Tercero: Otro criterio presente al acceso a la justicia es el seguimiento de las limitaciones a los derechos, lo que sólo puede hacerse mediante ley formal, lo que alcanza y es válido también para los actores del sistema judicial.

Además, agregar la obligación de cualquier Poder Público de investigar las violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades y la indemnización de las víctimas; y valorar si requiere pasarlo a otro órgano competente para su procesamiento.

Cuarto: La acción del Parlamento tiene igualmente limitaciones al hacer las leyes, por una parte, cumplir las obligaciones constitucionales propias de las garantías expresas que tiene cada derecho y por la otra, el Poder legislativo está restringido por el ámbito de las limitaciones que puede incorporar a una ley, dado que estas deben ser proporcionales al derecho que se limita, resguardando las exigencias constitucionales según los estándares democráticos.

Quinto: La garantía del debido proceso, incluye obligaciones para el Juez, para el abogado representante, para los cuerpos de policía civil encargados del orden público, para todos los órganos de los distintos poderes públicos y obvio también para los ciudadanos sometidos a la norma suprema.

Por tanto, si mejoramos la garantía de este derecho fundamental, entendiendo que se inicia con una formación ciudadana apoyada en levantar barreras cognitivas, económicas y estructurales, especialmente para personas con menor nivel educativo o en situación de vulnerabilidad; de allí que se necesite una justicia más accesible y efectiva para todos los ciudadanos que la requieran.

Este planteamiento tiene que desarrollarse con políticas que en el sistema judicial logren el reconocimiento de la diversidad sociocultural, ampliar la cobertura territorial de servicios judiciales, con innovaciones tecnológicas para asegurar que la justicia sea accesible.

Sexto: Lo grave actualmente es que el desarrollo de la actividad de administrar justicia, no solo se relega, sino que se olvida casi por completo que se tienen deberes que cumplir ante el ciudadano, cada vez que este o el Estado insta a la justicia.

Debemos construir entonces un sistema que le permita al ciudadano controlar esa potestad que de él emana; en definitiva, un sistema de control ciudadano de la justicia usando sus derechos ante el sistema judicial.

Séptimo: ¿Cuáles derechos?

- Justicia gratuita.
- Justicia sencilla y sin formalidades no esenciales.
- Justicia dirigida a la atención al ciudadano.
- Justicia breve, moderna y avanzada.
- Obligaciones de los abogados, defensores públicos y procuradores frente a los ciudadanos.
- Protección de ciudadanos vulnerables.

A estos derechos se integran a la vez, otros derechos del ciudadano ante la justicia. Por ejemplo: la transparencia en la justicia en cumplimiento del principio de publicidad, para evidenciar los derechos que comporta.

.

- El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido y estado de los procesos.
- Los interesados tendrán acceso a los documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado.
- El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte ciudadanos que no sean especialistas en derecho comprensible para los
- El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.
- El ciudadano tiene derecho a ser atendido de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales.

- El ciudadano tiene derecho a exigir que las actuaciones judiciales en las que resulte preceptiva su comparecencia se celebren con la máxima puntualidad.
- El ciudadano tiene derecho a ser atendido personalmente por el Juez o por el Secretario Judicial respecto a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento del órgano judicial.
- El ciudadano tiene derecho a ser atendido en horario de mañana y tarde en las dependencias judiciales de aquellos órganos en los que, por su naturaleza o volumen de asuntos, resulte necesario y en los términos legalmente previstos.
- El ciudadano tiene derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia, así como a recibir respuesta a las mismas con la mayor celeridad y, en todo caso, dentro del plazo de un mes.
- El ciudadano tiene derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten,
- El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a que su comparecencia personal ante un Juzgado o Tribunal tenga lugar de forma adecuada a su dignidad y preservando su intimidad.
- El ciudadano tiene derecho a recibir formación y capacitación en materia de sus derechos de ante la Justicia.
- El ciudadano tiene el derecho a participar en los procesos de selección de jueces en sus circunscripciones judiciales.
- El ciudadano tiene derecho a exigir y recibir información de parte de los funcionarios judiciales sobre funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre los distintos procedimientos judiciales.
- El ciudadano tiene derecho a recibir información transparente sobre la gestión del sistema de justicia.
- El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes, tratados y jurisprudencia mediante un sistema electrónico accesible de datos.
- El ciudadano tiene derecho a conocer diariamente el estado de los procesos a través de un sistema electrónico accesible y los funcionarios judiciales se encuentran en el deber de velar porque ello se cumpla.
- El ciudadano tiene derecho de acceso a los documentos, libros, archivos y registros judiciales todos los días que funcionen los tribunales, sin que el hecho de no dar despacho impida el ejercicio de este derecho.

Octavo: ¿Dónde está el problema que dispersa las acciones de todo el sistema judicial y se apartan de satisfacer el derecho de acceso a la justicia? Se le otorga importancia capital al derecho al debido proceso y se subsume en él el acceso a la justicia. Además, ante las fallas de la defensoría pública, aquellos ciudadanos que no tienen medios para pagar un abogado de forma asistencial no tendrán para ellos justicia constitucional ni ordinaria, y menos penal, que proteja y garantice derechos. Estamos amparándonos en una falsa igualdad.

Desde otra óptica, como dijo Ferrajoli "Lo que siempre he encontrado insoportable en la cultura política comunista ha sido el desprecio total, ...por el Derecho y por los derechos: un

desprecio apoyado en fórmulas sin sentido —como la perspectiva de la extinción del Estado, la dictadura del proletariado, la idea del Derecho como ley del más fuerte o como superestructura— y también en la ingenua confianza en un poder "bueno" (la enésima versión del "gobierno de los hombres" en oposición al "gobierno de las leyes") solo porque habría sido conquistado y se ejercería en nombre de los oprimidos.

De manera que es sobre la igualdad que debemos construir la institucionalidad del sistema judicial y, en particular, el área del cumplimiento constitucional.

II
DIAGNÓSTICO DE LOS TRIBUNALES EN CADA ENTIDAD FEDERAL CONSULTADA

II.1.- Diagnóstico situacional de los tribunales de justicia del estado Aragua.

El inventario judicial del estado Aragua comprende 33 dependencias judiciales registradas que abarcan las materias Civil, Mercantil, Tránsito, Bancario, Penal Ordinario, Responsabilidad Penal del Adolescente, Violencia de Género, Laboral, Agrario y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

La administración de justicia en la entidad opera bajo un cuadro de vulnerabilidad institucional, provisionalidad casi absoluta, obsolescencia tecnológica, severas fallas de servicios básicos y un esquema forzado de autogestión que traslada los costos operativos a los propios funcionarios y justiciables.

Variable Evaluada	Métrica Registrada	Proporción	Diagnóstico Operativo
Estatus de los jueces	32 Provisorios / 1 Titular	.	Ausencia de estabilidad por concurso de oposición; vulnerabilidad de la independencia judicial.
Déficit de personal auxiliar	23 de 33 dependencias	69,7%	Carencia crítica de secretarios, escribientes, archivistas y asistentes jurídicos.

Variable Evaluada	Métrica Registrada	Proporción	Diagnóstico Operativo
Equipos Informáticos No Óptimos	25 de 33 dependencias	75,8%	Computadoras lentas, dañadas o desactualizadas; promedios de 1 a 3 equipos por sala.
Incompatibilidad de Hardware	22 de 33 dependencias	66,7%	Equipos obsoletos incapaces de soportar software procesal contemporáneo.
Carencia de Internet Institucional	22 de 33 dependencias	**66,7%**	Desconexión oficial; dependencia de datos móviles de los teléfonos personales del personal.
Sin Registro Digital en Tiempo Real	22 de 33 dependencias	**66,7%**	Gestión anclada en el expediente físico y el libro manual.
Carencia de Impresoras y Escáneres	11 de 33 dependencias	**33,3%**	Equipos inoperativos o de propiedad personal de los jueces.
Mobiliario Regular o Deficiente	29 de 33 dependencias	**87,9%**	66,7% regular y 21,2% deficiente; falta de sillas ergonómicas y estanterías de archivo.
Infraestructura con Fallas y Filtraciones	16 de 33 dependencias	**48,5%**	Filtraciones en techos, grietas y espacios insuficientes.
Climatización Inoperativa (A/A)	11 de 33 dependencias	**33,3%**	Fallas de aire acondicionado en una zona térmica que supera los 34 °C.

Variable Evaluada	Métrica Registrada	Proporción	Diagnóstico Operativo
Secretarías Inadecuadas para el Público	11 de 33 dependencias	**33,3%**	Mostradores estrechos y áreas de espera sin condiciones de habitabilidad.

1.- Deficiencias críticas del poder judicial del estado Aragua.

1.1.- Provisionalidad extrema y fragilidad institucional.

- En lo civil y mercantil no cuentan con la condición de juez titular.
- Esta falta de estabilidad laboral debilita la autonomía interna y externa de las decisiones judiciales, supeditando la permanencia en el cargo a directrices discrecionales.

1.2.- Colapso eléctrico y falta de plantas de emergencia.

- Los constantes cortes del fluido eléctrico en Maracay paralizan de forma recurrente las sedes principales: el Palacio de Justicia Penal (Av. Agustín Álvarez Zerpa), la sede Civil (Calle Vargas Norte) y los edificios laborales y de protección (Edificios Raila I y II).
- La ausencia de sistemas de energía (UPS) y plantas eléctricas de respaldo apaga los equipos de computación, suspende audiencias preliminares y de juicio, e interrumpe la fijación de actos procesales.

1.3.- Autogestión forzada y autofinanciamiento de insumos.

- La Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) no garantiza un suministro regular y suficiente de insumos básicos (papel bond, tóner, carpetas, grapas y bolígrafos).
- Jueces, secretarios y los propios abogados litigantes deben adquirir de su propio peculio los materiales de oficina para imprimir sentencias, boletas de notificación y copias certificadas, consolidando un esquema de autofinanciamiento informal.

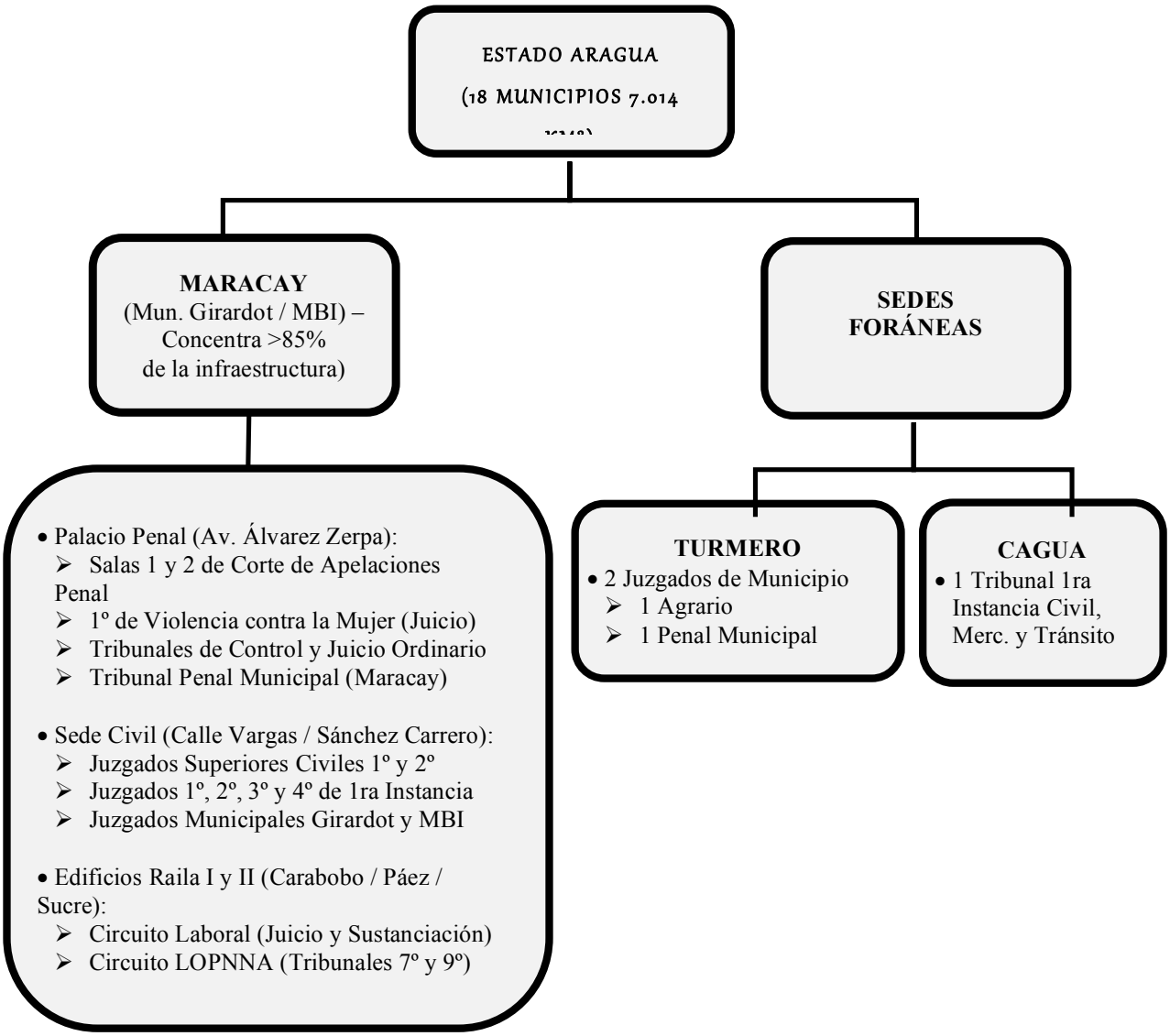
1.4.- Desconexión tecnológica y brecha digital.

- El 66,7% de los tribunales no tiene acceso a internet institucional ni ejecuta registros digitales en tiempo real.

- Para coordinar audiencias virtuales, enviar comunicaciones electrónicas o verificar estados de cuenta, los jueces y secretarios comparten la señal de datos de sus teléfonos celulares personales. En múltiples despachos, la impresora utilizada es propiedad privada del juez titular o provisorio.

1.5.- Sobrecarga laboral y polivalencia de funciones.

- El déficit de personal calificado (69,7%) ha generado el fenómeno donde *"todos hacen todo"*: asistentes jurídicos redactan como escribientes, secretarios asumen labores de archivo y los alguaciles deben realizar diligencias administrativas por falta de personal subalterno.



2.- Exclusión de 15 municipios.

De los 18 municipios de Aragua, 15 no cuentan con sede judicial propia en el registro, obligando a sus habitantes a traslados hacia Maracay, Turmero o Cagua:

- **Eje Este Industrial:** Municipios José Félix Ribas (La Victoria), Santos Michelena (Las Tejerías), José Rafael Revenga (El Consejo) y Bolívar (San Mateo).
- **Eje Centro-Sur Metropolitano:** Municipios Libertador (Palo Negro), Francisco Linares Alcántara (Santa Rita) y José Ángel Lamas (Santa Cruz).
- **Eje Sur Ganadero y Agrícola:** Municipios Zamora (Villa de Cura), San Sebastián, San Casimiro, Camatagua y Urdaneta (Barbacoas), con distancias de hasta 150 km a la capital.
- **Eje Costero y Cordillera:** Municipios Costa de Oro (Ocumare de la Costa) y Tovar (Colonia Tovar).

3.- Evaluación de suficiencia para 2 millones de habitantes.

La estructura judicial instalada es insuficiente, territorialmente desigual y saturada para una población de 2.000.000 de habitantes:

Indicador Demográfico / Judicial	**Situación Real en Aragua**	**Estándar Técnico Requerido**	**Nivel de Brecha**
Densidad de Tribunales	33 tribunales registrados	~140 a 180 tribunales	Déficit del ~78% de despachos
Ratio Habitante por Tribunal	1 tribunal por cada ~60.600 hab.	1 tribunal por cada 12.000 - 15.000 hab.	Sobrecarga 4 a 5 veces superior
Cobertura Municipal	Sedes físicas en 3 de 18 municipios	Cobertura en los 18 municipios	83,3% de municipios desasistidos
Alzada Penal	2 Salas de Corte de Apelaciones	4 a 5 Salas Especializadas	Cuello de botella recursivo

Indicador Demográfico / Judicial	Situación Real en Aragua	Estándar Técnico Requerido	Nivel de Brecha
Protección NNA (LOPNNA)	Concentrada en Edificio Raila II	Circuitos desconcentrados por ejes	Hacinamiento y vulneración de reserva

4.- Cuellos de botella procesales detectados.

- **Retardo Recursivo en Materia Penal:** Las Salas 1 y 2 de la Corte de Apelaciones Penal ingresan trimestralmente entre 70 y 80 causas cada una, pero dictan únicamente entre 7 y 11 sentencias de fondo por sala en el mismo período, acumulando retardo procesal continuo.
- **Extinción Procesal Anómala en Materia Civil:** Tribunales civiles de primera instancia reportan cifras donde más del **85% de las decisiones emitidas corresponden a figuras de extinción** (perención breve de la instancia, decaimiento de la acción o declaratorias de inadmisibilidad) en lugar de sentencias definitivas de mérito, evidenciando abandono forzado de causas por los justiciables debido a la paralización operativa.
- **Promiscuidad de Espacios en Protección de Niños:** En la sede LOPNNA (Edificio Raila II), los reportes constatan que el área destinada a la comparecencia de niños, niñas y adolescentes es compartida con áreas de fotocopiado, litigantes y público en espera, comprometiendo la privacidad exigida por la ley especial.

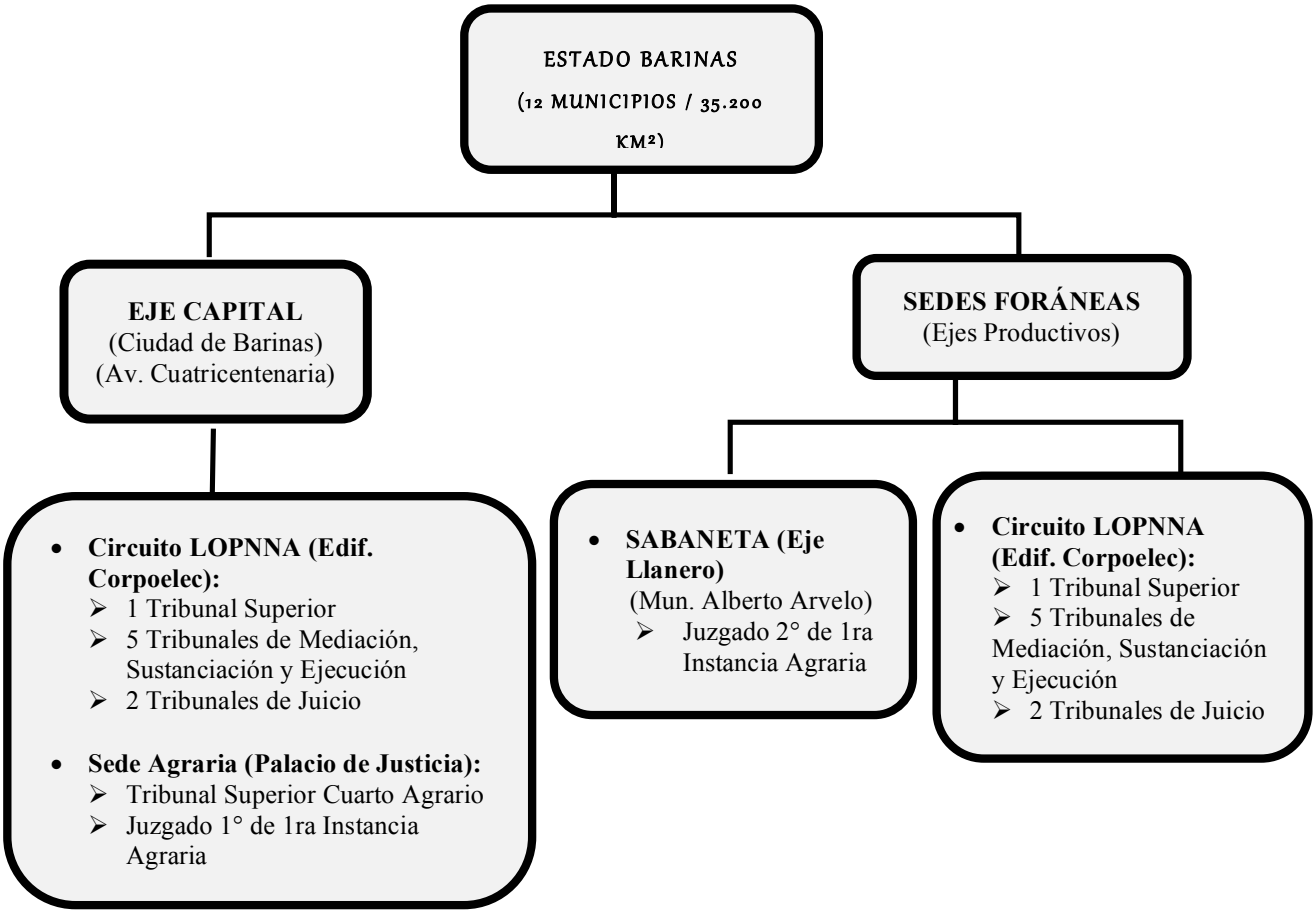
5.- Ejes prioritarios de reestructuración.

- **Concursos Públicos de Oposición**: Revertir la tasa de 97% de provisionalidad mediante concursos transparentes de méritos que devuelvan estabilidad e imparcialidad al cuerpo de jueces.
- **Desconcentración Territorial mediante Nuevos Circuitos**:
  - Circuito Judicial del Eje Este (Sede La Victoria): Cobertura integral (Penal, Civil, Laboral y LOPNNA) para Ribas, Revenga, Santos Michelena y Bolívar.
  - Circuito Judicial del Sur de Aragua (Sede Villa de Cura): Cobertura para Zamora, San Sebastián, San Casimiro, Camatagua y Urdaneta.
- **Respaldo Energético y Conectividad**: Instalar plantas eléctricas de transferencia automática en el Palacio Penal de Maracay y en la sede Civil de Calle Vargas, complementadas con enlaces de fibra óptica dedicados.
- **Suministro Institucional Regular**: Eliminar el autofinanciamiento dotando mensualmente a cada despacho de papelería, consumibles y equipamiento informático moderno.

- **Dignificación Salarial y Estructuración de Plantilla**: Reajustar sueldos y beneficios del personal auxiliar para frenar la fuga de talento humano y regularizar los cargos de secretarios, escribientes y archivistas según el organigrama legal.

II.2.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Barinas.

El sistema judicial del estado Barinas comprende 12 dependencias judiciales registradas, estructuradas en dos fueros especializados esenciales: el Circuito de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) y la Jurisdicción Agraria. La administración de justicia en la entidad presenta un cuadro de provisionalidad absoluta (100%), colapso tecnológico y de servicios en el área de protección familiar, severa centralización urbana y una evidente infrarrepresentación institucional frente a la extensión geográfica y conflictividad de los llanos occidentales.



1- Diagnóstico por jurisdicciones evaluadas.

1.1.- Circuito de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA): Concentrado en una sola sede en la Avenida Cuatricentenaria (al lado de Corpoelec, Barinas), este circuito agrupa a 8 tribunales especializados (1 Superior, 5 de Sustanciación/Mediación y 2 de Juicio) que operan bajo condiciones de absoluta inoperatividad:

- **Desempeño y Rezago Procesal**: Durante el último trimestre registrado, ingresaron 1.404 causas y se dictaron apenas 341 sentencias (tasa de resolución global del 24,29%). En los juzgados de sustanciación y mediación, despachos como el 3° y el 5° acumularon más de 260 ingresos trimestrales resolviendo solo entre 31 y 32 decisiones, generando un embudo de 1.063 causas no resueltas en un solo trimestre.
- **Cero Conectividad y Cero Equipamiento Periférico:** El 100% de los despachos LOPNNA carece de internet institucional, carece de hardware compatible y no cuenta con impresoras ni escáneres operativos.
- **Condiciones Ambientales e Infraestructura Deficientes:** El 100% de los tribunales LOPNNA reportan aire acondicionado inoperativo, iluminación deficiente, filtraciones en paredes/techos y mobiliario deficiente. En una entidad con temperaturas que superan habitualmente los 35 °C, trabajar sin climatización deteriora los expedientes físicos y vulnera las condiciones mínimas para recibir a menores de edad.
- **Carencia de Salas de Juicio:** Los dos tribunales de juicio del circuito señalan como necesidad crítica impostergable la habilitación de salas de audiencia adecuadas para celebrar los debates orales.

Tribunal LOPNNA (Barinas)	Juez a Cargo	Causas Ingresadas	Sentencias Emitidas
1° Primera Instancia (Mediación)	(Prov.)	242	70
2° Primera Instancia (Mediación)	(Prov.)	243	69
3° Primera Instancia (Mediación)	(Prov.)	277	31
4° Primera Instancia (Med./Ejec.)	(Prov.)	264	101
5° Primera Instancia (Mediación)	(Prov.)	266	32

Tribunal LOPNNA (Barinas)	Juez a Cargo	Causas Ingresadas	Sentencias Emitidas
1° Primera Instancia de Juicio	(Prov.)	50	12
2° Primera Instancia de Juicio	(Prov.)	50	14
Tribunal Superior LOPNNA	(Prov.)	12	12
TOTAL, CIRCUITO PROTECCIÓN		**1404**	**341**

1.2.- Jurisdicción Especial Agraria.

Barinas cuenta con 4 tribunales agrarios organizados territorialmente para atender su vocación agropecuaria:

- **Tribunal Superior Cuarto Agrario y Juzgado 1° de Primera Instancia Agraria:** Con sede en el Palacio de Justicia de la ciudad de Barinas (Av. Cuatricentenaria).
- **Juzgado 2° de Primera Instancia Agraria (Eje Llanero):** Ubicado en Sabaneta (Municipio Alberto Arvelo Torrealba).
- **Juzgado 3° de Primera Instancia Agraria (Eje Andino / Pie de Monte):** Ubicado en Socopó (Municipio Antonio José de Sucre), con competencia territorial extendida sobre cuatro municipios: Sucre, Pedraza, Ezequiel Zamora y Andrés Eloy Blanco.
- **Condiciones operativas:** A diferencia del fuero LOPNNA, los despachos agrarios reportan operatividad en climatización e infraestructura física óptima, aunque mantienen estatus de provisionalidad en sus jueces, carecen de digitalización en tiempo real y no registran datos públicos sobre ingresos y egresos de causas.

2.- Matriz consolidada de deficiencias operativas.

Variable Evaluada	Métrica Registrada (N=12)	Proporción	Diagnóstico Cualitativo
Provisionalidad de Jueces	12 de 12	**100,0%**	Inexistencia de jueces titulares por

Variable Evaluada	Métrica Registrada (N=12)	Proporción	Diagnóstico Cualitativo
			concurso de oposición.
Déficit de Personal Auxiliar	8 de 8 (100% LOPNNA)	**100,0% LOPNNA**	Carencia crítica de secretarios, abogados relatores y asistentes.
Fallas de Climatización (A/A)	8 de 12	**66,7%**	Inoperativo en toda la sede de Protección NNA en Barinas.
Infraestructura No Óptima	8 de 12	**66,7%**	Techos agrietados y filtraciones en la sede LOPNNA.
Iluminación Deficiente	8 de 12	**66,7%**	Iluminación precaria que afecta la lectura y despacho diario.
Incompatibilidad de Hardware	8 de 8 evaluados	**100,0% LOPNNA**	Equipos obsoletos (máximo 2 a 4 PCs operativas por tribunal).
Carencia de Impresoras/Escáneres	8 de 12	**66,7%**	Cero impresoras institucionales en el circuito de menores.
Falta de Conectividad a Internet	8 de 12	**66,7%**	Desconexión oficial; paralización de notificaciones digitales.
Sin Registro Digital en Tiempo Real	10 de 10 válidos	**100,0%**	Cero tramitación digital; dependencia total del papel.

Variable Evaluada	Métrica Registrada (N=12)	Proporción	Diagnóstico Cualitativo
Mobiliario Deficiente	8 de 11 válidos	**72,7%**	Estanterías colapsadas y falta de sillas ergonómicas.

3.- Evaluación de suficiencia para 1 millón de habitantes.

La planta judicial analizada es estructuralmente insuficiente, hiper-concentrada e incapaz de garantizar tutela judicial efectiva a una población de 1.000.000 de habitantes distribuida en 35.200 km² y 12 municipios:

Dimensión Analizada	Situación Real en Barinas	Requerimiento Técnico (1M Hab.)	Nivel de Brecha
Cobertura Municipal LOPNNA	1 sola sede urbana (Barinas)	Circuitos desconcentrados por subregiones	11 de 12 municipios desasistidos
Población Menor de Edad (~320.000 hab.)	5 salas de mediación / 2 de juicio	Mínimo 12 a 15 salas desconcentradas	Déficit >60% de salas de despacho
Cobertura Territorial Agraria	3 tribunales de 1ra instancia	6 a 8 juzgados especializados	Sobrecarga territorial extrema
Representación de Otros Fueros	No reflejados en el registro	Juzgados Penales, Civiles, Laborales y Municipales	Vacío institucional en datos

4.- Factores críticos de inadecuación y exclusión geográfica.

- **Exclusión de las familias del interior del estado:** Los niños, adolescentes y familias de municipios remotos como Arismendi (a más de 200 km por carretera fluvial/terrestre), Andrés Eloy Blanco (El Cantón), Sosa (Ciudad de Nutrias) o Ezequiel Zamora (Santa Bárbara) deben desplazarse obligatoriamente a la capital para tramitar una pensión de alimentos, régimen de visitas o colocación familiar,

afrontando altos costos de transporte para llegar a una sede sin aire acondicionado ni impresoras.

- **Sobrecarga del eje andino agrario:** El Juzgado Tercero Agrario de Socopó concentra la litigiosidad sobre tierras y producción pecuaria de cuatro municipios enteros (Sucre, Pedraza, Zamora y Andrés Eloy Blanco), abarcando más de 12.000 km² de alta conflictividad rural con un solo despacho de primera instancia.
- **Cuello de botella en protección infantil:** Con un ingreso superior a las 1.400 causas trimestrales y solo 2 jueces de juicio para resolver el mérito de los asuntos no mediados, el sistema acumula retrasos que vulneran el principio constitucional del interés superior del niño.

5.- Ejes prioritarios de reestructuración.

- **Concursos públicos de oposición:** Institucionalizar la carrera judicial designando jueces titulares en el 100% de los despachos para eliminar la discrecionalidad política de la provisionalidad.
- **Desconcentración territorial del Circuito LOPNNA:**
  - Crear la Extensión LOPNNA Eje Llanero (Sede Sabaneta / Rojas) para descongestionar la capital y atender los municipios del norte.
  - Crear la Extensión LOPNNA Eje Andino / Sur (Sede Socopó / Santa Bárbara) para atender Sucre, Pedraza, Zamora y Andrés Eloy Blanco.
- **Habilitación de Salas de Juicio y Dotación Tecnológica:** Construir salas de audiencias dignas en el edificio LOPNNA de Barinas, proveer enlaces de internet de banda ancha e instalar computadoras, impresoras y escáneres de alto rendimiento.
- **Plan de Emergencia de Climatización e Infraestructura:** Reemplazar y reparar integralmente los sistemas de aire acondicionado en la sede de la Av. Cuatricentenaria e impermeabilizar techos para frenar filtraciones.
- **Fortalecimiento del Fuero Agrario:** Crear un juzgado agrario adicional en el Eje Sur (Santa Bárbara / El Cantón) para aliviar la sobrecarga del despacho de Socopó y agilizar la resolución de controversias productivas.

II.3.- Diagnóstico situacional de los tribunales de justicia en el estado Bolívar.

El inventario judicial del estado Bolívar comprende 28 dependencias judiciales registradas distribuidas entre el Primer Circuito (Ciudad Bolívar), el Segundo Circuito (Puerto Ordaz) y la Extensión Upata, abarcando las materias Civil, Mercantil, Tránsito, Bancario, Marítimo, Aeronáutico, Agrario, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario. El sistema jurisdiccional en la entidad opera bajo un cuadro crítico de desconexión tecnológica absoluta, obsolescencia del 100% del hardware, plazas de jueces y secretarios vacantes sin despacho, sobrecarga de personal mínimo e hiperconcentración urbana en solo 3 de los 11 municipios del estado.

Dimensión Evaluada	Métrica Registrada (N=28)	Proporción	Diagnóstico Operativo
Incompatibilidad de Hardware	28 de 28 dependencias	**100,0%**	Obsolescencia informática total frente a plataformas modernas.
Carencia de Internet / Intranet	26 de 28 dependencias	**92,9%**	Desconexión oficial; paralización de notificaciones y trámites digitales.
Falta de Impresoras y Escáneres	26 de 28 dependencias	**92,9%**	Inexistencia de periféricos básicos para redactar actas y fallos.
Equipos Informáticos No Óptimos	27 de 28 dependencias	**96,4%**	Computadoras dañadas o insuficientes (promedio de 1 a 2 PCs por sala).
Estatus Provisorio / Vacante	25 Provisorios / 3 Vacantes	**100,0% Sin Titular**	89,3% jueces provisorios y 10,7% despachos paralizados por vacancia.
Infraestructura No Óptima	22 de 28 dependencias	**78,6%**	Filtraciones, techos agrietados y deterioro físico en las sedes.
Mobiliario Regular o Deficiente	28 de 28 dependencias	**100,0%**	85,7% regular y 14,3% deficiente; falta de estanterías y sillas ergonómicas.
Dotación Mínima de Personal Auxiliar	27 de 28 dependencias	**96,4%**	Operan con solo 1 alguacil y 1 escribiente por despacho.

Dimensión Evaluada	Métrica Registrada (N=28)	Proporción	Diagnóstico Operativo
Condiciones de Iluminación Precarias	25 de 28 dependencias	**89,3%**	82,1% regular y 7,1% deficiente; iluminación deficiente para lectura.
Espacios de Archivo Inadecuados	10 de 28 dependencias	**35,7%**	Archivos colapsados sin capacidad para resguardo de expedientes.

1.- Deficiencias estructurales y operativas del Poder Judicial en Bolívar.

Apagón informático y desconexión institucional**.**

- El 100% de los tribunales cuenta con hardware incompatible con los sistemas informáticos actuales.
- El 92,9% de los despachos carece de conexión a Internet/Intranet y el 92,9% no dispone de impresoras ni escáneres. Los funcionarios dependen de un promedio de 1 o 2 computadoras obsoletas por tribunal, debiendo costear insumos por autogestión para no paralizar las causas.

2.- Despachos paralizados por vacancia de jueces y secretarios.

- El 10,7% de los tribunales en el inventario reporta **vacancia absoluta sin despacho**:
  - Juzgado 3° de Primera Instancia Agrario (Upata): Sin juez ni despacho activo, paralizando las controversias agropecuarias de la zona sur.
  - Tribunal 5° de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución LOPNNA (Puerto Ordaz): Cargo de juez vacante con 0 causas y 0 sentencias.
  - Tribunal 2° de Primera Instancia de Juicio LOPNNA (Puerto Ordaz): Cargo vacante, provocando cuellos de botella en la fase oral de protección familiar.
- El 89,3% de los jueces activos son provisorios, careciendo de estabilidad y concursos de oposición.

3.- Plantilla de personal al límite operativo.

- El 96,4% de los despachos opera con un solo alguacil y el 75,0% con un solo escribiente, lo que imposibilita practicar citaciones y notificaciones a tiempo en una entidad con distancias kilométricas masivas.

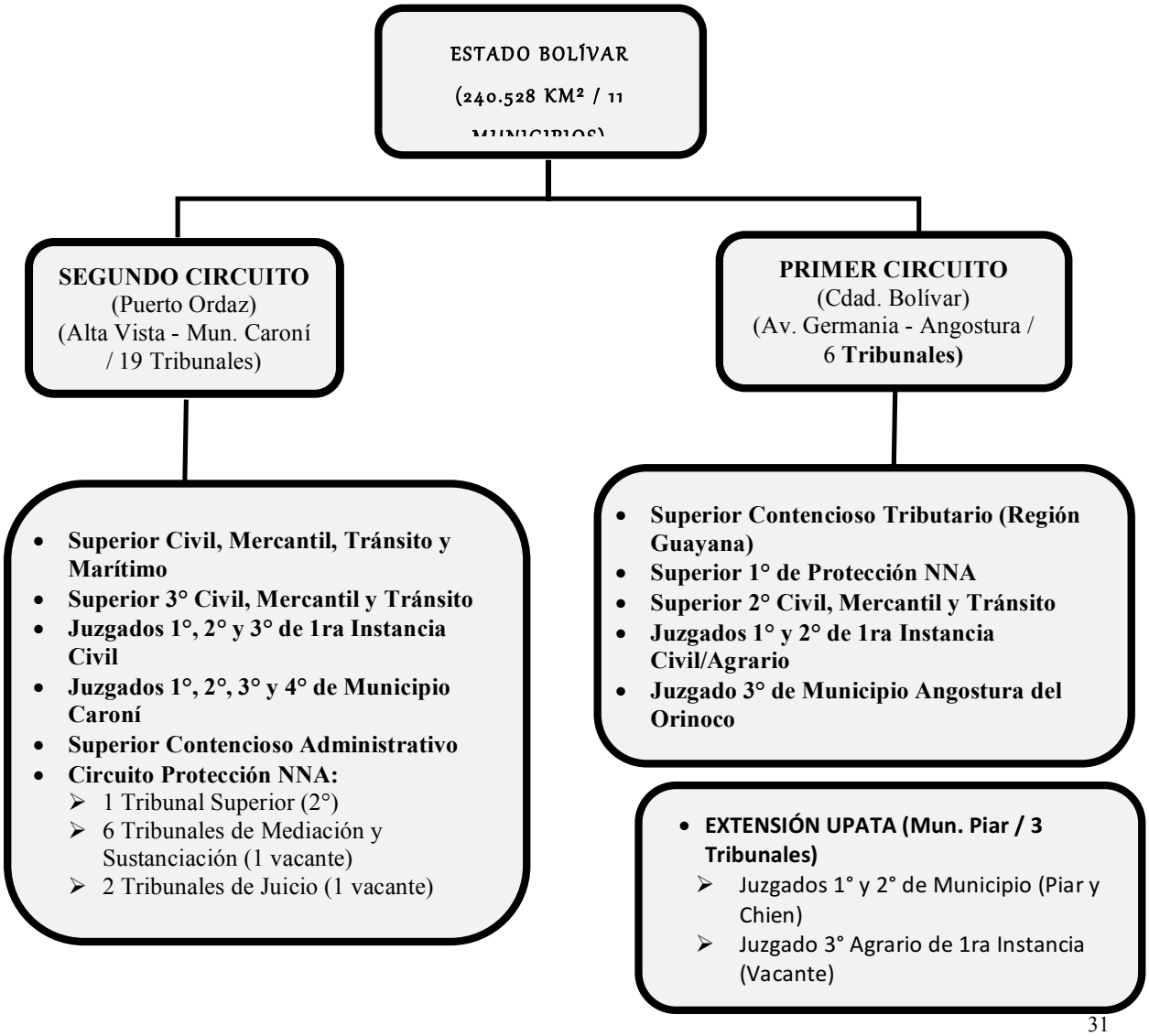
- En el 71,4% de los tribunales existe únicamente un asistente jurídico, obligando a secretarios y alguaciles a asumir tareas de archivistas y amanuenses.

4.- Deterioro de planta física y archivos.

- El 78,6% de las sedes presenta daños en paredes, techos y filtraciones (Edificios en Alta Vista, Puerto Ordaz; sede de Av. Germania en Ciudad Bolívar; y Urb. Bicentenario en Upata). El 35,7% de las áreas de archivo no permiten una atención adecuada debido a la falta de anaqueles y espacio físico.

5.- Distribución territorial y concentración de fueros.

La planta judicial se encuentra concentrada casi con exclusividad en el eje urbano norte, dejando desprovisto el resto del territorio:



6.- Evaluación de suficiencia para 2,8 millones de habitantes.

Asumiendo una densidad demográfica proyectada de 2,8 millones de personas (2.800.000 habitantes) —considerando la población urbana, rural y los flujos demográficos del Arco Minero— distribuida en 240.528 km² (el 26% del territorio nacional), la estructura judicial existente es críticamente insuficiente, territorialmente inaccesible y colapsada:

Parámetro Evaluado	**Realidad Institucional en Bolívar**	**Estándar Requerido (2,8M Hab.)**	**Diagnóstico de Cobertura**
Densidad de Tribunales	28 dependencias (3 vacantes)	~200 a 250 tribunales	Déficit superior al 85% de despachos
Ratio Habitante por Tribunal	1 tribunal activo por cada **~112.000 hab.**	1 tribunal por cada 10.000 - 15.000 hab.	Sobrecarga extrema por juzgado
Cobertura Territorial Municipal	Sedes físicas en solo 3 de 11 municipios	Cobertura en los 11 municipios	72,7% de municipios desasistidos
Extensión Superficial Media	1 tribunal por cada **8.590 km²**	Red desconcentrada por ejes	Barrera de aislamiento geográfico
Protección NNA (Eje Sur/Minero)	Concentrada en Puerto Ordaz y Cdad. Bolívar	Sedes en Tumeremo, Guasipati y Santa Elena	Desamparo de menores en zonas vulnerables

7.- Factores críticos de inadecuación territorial y humana.

- Exclusión absoluta de 8 municipios foráneos: Municipios con alta conflictividad minera, comercial y fronteriza como Gran Sabana (Santa Elena de Uairén), Sifontes (Tumeremo), Roscio (Guasipati), El Callao, Cedeño (Caicara del Orinoco), Sucre (Maripa), Angostura (Ciudad Piar) y Bolivariano Angostura carecen de tribunales de primera instancia en el inventario. Sus habitantes deben recorrer entre 200 y más de 700 kilómetros por carretera para acudir a una audiencia en Ciudad Bolívar o Puerto Ordaz.

- Sobrecarga en la jurisdicción municipal: 4 tribunales de municipio en Caroní, para más de 1 millón de habitantes metropolitanos, resulta insuficiente, provocando retrasos en materias de menor cuantía, desalojos y títulos supletorios.
- Colapso del fuero de protección infantil: Con 2 tribunales LOPNNA paralizados por vacancia en Puerto Ordaz y solo 1 tribunal de alzada en Ciudad Bolívar, la tutela de derechos de niños y adolescentes queda bloqueada ante ingresos superiores a 70 causas trimestrales por sala activa.

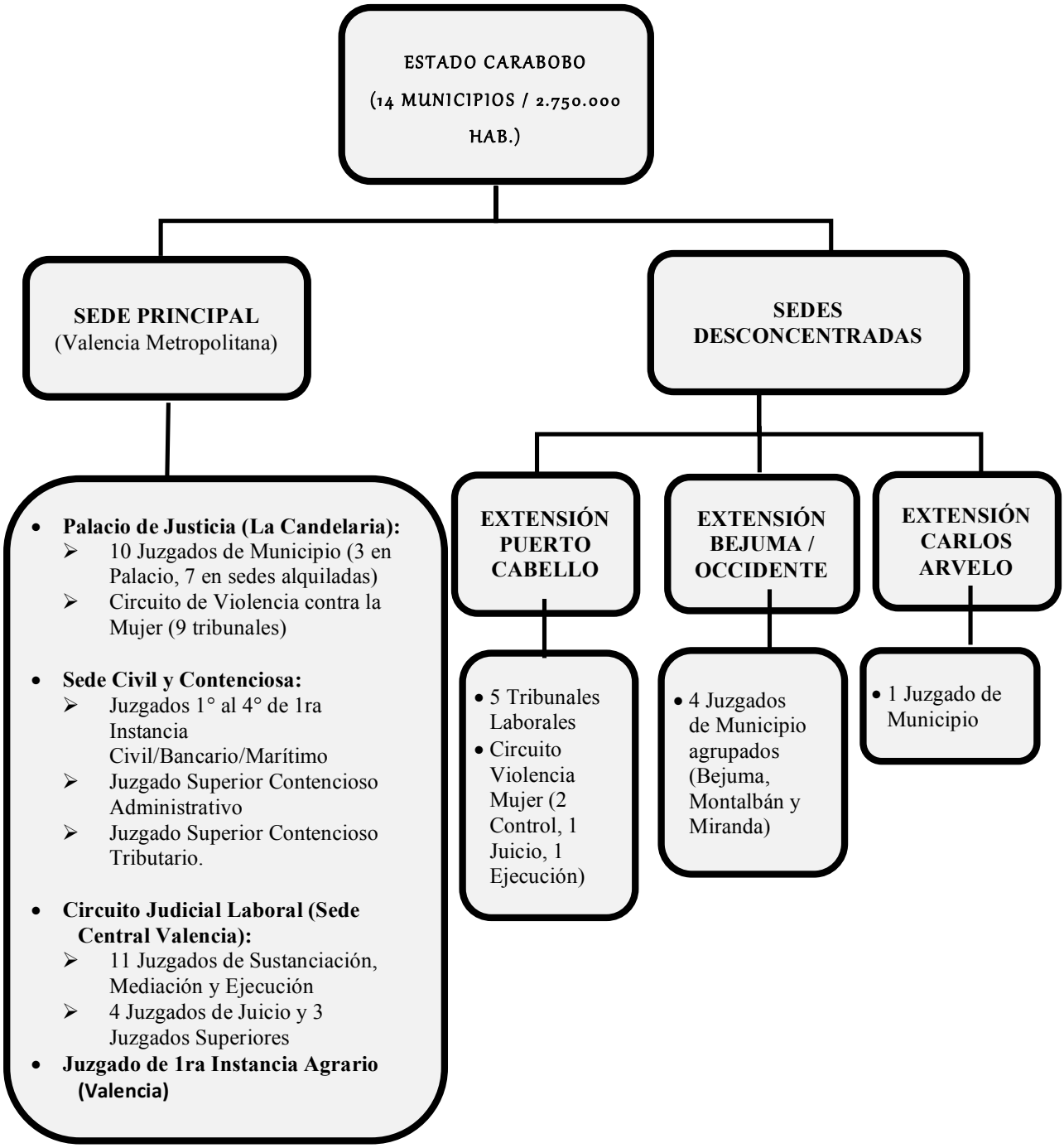
8.- Ejes prioritarios de reestructuración.

- Cobertura inmediata de vacancias y concursos: Nombrar con urgencia a los jueces y secretarios en el Juzgado Agrario de Upata y en los Tribunales 5° de Sustanciación y 2° de Juicio LOPNNA de Puerto Ordaz, avanzando hacia la titularidad por concursos de méritos.
- Creación de circuitos judiciales desconcentrados:
  - Circuito judicial del sur / eje minero (sede Guasipati / Tumeremo): Fueros Penal, Civil, Agrario, LOPNNA y municipal para Roscio, El Callao, Sifontes y Gran Sabana.
  - Circuito judicial de Occidente (Sede Caicara del Orinoco): Cobertura integral para los municipios Cedeño y Sucre.
- Plan de emergencia tecnológica: Proveer dotación integral de computadoras de última generación, impresoras multifuncionales y enlaces satelitales/fibra óptica dedicados en las sedes de Alta Vista, Germania y Bicentenario.
- Ampliación de la planta de personal auxiliar: Incrementar la plantilla a un mínimo de 3 alguaciles y 3 escribientes por tribunal para asegurar la celeridad en citaciones y trámites diarios.

II.4.- Diagnóstico situacional de los tribunales de justicia en el estado Carabobo.

La Circunscripción Judicial del Estado Carabobo atiende a una población estimada de 2.750.000 habitantes distribuida en 14 municipios (Valencia, Puerto Cabello, Guacara, Naguanagua, San Diego, Los Guayos, Libertador, Carlos Arvelo, Diego Ibarra, San Joaquín, Bejuma, Montalbán, Miranda y Juan José Mora).

La administración de justicia en la entidad opera bajo un cuadro de provisionalidad judicial hegemónica, severo colapso ambiental y de climatización en el fuero laboral, parálisis tecnológica con retorno forzado al trámite manual en papel, sobrecarga crítica en violencia de género (más de 10.000 expedientes activos por sala) e inseguridad jurídica por la precariedad inmobiliaria de sedes alquiladas vendidas a terceros.


ESTADO CARABOBO
(14 MUNICIPIOS / 2.750.000 HAB.)
SEDE PRINCIPAL
(Valencia Metropolitana)
SEDES DESCONCENTRADAS
• Palacio de Justicia (La Candelaria):
➢ 10 Juzgados de Municipio (3 en Palacio, 7 en sedes alquiladas)
➢ Circuito de Violencia contra la Mujer (9 tribunales)
• Sede Civil y Contenciosa:
➢ Juzgados 1° al 4° de 1ra Instancia Civil/Bancario/Marítimo
➢ Juzgado Superior Contencioso Administrativo
➢ Juzgado Superior Contencioso Tributario.
• Circuito Judicial Laboral (Sede Central Valencia):
➢ 11 Juzgados de Sustanciación, Mediación y Ejecución
➢ 4 Juzgados de Juicio y 3 Juzgados Superiores
• Juzgado de 1ra Instancia Agrario (Valencia)
EXTENSIÓN PUERTO CABELLO
• 5 Tribunales Laborales
• Circuito Violencia Mujer (2 Control, 1 Juicio, 1 Ejecución)
EXTENSIÓN BEJUMA / OCCIDENTE
• 4 Juzgados de Municipio agrupados (Bejuma, Montalbán y Miranda)
EXTENSIÓN CARLOS ARVELO
• 1 Juzgado de Municipio

1.- Matriz consolidada de indicadores y deficiencias operativas.

Variable Evaluada	Diagnóstico Registrado en el Estado Carabobo	Impacto Operativo y Calidad de Justicia
Provisionalidad de Jueces	> 90% Provisorio o Accidental (solo excepciones aisladas titulares)	Vulnerabilidad en la estabilidad e independencia jurisdiccional.
Climatización en Circuito Laboral	Nivel 1 (Crítico) en el 100% de las salas evaluadas (Valencia y Puerto Cabello)	Despachos operando en condiciones insalubres de calor extremo.
Conectividad a Internet	Inexistente en el Circuito Laboral; Intermitente en Juzgados de Municipio	Parálisis de notificaciones electrónicas y audiencias virtuales.
Tramitación de Mero Trámite	100% Manual en Libros Físicos en juzgados civiles, laborales y de género	Desconexión del sistema digital DEM; retraso burocrático.
Equipos de Impresión y Copiado	Inoperativos o de terceros en la mayoría de los despachos	Dependencia de insumos aportados por litigantes y autogestión.
Servicio Eléctrico y Respaldo	Fluctuaciones constantes diarias y 0% plantas eléctricas funcionales	Suspensión recurrente de audiencias y apagón de terminales
Suministro de Agua y Salubridad	Racionamiento regulado (2 días/semana) y baños deficientes	Afectación directa a la salubridad de funcionarios, y público.
Tenencia Inmobiliaria	Sedes alquiladas vendidas a empresas privadas (C.C. Teatro)	Riesgo inminente de desalojo y desestabilización física.

2.- Diagnóstico situacional por fueros jurisdiccionales.

2.1. - Circuito especializado de delitos de violencia contra la mujer.

Concentrado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Valencia, este circuito cuenta con 3 Tribunales de Control, Audiencia y Medidas, 3 Tribunales de Juicio Ordinarios, 2 Tribunales de Juicio Accidentales y 1 Tribunal de Ejecución:

- **Sobrecarga procesal extrema:** Cada uno de los tribunales de control, juicio y ejecución registra una carga procesal promedio de 10.000 expedientes activos en archivo.
- **Déficit de defensores públicos y alguacilazgo rotativo:** Ninguno de los despachos cuenta con defensores públicos asignados de forma fija, y el servicio de alguacilazgo opera bajo un esquema de rotación semanal que ralentiza las citaciones urgentes y la imposición de medidas de protección cautelar.
- **Descentralización parcial:** Cuenta con una extensión en Puerto Cabello (2 de Control, 1 de Juicio, 1 de Ejecución) y mantiene en fase de proyecto la apertura de una extensión para el eje oriental (Los Guayos, Guacara, San Joaquín y Diego Ibarra).

Despacho / Instancia de Género	**Juez a cargo No se identifican**	**Condición**	**Carga Activa**	**Defensores Fijos**
1° de Control, Audiencias y Medidas	.....	Provisorio	~10.000 exp.	No posee
2° de Control, Audiencias y Medidas	.....	Provisorio	~10.000 exp.	No posee
3° de Control, Audiencias y Medidas	.....	Provisorio	~10.000 exp.	No posee
1° de Juicio Especializado	.....	Provisorio	~10.000 exp.	No posee
2° de Juicio Especializado	.....	Provisorio	~10.000 exp.	No posee
3° de Juicio Especializado	.....	Provisorio	~10.000 exp.	No posee
Accidental 1° de Juicio	.....	Provisorio	~10.000 exp.	No posee
Accidental 2° de Juicio	.....	Provisorio	~10.000 exp.	No posee
1° de Ejecución de Penas	.....	Provisorio	~10.000 exp.	No posee

2.2.- Circuito judicial laboral (Valencia y extensión Puerto Cabello).

El fuero laboral abarca 11 Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución, 4 de Juicio y 3 Superiores en Valencia, complementados por 2 de Sustanciación, 2 de Juicio y 1 Superior en Puerto Cabello:

- **Colapso ambiental y climatización inoperativa:** En todas las salas evaluadas, el estado del aire acondicionado fue calificado con la puntuación mínima de **[1] Crítico**. Las altas temperaturas reducen drásticamente las jornadas y desgastan al personal.
- **Apagón tecnológico total:** El 100% de los tribunales laborales reportan **cero conexiones a internet** y sistemas de impresión inoperativos, obligando a llevar los actos de mero trámite mediante libros físicos manuales.
- **Acefalías y reposos crónicos:** El Tribunal 3° de Sustanciación y el Tribunal 1° de Juicio se encuentran acéfalos y vacantes por falta de juez y secretaria. En el Juzgado 10° de Sustanciación de Valencia, la jueza titular se encuentra de reposo médico continuo e ininterrumpido desde el año 2018.
- **Desarticulación del personal auxiliar:** Los tribunales están integrados únicamente por el juez y la secretaria; al operar bajo el esquema de circuito corporativo, los asistentes, relatores y alguaciles pertenecen a un pool común sin adscripción directa, ralentizando el impulso procesal.

2.3.- Juzgados de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas.

Los 10 Juzgados de Municipio con competencia acumulada sobre Valencia, Libertador, Los Guayos, Naguanagua y San Diego presentan una grave crisis logística y de infraestructura:

- **Crisis inmobiliaria y amenaza de desalojo:** Los Juzgados 1°, 2°, 4°, 5° y 6° funcionan en el C.C. Teatro (Parroquia El Socorro), inmueble alquilado que fue vendido a una sociedad mercantil privada (Trigu's Bakery, C.A.), colocando a los despachos en incertidumbre jurídica y riesgo de desalojo. Los Juzgados 3° y 7° operan en la Torre Ariza (piso 10), y solo los Juzgados 8°, 9° y 10° tienen sede propia en el Palacio de Justicia.
- **Carga procesal homogénea:** Cada juzgado de municipio maneja un promedio de **1.000 causas activas en archivo**, con un ingreso mensual de 15 causas y una resolución aproximada de 350 asuntos (20% resueltos por mediación MASC).
- **Fallas sanitarias y eléctricas:** Racionamiento severo de agua (solo 2 días a la semana), baños calificados como deficientes y cortes eléctricos diarios sin plantas auxiliares.

2.4.- Jurisdicción Civil, Mercantil, Tránsito, Marítimo y Bancario.

Los 4 Juzgados de Primera Instancia Civil de Valencia operan en sedes cedidas en comodato/asignadas:

- Mantienen carga procesal entre 200 y 300 causas activas, con promedios de ingreso mensual de 22 a 23 causas y resolución de 20 a 45 fallos.

- El manejo de actos de mero trámite es 100% manual en libros físicos, carecen de equipos para audiencias telemáticas y la mayoría no posee conexión institucional a internet.

2.5.- Fueros Especiales (Contencioso Administrativo, Tributario y Agrario).

- **Juzgado superior contencioso tributario:** Reporta filtraciones en el techo de *drywall*, carencia de equipos virtuales, 250 causas activas y 0 causas resueltas en el período evaluado. Se denunció que parte del personal asignado bajo la figura de "asistente" no cumple labores en el tribunal sino de servicio personal para el juez.
- **Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo:** Presenta infraestructura óptima [5], alta conectividad y 100% de causas resueltas por mediación. El juez asume de su propio peculio el pago de equipos para mejorar el internet y protectores de voltaje.
- **Juzgado 1° de Primera Instancia Agrario:** Opera bajo trámite puramente manual, sin internet, con baños deficientes y cobertura extendida hacia zonas productivas.

3.- Evaluación de suficiencia para 2.750.000 habitantes.

La planta judicial instalada en el estado Carabobo es estructuralmente insuficiente, hiper-concentrada en el municipio Valencia y desbordada funcionalmente para atender la escala demográfica de 2.750.000 personas.

Indicador Demográfico / Judicial	**Realidad Institucional en Carabobo**	**Parámetro Técnico Requerido**	**Brecha / Nivel de Déficit**
Densidad de Tribunales de Municipio	10 juzgados para 5 municipios metropolitanos	1 juzgado por cada 30.000 - 40.000 hab.	Déficit > 65% de salas municipales
Ratio de Cobertura Metropolitana	10 tribunales para ~1.850.000 hab.	1 tribunal por cada **~185.000 hab.**	Sobrecarga de cuantía menor y títulos
Carga en Violencia contra la Mujer	~90.000 expedientes activos (9 salas)	Red descentralizada en 14 municipios	Colapso crítico de tutela a víctimas
Eje Occidental (Bejuma, Montalbán, Miranda)	4 juzgados agrupados en Bejuma	Sedes autónomas en cada municipio	Traslados forzados entre valles altos

Indicador Demográfico / Judicial	Realidad Institucional en Carabobo	Parámetro Técnico Requerido	Brecha / Nivel de Déficit
Eje Carlos Arvelo (~160.000 hab.)	1 solo Juzgado de Municipio	Mínimo 3 a 4 tribunales multi-fuero	Aislamiento territorial severo
Transparencia Digital (Portal TSJ)	Decisiones desactualizadas desde 2018	Base de datos pública en tiempo real	Opacidad y fallo en directorio web

Eje Territorial / Municipios	Población Estimada	Cobertura Judicial	Diagnóstico de Acceso a la Justicia
Valencia, Naguanagua, San Diego, Los Guayos y Libertador	~1.850.000 hab. (67% de la entidad)	10 Juzgados Munic.	Sedes alquiladas en riesgo; saturación en C.C. Teatro
Eje Costero (Puerto Cabello / Mora)	~300.000 hab.	4 Primera Instancia Extensión Laboral y de Violencia	Requiere fuero Civil, Mercantil y Marítimo integral de 1ra Instancia
Eje Oriental (Guacara, S. Joaquín, Diego Ibarra / Mariara)	~440.000 hab. (Alto polo industrial)	**0 Sedes Propias** (Dependen Valencia)	Extensión penal solo en fase de proyecto; traslados diarios
Eje Valles Altos (Bejuma, Montalbán y Miranda)	~100.000 hab.	4 Juzgados en sede Bejuma	Agrupación forzada; distancias complejas en zonas agrícolas.
Eje Sur (Carlos Arvelo / Güigüe)	~160.000 hab.	1 Juzgado Munic.	Insuficiencia absoluta de despacho

4.- Factores críticos de inadecuación y colapso.

- **Falla estructural en violencia de género:** Con 10.000 expedientes acumulados por tribunal en Valencia, el sistema es materialmente incapaz de garantizar audiencias preliminares y juicios orales en los lapsos breves exigidos por la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- **Inexistencia de circuitos en el eje oriental:** Municipios de gran escala demográfica e industrial como Guacara, Mariara (Diego Ibarra) y San Joaquín carecen de sedes penales y de violencia de género activas, obligando a traslados constantes hacia Valencia.
- **Opacidad y falla del directorio web del tsj:** El diagnóstico técnico constata que el portal web oficial del TSJ mantiene congelada la publicación de jurisprudencia y decisiones desde el año 2018, y la sección institucional de consulta para "Tribunales de Municipio" del área metropolitana se encuentra totalmente vacía y sin datos.

5.- Ejes prioritarios de reestructuración.

- **Sustitución de sedes alquiladas y regularización inmobiliaria:** Reubicar con urgencia los Juzgados 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de Municipio fuera del C.C. Teatro hacia inmuebles propios del Poder Judicial para neutralizar el riesgo de desalojo privado.
- **Plan de emergencia de climatización y servicios en el circuito laboral:** Instalar sistemas de aire acondicionado industrial y líneas de datos dedicadas en las sedes laborales de Valencia y Puerto Cabello para restablecer la dignidad de la jornada de trabajo.
- **Activación de la Extensión Judicial del Eje Oriental:** Materializar de inmediato la apertura del circuito judicial para Los Guayos, Guacara, San Joaquín y Mariara (con tribunales de Control, Juicio y Ejecución en materia Penal y de Género) para descongestionar el Palacio de Justicia de Valencia.
- **Provisión de plantas eléctricas y conectividad satelital/fibra:** Dotar de generadores eléctricos auxiliares a las sedes de Valencia, Puerto Cabello y Bejuma, eliminando la suspensión diaria de audiencias por cortes de energía.
- **Cobertura de vacancias y regularización por concursos:** Nombrar jueces titulares por concurso público en las plazas acéfalas del fuero laboral (Tribunales 3° de Sustanciación y 1° de Juicio) y regularizar el cargo paralizado por reposo desde 2018.
- **Reactivación del expediente digital y transparencia del tsj:** Restablecer el sistema digitalizado en red de la DEM, eliminar la dependencia del libro manual y actualizar el portal del TSJ con el registro cronológico de sentencias y el directorio de tribunales de municipio.

II.5.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Cojedes.

La estructura judicial del estado Cojedes presenta una marcada centralización física e institucional, operando bajo un esquema fragmentado que compromete el acceso equitativo

a la justicia. La administración de justicia en la entidad se distribuye actualmente entre dos sedes principales: una estructura penal moderna pero incompleta y una edificación tradicional en el centro urbano.

1.- Distribución de sedes y competencias materiales.

- Complejo judicial inconcluso (Ciudad Judicial): Ubicado en un terreno de aproximadamente 16 hectáreas otorgado en comodato por la Cámara Municipal de San Carlos. Actualmente solo cuenta con el edificio de los Tribunales Penales, el recientemente creado Juzgado Superior Contencioso Administrativo y una sala habilitada para la jurisdicción militar.
- Sede tradicional (centro de San Carlos): Inmueble perteneciente a la Gobernación del estado donde continúan funcionando de manera aislada los juzgados en materia Civil, Laboral, Agraria y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).
- Distribución de Juzgados de Municipio: Cojedes dispone únicamente de cuatro tribunales de municipio con competencia territorial activa: tres concentrados en San Carlos y uno en Tinaco. Estos cuatro despachos absorben de forma sobrecargada las causas correspondientes a los municipios Rómulo Gallegos y Lima Blanco.

2.- Deficiencias críticas del sistema judicial *Cojedeño.*

2.1. Distorsión institucional y presencia indebida de la jurisdicción militar: El complejo judicial civil alberga un Tribunal Militar que despacha dentro de las mismas instalaciones destinadas a los fueros ordinarios. Esta irregularidad vulnera la separación estricta entre la justicia militar (de excepción y restringida al ámbito castrense) y la justicia civil ordinaria, producto de la justificación administrativa de carecer de una sede propia.

2.2.- Fragmentación y paralización de la infraestructura ("Ciudad Judicial"): El proyecto urbanístico e institucional original concebido para las 16 hectáreas —que contemplaba la unificación de todos los fueros, áreas residenciales, escuelas para los hijos de los jueces y áreas de recreación— quedó paralizado tras levantar únicamente el módulo penal. Esta desarticulación obliga a los operadores de justicia, litigantes y justiciables a trasladarse entre dos sedes distantes, afectando la celeridad procesal y el resguardo seguro del archivo judicial.

2.3.- Fragilidad en la idoneidad y falta de concursos públicos: Existe una ausencia sistemática de concursos de oposición para la designación de jueces, fiscales del Ministerio Público y defensores públicos. Esta situación compromete las garantías procesales de imparcialidad, estabilidad, autonomía e independencia frente al poder político.

2.4.- Desequilibrio y centralismo territorial: Los municipios Lima Blanco y Rómulo Gallegos carecen por completo de presencia física de juzgados. Sus habitantes deben incurrir en traslados obligatorios hacia San Carlos o Tinaco para tramitar asuntos civiles

de menor cuantía, títulos supletorios, declaraciones de únicos y universales herederos o conciliaciones.

3.- Evaluación de Suficiencia para 400.000 habitantes.

La dotación y distribución actual de tribunales es **insuficiente e inadecuada** para atender la densidad poblacional de 400.000 personas en el estado Cojedes, por las siguientes razones:

Variable Analizada	**Estado Actual**	**Impacto en 400.000 habitantes**
Densidad de Juzgados de Municipio	4 tribunales en 2 municipios (San Carlos y Tinaco)	1 tribunal por cada 100.000 hab. Sobrecarga procesal y retardo
Cobertura Territorial Directa	Cobertura en 2 de los 9 municipios del estado	Exclusión geográfica en Lima Blanco, Rómulo Gallegos y otros
Integración de Fueros	Desconcentración física en 2 sedes (Centro vs. Ciudad Judicial)	Costos y tiempos excesivos para usuarios de fueros no penales

- **Sobrecarga en la jurisdicción municipal:** Un promedio de un tribunal de municipio por cada 100.000 habitantes genera un cuello de botella estructural en la base del sistema de justicia.
- **Vulneración de la tutela judicial efectiva:** Obligar a poblaciones foráneas a desplazarse a la capital impone barreras económicas y geográficas que desincentivan la resolución pacífica y formal de conflictos.
- **Insuficiencia del reajuste mínimo:** La propuesta del gremio de expandir a 5 tribunales (2 en San Carlos, 1 en Tinaco, 1 en Lima Blanco y 1 en Rómulo Gallegos) resolvería de forma inmediata la cobertura de esos municipios desatendidos, pero seguiría siendo un esquema ajustado para el crecimiento demográfico y las exigencias de un estado de 400.000 habitantes distribuido en 9 municipios.

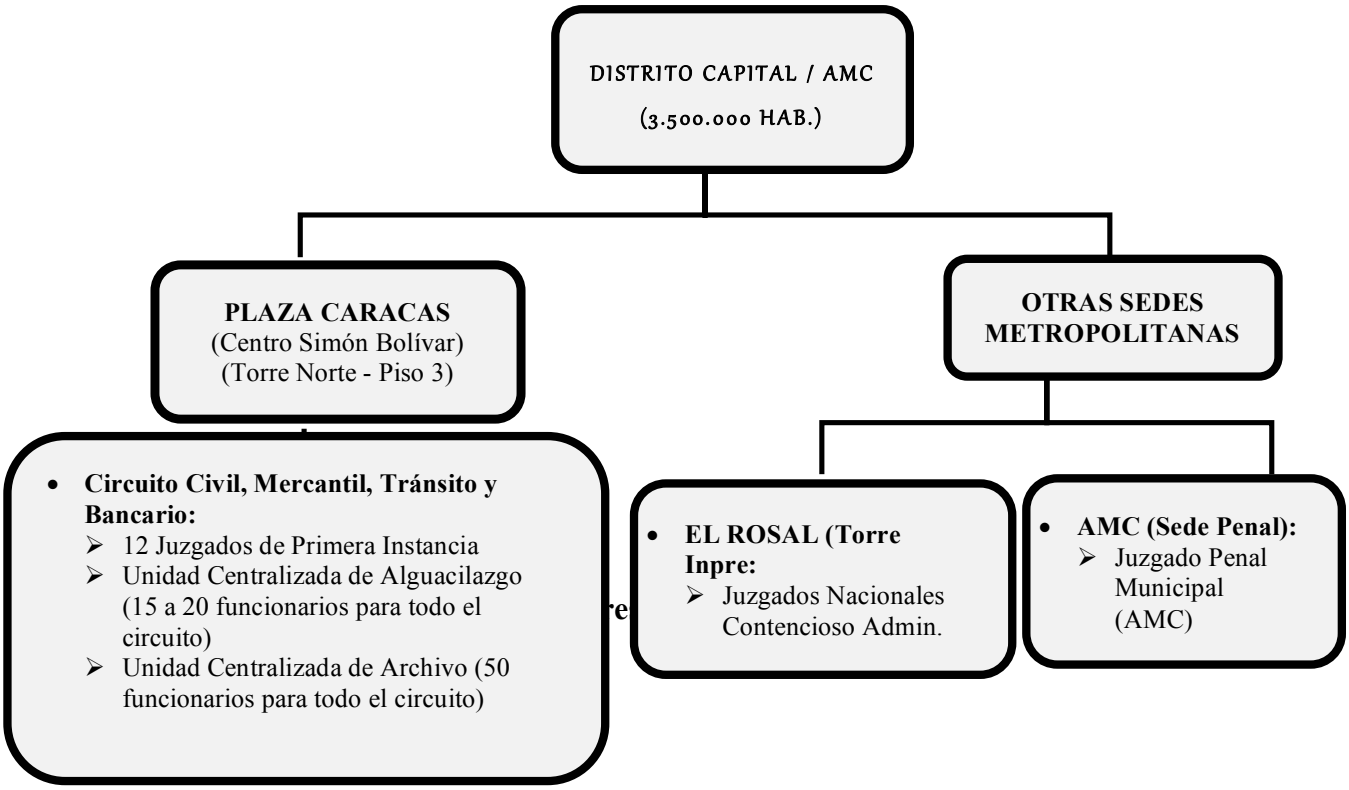
4.- Ejes prioritarios de reforma.

- Municipalización efectiva: Instalar juzgados de municipio autónomos en Lima Blanco y Rómulo Gallegos para descentralizar la carga de San Carlos y Tinaco.

- Exclusión del fuero militar de instalaciones civiles: Reubicar el Tribunal Militar fuera del complejo judicial ordinario.
- Consolidación de la ciudad judicial: Reactivar y finalizar las obras en el terreno de 16 hectáreas para trasladar los tribunales Civiles, Laborales, LOPNNA y Agrarios, permitiendo que la antigua sede gubernamental sea destinada a funciones archivísticas o patrimoniales.
- Institucionalización por concursos: Implementar de inmediato concursos públicos de oposición para jueces, fiscales y defensores públicos bajo estándares de transparencia e independencia.

II.6.- Diagnóstico situacional de los tribunales de justicia en el Distrito Capital.

La administración de justicia en el Distrito Capital y el Área Metropolitana de Caracas (AMC) atiende a una población estimada de 3.500.000 habitantes (concentrados primordialmente en el Municipio Libertador y su conurbación inmediata). El inventario institucional releva una planta judicial caracterizada por la provisionalidad predominante (78,6% a nivel global y 91,7% en el fuero civil), la parálisis del sistema digitalizado de gestión procesal (IURIS), el deterioro estructural del complejo urbanístico de Plaza Caracas (Centro Simón Bolívar), una tasa de resolución trimestral de apenas el 26,0% en primera instancia civil, y una marcada concentración espacial que obliga a millones de ciudadanos de las 22 parroquias capitalinas a converger en un único punto del centro histórico.



Variable Evaluada	Métrica Registrada (N=14)	Proporción	Diagnóstico Cualitativo y Operativo
Infraestructura No Óptima	13 de 14 dependencias	**92,9%**	Filtraciones, humedad, fallas en techos y paredes en Torre Norte CSB y sedes penales.
Sin Registro Digital en Tiempo Real	13 de 14 dependencias	**92,9%**	Desconexión del sistema IURIS; retorno al expediente puramente físico en papel.
Mobiliario Regular o Deficiente	14 de 14 dependencias	**100,0%**	71,4% regular y 28,6% deficiente; desgaste en escritorios, estanterías y sillas.
Iluminación Regular o Deficiente	14 de 14 dependencias	**100,0%**	92,9% regular y 7,1% deficiente; luminarias tubulares quemadas o insuficientes.
Estatus de los Jueces	11 Prov. / 2 Tit. / 1 Accid.	**85,7% No Titular**	Provisionalidad masiva; ausencia de estabilidad por concurso de oposición.
Fallas de Climatización (A/A)	4 de 14 dependencias	**28,6%**	Aires dañados en sedes penales y juzgados civiles específicos.
Carencia de Sistema Informático Propio	3 de 14 dependencias	**21,4%**	Despachos operando con equipos aislados sin conexión a red interna.
Carencia de Despacho Privado	2 de 14 dependencias	**14,3%**	Jueces penales municipales despachando en

Variable Evaluada	Métrica Registrada (N=14)	Proporción	Diagnóstico Cualitativo y Operativo
			cubículos o áreas comunes.

1.- Carga procesal y desempeño jurisdiccional en Primera Instancia Civil.

El bloque correspondiente a los 12 Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario del Distrito Capital (ubicados en el piso 3 de la Torre Norte del Centro Simón Bolívar) arrojó las siguientes métricas en el último trimestre evaluado:

- Causas ingresadas: 857 expedientes (promedio de **71,4 causas por juzgado**).
- Sentencias dictadas: 223 decisiones entre interlocutorias y definitivas (promedio de **18,6 fallos por tribunal**).
- Tasa de resolución trimestral: **26,02%**, lo que evidencia que por cada 4 asuntos que ingresan a los tribunales civiles de la capital, solo 1 obtiene pronunciamiento formal de fondo o interlocutorio, acumulando un rezago trimestral de 634 causas sin resolver.

Tribunal Civil de Primera Instancia	Juez a cargo no se identifican	Condición	Causas Ingresadas	Sentencias Dictadas
1° de Primera Instancia	.....	Provisorio	72	18
2° de Primera Instancia	.....	Provisorio	69	15
3° de Primera Instancia	.....	Provisorio	71	21
4° de Primera Instancia	.....	Provisorio	76	23
5° de Primera Instancia	.....	Provisorio	75	19
6° de Primera Instancia	.....	Provisorio	68	19
7° de Primera Instancia	.....	Provisorio	70	21
8° de Primera Instancia	.....	Provisorio	71	18
9° de Primera Instancia	.....	Titular	71	18

10° de Primera Instancia	.....	Provisorio	70	17
11° de Primera Instancia	.....	Provisorio	73	16
12° de Primera Instancia	.....	Provisorio	71	18
TOTAL CIRCUITO CIVIL CAPITAL	.....	.....	857 causas	223sentencias

2.- Deficiencias estructurales y operativas críticas.

3.1.- Desactivación del sistema IURIS y parálisis de la justicia digital.

- La queja unánime de los operadores judiciales en el Distrito Capital es la **inoperatividad del sistema de acceso digitalizado IURIS**.
- Aunque los despachos civiles cuentan con terminales de computación operativas (entre 4 y 8 computadoras por sala), el **92,9% no realiza registros digitales en tiempo real**, obligando a una tramitación burocrática manual y en papel que fomenta la opacidad procesal y dificulta el seguimiento de causas por parte de los litigantes.

3.2.- Deterioro severo de la infraestructura en las Torres de Plaza Caracas.

- El **92,9% de los tribunales reporta que la infraestructura física no es óptima**. En el Centro Simón Bolívar (Torre Norte), las filtraciones de agua, los daños en techos rasos, el agrietamiento de paredes y el desgaste de bajantes sanitarios comprometen la salubridad y la preservación física de los archivos judiciales.

3.3.- Desequilibrio en la composición del personal y déficit de abogados calificados.

- En el fuero civil, aunque existe una nómina aparente de 7 a 9 escribientes por tribunal, la mayoría de los escribientes carece de título de abogado o formación procesal especializada.
- Casos críticos como el Juzgado 11° de Primera Instancia Civil registran que *ninguno de sus 8 escribientes es abogado*, lo que sobrecarga de manera insostenible al juez y al secretario en la elaboración de proyectos de sentencias y sustanciación de autos. La Juez fue recientemente destituida.
- En los Juzgados Nacionales Contencioso Administrativos (Torre Inpre, El Rosal), se reporta un déficit directo de 30 funcionarios para atender ingresos que superan las 300 causas trimestrales.

3.4.- Modelo centralizado de alguacilazgo y archivo al límite operativo.

- La Unidad Central de Alguacilazgo (15 a 20 alguaciles) y la Unidad de Archivo (50 archivistas) deben dar servicio simultáneo a todos los juzgados de primera

instancia civil. Este esquema corporativo genera retrasos masivos en la práctica de citaciones y traslados en el área metropolitana, así como demoras de semanas para desarchivar expedientes o ubicar causas en trámite.

3.5.- Condiciones salariales y de previsión social inadecuadas.

- Las respuestas cualitativas destacan de forma prioritaria la necesidad de sincerar los salarios de jueces y funcionarios subalternos, así como reactivar planes integrales de seguridad social y salud, señalando que las bajas remuneraciones provocan una constante fuga de talento humano calificado.

3.- Evaluación de suficiencia para 3,5 millones de habitantes.

La estructura judicial existente es críticamente insuficiente, centralista y desproporcionada para atender la escala demográfica y la complejidad jurídica de 3.500.000 personas en el Distrito Capital y su área metropolitana:

Indicador Demográfico / Judicial	**Realidad en Distrito Capital**	**Estándar Técnico Requerido**	**Nivel de Brecha**
Densidad Judicial en 1ra Instancia Civil	12 juzgados ordinarios	40 a 50 juzgados especializados	Déficit superior al 70%
Ratio Habitante por Tribunal Civil	1 tribunal por cada **~291.600 hab.**	1 tribunal por cada 25.000 - 30.000 hab.	Sobrecarga casi 10 veces mayor
Cobertura Territorial de Despachos	100% concentrado en Casco Central	Sedes desconcentradas por parroquias	Exclusión de las 21 parroquias foráneas
Planta de Jueces Municipales Penales	Despachos aislados en cubículos	Circuitos penales municipales integrales	Inadecuación procesal
Acceso a Justicia Contenciosa Nacional	Sede única en El Rosal (Chacao)	Tribunales regionales y metropolitanos	Embudo de causas de orden público

Eje Parroquial / Subregión	Población Estimada	Tribunales Locales	Barrera de Acceso Principal
Eje Oeste (Sucre / Catia / La Pastora)	~600.000 hab.	**0 Tribunales**	Traslados obligatorios a Pza. Ccs
Eje Suroeste (Antímano / Caricuao / La Vega)	~550.000 hab.	**0 Tribunales**	Colapso vial para litigar en centro
Eje Sur (El Valle / Coche / Santa Rosalía)	~400.000 hab.	**0 Tribunales**	Dependencia absoluta del CSB
Eje Este / Centro (San Bernardino / Recreo)	~350.000 hab.	Sede El Rosal	Concentración contenciosa
Casco Central (Catedral / Altagracia)	~100.000 hab.	Sedes CSB / Palacio	Congestión urbana y hacinamiento

4.- Factores críticos de inadecuación y colapso metropolitano.

- Hiper-centralización en Plaza Caracas: Forzar a una urbe de 3,5 millones de personas a tramitar la totalidad de los litigios civiles, mercantiles y bancarios de mayor cuantía en un solo piso de la Torre Norte del Centro Simón Bolívar genera cuellos de botella de movilidad urbana, largas colas en taquillas y demoras en atención.
- Desamparo de las parroquias periféricas: Poblaciones densamente pobladas y con alta actividad comercial como Catia (Parroquia Sucre), Caricuao, Antímano y El Valle no cuentan con tribunales civiles ni salas de mediación desconcentradas en sus territorios.
- Sobrecarga de la materia bancaria y mercantil: Al estar radicadas en Caracas las sedes principales de las entidades bancarias, aseguradoras, corporaciones multinacionales y órganos del Estado, 12 juzgados de primera instancia son incapaces de absorber la *litigiosidad* mercantil y financiera sin acumular años de retardo.

5.- Ejes prioritarios de reestructuración.

- Reactivación y modernización urgente del sistema IURIS: Implementar una plataforma de expediente digital interoperable que permita la consulta web de autos, notificaciones electrónicas automáticas y registro de actuaciones en tiempo real.
- Concursos públicos de oposición: Titularizar al 85,7% de los jueces provisorios mediante concursos transparentes y públicos de méritos para asegurar la independencia funcional y estabilidad en el cargo.
- Desconcentración territorial mediante sedes parroquiales:
  - Crear el complejo judicial del eje oeste (Catia / Parroquia Sucre) con juzgados de Municipio, Primera Instancia Civil y Protección NNA.

- Crear el Complejo Judicial del Eje Suroeste (Caricuao / Antímano / La Vega).

- Rehabilitación estructural integral del Centro Simón Bolívar: Ejecutar obras de impermeabilización, reemplazo de tuberías, modernización de ascensores y adecuación de áreas de archivo y secretaría en la Torre Norte de Plaza Caracas.
- Profesionalización de la planta auxiliar y carrera judicial: Exigir que los cargos de escribientes y asistentes sean cubiertos por profesionales del Derecho con tabuladores salariales competitivos y cobertura integral de seguridad social.

II.7.- Diagnóstico situacional del sistema de justicia en el estado Falcón.

El relevamiento institucional del estado Falcón abarca 41 registros procesados (correspondientes a 33 dependencias judiciales diferenciadas entre la sede principal de Santa Ana de Coro y las extensiones de Punto Fijo y Tucacas). La administración de justicia en la entidad opera bajo una situación de precariedad estructural, obsolescencia tecnológica, provisionalidad absoluta y opacidad procesal, lo que limita severamente el acceso a la justicia para los 25 municipios de la región.

Indicador Evaluado	Métrica Registrada	Porcentaje	Situación Cualitativa
Provisionalidad de Jueces	41 de 41	**100,0%**	Vulnerabilidad de la autonomía e independencia judicial
Déficit de Personal Subalterno	40 de 41	**97,6%**	Carencia crítica de secretarios, alguaciles, asistentes y archivistas
Obsolescencia de Hardware	37 de 41	**90,2%**	Equipos incompatibles con plataformas informáticas modernas
Estado No Óptimo de Computación	37 de 41	**90,2%**	Equipamiento informático dañado o desactualizado (promedio 2 PCs/sala)
Falta de Registro Digital en Tiempo Real	38 de 41	**92,7%**	Dependencia del expediente físico en papel y desactualización del sistema Iuris

Indicador Evaluado	Métrica Registrada	Porcentaje	Situación Cualitativa
Infraestructura No Óptima	35 de 41	**85,4%**	Filtraciones, daños en techos y paredes en las sedes
Mobiliario Deficiente o Regular	41 de 41	**100,0%**	65,9% deficiente y 34,1% regular; cero despachos con mobiliario óptimo
Fallas de Climatización (A/A)	20 de 41	**48,8%**	Sistemas de aire acondicionado inoperativos en zonas de alta temperatura
Secretarías Inadecuadas para el Público	23 de 41	**56,1%**	Hacinamiento y barreras físicas para la atención al ciudadano

1.- Deficiencias críticas del poder judicial falconiano:

1.1. Apagón de transparencia y desconexión del sistema Iuris/TSJ.

- El 95,1% de los despachos judiciales encuestados reporta un desconocimiento o imposibilidad de registrar datos sobre causas ingresadas y sentencias dictadas.
- En la jurisdicción Penal Ordinaria, Responsabilidad Penal del Adolescente, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) y Laboral, las respuestas consignan de forma reiterada que *«en el sistema Iuris y en el portal del TSJ no se publican sentencias ni causas desde 2017, 2018 o incluso 2005»* (caso del Juzgado Primero de Mediación y Sustanciación LOPNNA).
- La falta de publicación digital impide la contraloría social, la consulta oportuna de fallos por los abogados litigantes y oculta el volumen real del retardo procesal.

1.2.- Fragilidad institucional y falta de concursos de oposición.

- La totalidad de los jueces encuestados (100%) posee estatus de provisorio.
- Esta designación precaria sin concurso público de oposición genera inestabilidad laboral y supedita la toma de decisiones jurisdiccionales a presiones externas, eliminando la garantía constitucional de independencia e imparcialidad.

1.3.- Colapso ambiental, tecnológico y de planta física.

- Climatización inoperativa en clima árido/costero: El 48,8% de las dependencias carece de aire acondicionado operativo en ciudades como Coro y Punto Fijo, donde

las temperaturas superan rutinariamente los 34 °C, degradando tanto el rendimiento laboral como la conservación de los expedientes.

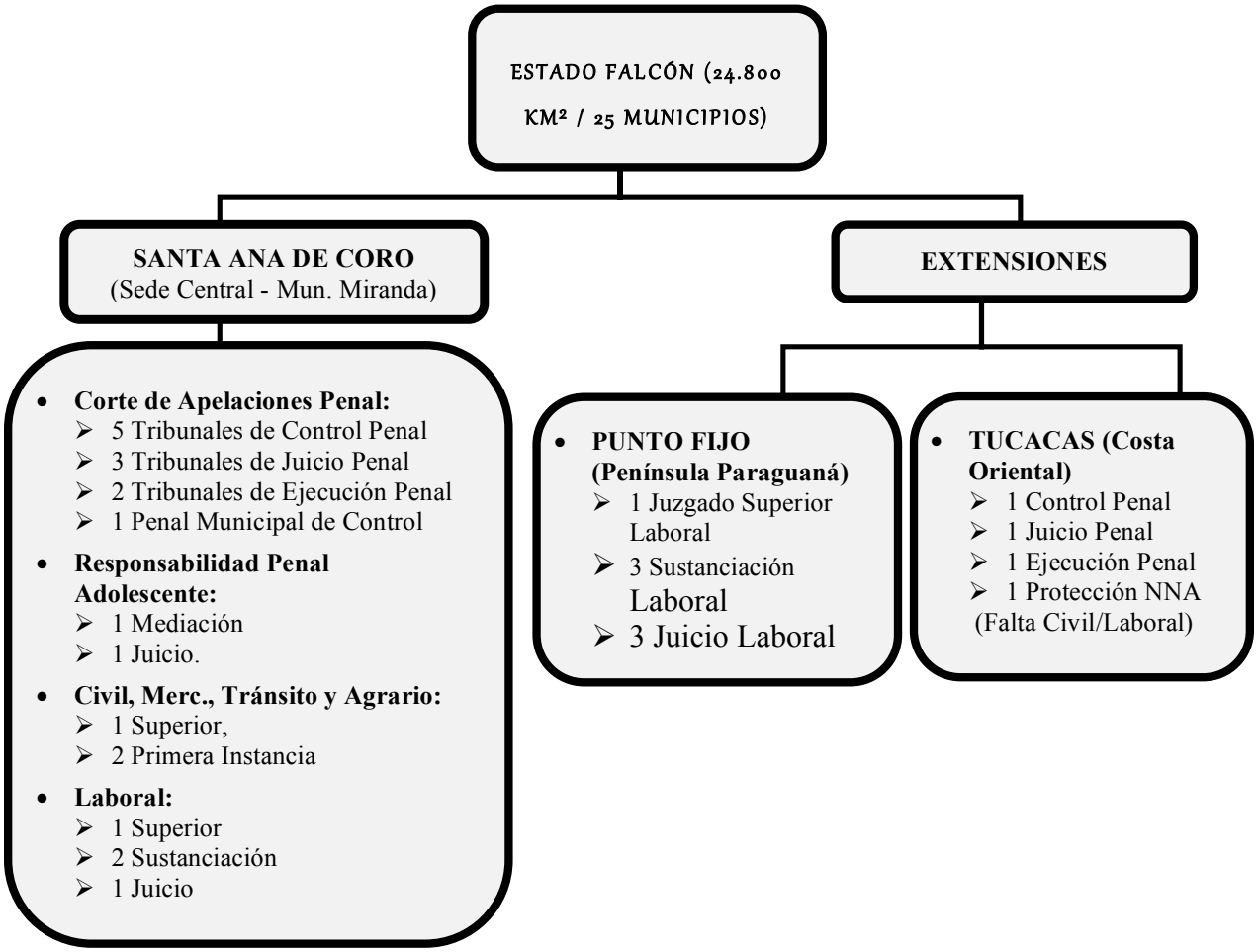
- Infraestructura y mobiliario: El 85,4% de las sedes presenta daños en paredes, techos y filtraciones (Edificio Ángela, Edificio Don Luis, Edificio Alameda en Coro; sede de la Avenida Rafael González en Punto Fijo; y el Km 3 de la Carretera Nacional en Tucacas). El mobiliario es deficiente en el 65,9% de los casos.
- Brecha informática: Aunque 35 despachos afirman tener asignado sistema informático, el 90,2% del hardware es incompatible, carecen de computadoras suficientes (la mayoría cuenta con apenas 2 terminales operativas) y el 92,7% no ejecuta trámites digitales en tiempo real.

1.4. Déficit Crítico de Personal Auxiliar.

- El 97,6% de los tribunales opera con plantillas incompletas de escribientes, archivistas, secretarios y asistentes jurídicos, provocando una sobrecarga severa en la tramitación diaria de expedientes.

2.- Distribución Territorial y Competencias Actuales.

La planta judicial se encuentra concentrada casi con exclusividad en tres centros urbanos:



- **Santa Ana de Coro:** Concentra más del **68% de las dependencias judiciales**, albergando las cabeceras de todos los circuitos y salas recursivas.
- **Punto Fijo (Municipio Carirubana):** Pese a ser el eje económico e industrial más poblado, en el registro únicamente cuenta con presencia del **Circuito Judicial Laboral** (1 Superior, 3 de Sustanciación y 3 de Juicio), obligando a sus habitantes a viajar a Coro para resolver litigios civiles, mercantiles, penales y contenciosos.
- **Tucacas (Municipio Silva):** Posee una extensión penal básica (1 Control, 1 Juicio, 1 Ejecución) y 1 tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, cubriendo la Costa Oriental.
- **Ausencia de Juzgados de Municipio:** Salvo un tribunal penal municipal en Coro, el inventario evidencia una carencia casi absoluta de Juzgados de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas en los 22 municipios restantes.

3.- Evaluación de suficiencia para 900.000 habitantes.

La estructura judicial existente es **críticamente insuficiente, disfuncional y geográficamente desarticulada** para una población de 900.000 habitantes distribuida en 24.800 km² y 25 municipios:

Variable Demográfica / Judicial	**Situación Real en Falcón**	**Estándar / Impacto en 900.000 Hab.**	**Diagnóstico de Cobertura**
Densidad General de Tribunales	~33 tribunales diferenciados	1 tribunal por cada ~27.270 habitantes	Insuficiente ante la dispersión territorial
Cobertura Municipal Básica	Presencia física en solo 3 de 25 municipios	Exclusión directa del **88% de los municipios**	Severa denegación de acceso a la justicia
Eje Península de Paraguaná (~350.000 hab.)	Solo cuenta con fuero Laboral	Cero tribunales superiores civiles o penales locales	Traslados forzosos de 90 km hasta Coro
Eje Sierra Falconiana (~120.000 hab.)	Cero presencia, en los registros (Churuguara, Petit, Bolívar, Federación, Unión, Sucre)	Población 100% desasistida localmente	Barrera geográfica y económica extrema

Variable Demográfica / Judicial	Situación Real en Falcón	Estándar / Impacto en 900.000 Hab.	Diagnóstico de Cobertura
Eje Occidental (~130.000 hab.)	Cero presencia. (Dabajuro, Mauroa, Buchivacoa, Urumaco, Democracia)	Traslados de más de 200 km hasta la capital	Indefensión en zonas agropecuarias y limítrofes

4.- Factores que profundizan la insuficiencia.

- **Barrera de acceso económico y geográfico:** Los justiciables de municipios rurales (como Federación en la Sierra o Mauroa en el occidente) deben recorrer entre 100 y 220 kilómetros para interponer una demanda civil, tramitar un divorcio o asistir a una audiencia preliminar en Coro, encareciendo los costos de defensa y propiciando el abandono de causas.
- **Colapso de las salas de juicio y control en coro:** Con solo 5 tribunales de control penal ordinario y 3 de juicio para procesar la conflictividad de toda la entidad (a excepción de Tucacas), el sistema acumula dilaciones procesales continuas.
- **Inexistencia de fueros especializados:** La ausencia de tribunales agrarios desconcentrados en un estado con alta vocación ganadera y caprina, así como la falta de juzgados contencioso-administrativos de fácil acceso, satura las pocas instancias pluridisciplinarias existentes.

5.- Ejes prioritarios de solución.

- **Concursos públicos de oposición:** Reemplazar el 100% de la provisionalidad mediante concursos transparentes y basados en méritos para garantizar estabilidad e independencia jurisdiccional.
- **Municipalización y desconcentración territorial:** Crear y dotar Juzgados de Municipio con competencia múltiple en los 22 municipios foráneos, así como elevar a Punto Fijo al rango de Circuito Judicial Integral (Penal, Civil, Mercantil y LOPNNA).
- **Restauración tecnológica y transparencia digital:** Proveer hardware compatible, enlaces de datos estables y reactivar la publicación obligatoria de sentencias y estadísticas procesales en el sistema digital del TSJ.
- **Plan de emergencia de infraestructura y climatización:** Reparar filtraciones e instalar sistemas de aire acondicionado industriales en los complejos de Coro, Punto Fijo y Tucacas para asegurar condiciones laborales y de archivo dignas.

El sistema judicial del estado Guárico comprende 60 tribunales que operan bajo un colapso tecnológico absoluto, opacidad estadística total y una provisionalidad funcionarial del 100%.

A pesar de contar con una estructura aparentemente descentralizada, la administración de justicia en la entidad llanera exige a los ciudadanos lidiar con agrupaciones territoriales forzosas y carencias operativas severas.

6.- Distribución jurisdiccional y territorial.

La estructura de tribunales de Guárico se apoya en tres polos urbanos principales (San Juan de los Morros, Valle de la Pascua y Calabozo), absorbiendo las competencias de municipios rurales adyacentes.

Materia / Jurisdicción	Cantidad	Concentración Geográfica
Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario	18	3 en San Juan, 4 en Valle de la Pascua, 4 en Calabozo, 7 en sedes foráneas.
Laboral	15	4 en San Juan, 8 en Valle de la Pascua, 3 en Calabozo.
Penal Ordinario y Municipal	12	100% concentrado en San Juan de los Morros.
Protección Niños, Niñas y Adolece. (LOPNNA)	4	100% concentrado en San Juan de los Morros.
Responsabilidad Penal del Adolescente	4	100% concentrado en San Juan de los Morros.
Violencia contra la Mujer	4	100% concentrado en San Juan de los Morros.
Agrario	2	1 en Valle de la Pascua, 1 en Calabozo.
Contencioso Administrativo	1	Sede única en San Juan de los Morros.

7.- Deficiencias críticas del sistema judicial.

- **Opacidad estadística total:** El 100% de los despachos evaluados (60 de 60) reportó la contingencia "Información No Disponible" en los renglones de causas ingresadas y sentencias dictadas. Esta parálisis informativa impide auditar el retardo procesal y medir el rendimiento real de los jueces.
- **Provisionalidad absoluta (100%):** No existe un solo juez titular por concurso de oposición en el registro. La plantilla se compone de 58 jueces provisorios y 2

accidentales, eliminando las garantías de inamovilidad y autonomía jurisdiccional frente a presiones externas.

- **Apagón tecnológico y desconexión:** El 100% de los tribunales carece de conexión a Internet institucional, opera con hardware obsoleto incompatible con sistemas modernos y no realiza registros digitales en tiempo real.
- **Déficit de personal:** La totalidad de las dependencias (100%) admite trabajar con insuficiencia de personal auxiliar. Entre las prioridades más urgentes exigidas por los despachos destacan reiteradamente la dotación de recursos humanos, climatización y equipos informáticos.
- **Infraestructura y mobiliario deficiente:** El 71,6% (43 tribunales) reporta fallas en techos, paredes y filtraciones, mientras que la totalidad califica su mobiliario y estanterías de archivo en estado meramente "Regular", sin un solo despacho en condiciones óptimas.

8.- Evaluación de suficiencia para 855.000 habitantes.

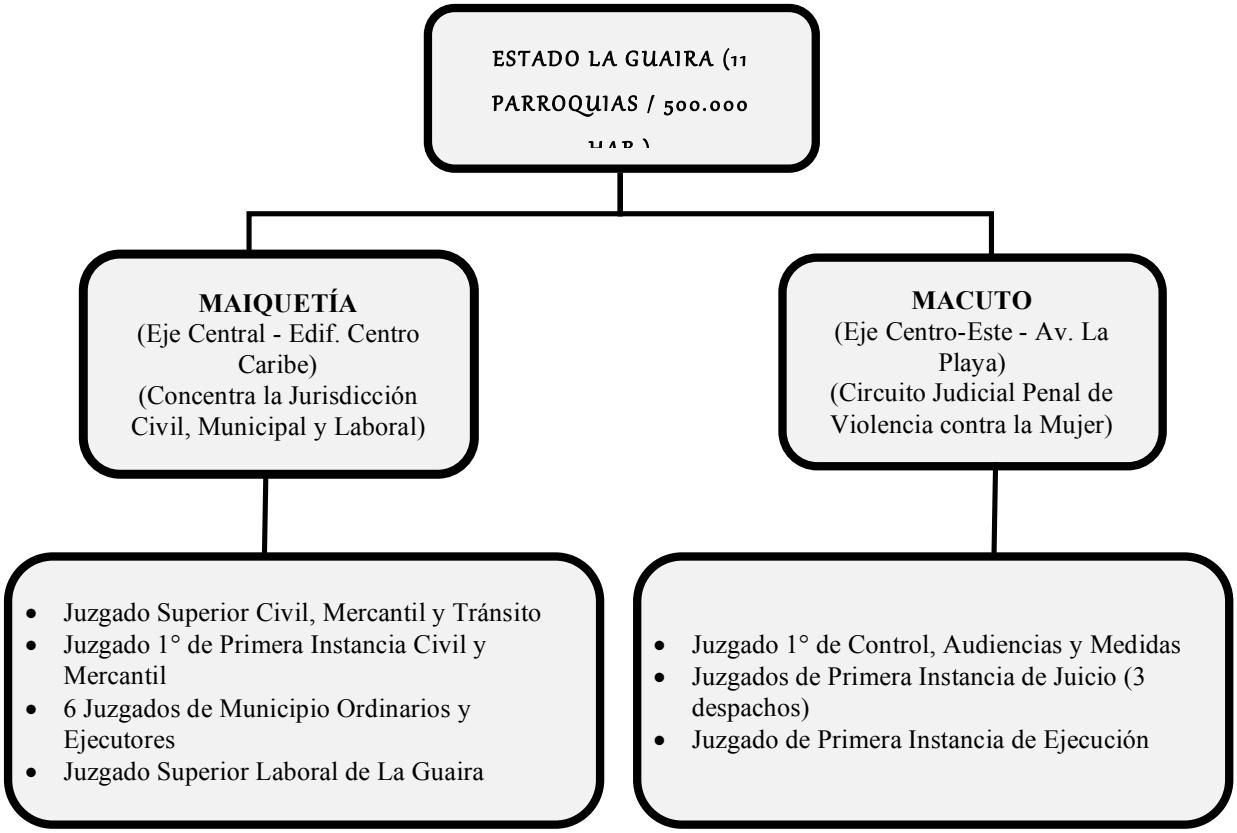
A nivel estrictamente cuantitativo, la existencia de 60 tribunales para una población de 855.000 habitantes arroja *un ratio* de 1 tribunal por cada 14.250 personas. Si bien esta proporción matemática se acerca a los estándares internacionales recomendados (1 tribunal por cada 10.000 a 15.000 habitantes) y es superior a la densidad de estados centrales, el sistema es funcionalmente insuficiente y geográficamente excluyente debido a las siguientes distorsiones:

- Agrupación forzosa de municipios extensos: La distribución no respeta la geografía expansiva de los llanos. Los pobladores de los municipios Ortiz y Julián Mellado deben trasladarse a San Juan de los Morros para cualquier litigio de cuantía menor, ya que sus juzgados municipales operan desde la capital. Lo mismo ocurre con Las Mercedes del Llano y Chaguaramas (cuyos juzgados operan en Valle de la Pascua) o Camaguán y Guayabal (forzados a litigar en Calabozo).
- Centralización absoluta de la justicia penal y de género: La totalidad de los tribunales penales, de responsabilidad adolescente y de violencia contra la mujer están anclados en San Juan de los Morros. Una víctima de violencia o el familiar de un detenido en Zaraza o Altagracia de Orituco debe recorrer entre 150 y 250 kilómetros para asistir a una audiencia.
- Ineficacia funcional: De nada sirve una *ratio* demográfica favorable si el 100% de los juzgados se encuentra desconectado de la red nacional, sin cifras de resolución y con despachos que exigen a las partes aportar insumos y auto gestionar el papeleo por falta de operatividad material.

II.8.- Diagnóstico situacional del sistema de justicia en el estado La Guaira.

El inventario institucional del estado La Guaira (antiguo estado Vargas) abarca 19 registros procesales distribuidos en dos polos geográficos centrales (Maiquetía y Macuto), cubriendo los fueros Civil, Mercantil, Tránsito, Municipal, Laboral y la Jurisdicción Especializada en

Delitos de Violencia contra la Mujer. La administración de justicia en la entidad costera opera bajo un modelo de hipercentralización física, hacinamiento crítico en sedes comerciales adaptadas, obsolescencia tecnológica casi total y una marcada desarticulación territorial que deja desasistidas a las parroquias más pobladas y extensas del litoral.



1.- Matriz consolidada de diagnóstico y deficiencias.

Variable Evaluada	**Métrica Registrada (N=19)**	**Proporción**	**Diagnóstico Operativo y Estructural**
Secretarías Inadecuadas para Atención	17 de 19 dependencias	**89,5%**	Mostradores colapsados, falta de privacidad y hacinamiento de usuarios.

Variable Evaluada	Métrica Registrada (N=19)	Proporción	Diagnóstico Operativo y Estructural
Archivos Inadecuados para el Público	17 de 19 dependencias	**89,5%**	Espacios físicos insuficientes, expedientes en riesgo de extravío y desorden.
Mobiliario Deficiente	17 de 19 dependencias	**89,5%**	Sillas y escritorios deteriorados; 10,5% regular y 0% en estado óptimo.
Hardware Incompatible	17 de 19 dependencias	**89,5%**	Equipos obsoletos incapaces de ejecutar software procesal actualizado.
Equipos Informáticos No Óptimos	17 de 19 dependencias	**89,5%**	Computadoras lentas o dañadas (promedio de 2 a 4 terminales por despacho).
Sin Registro Digital en Tiempo Real	18 de 19 dependencias	**94,7%**	Gestión anclada en el expediente físico; sistema Iuris inactivo o desactualizado.
Infraestructura con Fallas y Filtraciones	16 de 19 dependencias	**84,2%**	Filtraciones en techos, paredes agrietadas y áreas comunes deterioradas.
Climatización Inoperativa (A/A)	11 de 19 dependencias	**57,9%**	Fallas de aire acondicionado en ambiente costero con calor extremo (>33 °C).
Carencia de Sistema Informático / Red	11 de 19 dependencias	**57,9%**	Carencia de plataforma institucional;

Variable Evaluada	Métrica Registrada (N=19)	Proporción	Diagnóstico Operativo y Estructural
			tramitación manual de actuaciones.
Carencia de Internet / Intranet	11 de 19 dependencias	**57,9%**	Desconexión en sede civil; uso forzado de datos móviles de teléfonos propios.
Sin Despacho Privado para el Juez	4 de 19 dependencias	**21,1%**	Jueces despachando en áreas compartidas en sedes penales y municipales.
Estatus de los Jueces	10 Titulares / 9 Provisorios	**52,6% Titular / 47,4% Prov.**	Mayor índice de titularidad que el promedio nacional, pero con 47,4% provisorio.

2.- Deficiencias críticas del sistema de justicia guaireño.

2.1.- Hacinamiento y ruptura de condiciones de habitabilidad en el Edificio Centro Caribe.

- Los 6 Juzgados de Municipio, el Juzgado de Primera Instancia Civil y el Juzgado Superior operan concentrados en el Edificio Centro Caribe (Calle Los Baños, Maiquetía).
- El 89,5% de las dependencias reporta que las áreas de Secretaría y Archivo son completamente inadecuadas para atender a abogados y justiciables. Los informes denuncian riesgo constante de extravío o desorganización de expedientes debido a la falta de anaqueles y espacio físico.
- El 84,2% de las instalaciones presenta filtraciones y deterioro estructural, mientras que el 57,9% carece de aire acondicionado operativo, creando condiciones insalubres en una zona de alta humedad y salinidad.

2.2.- Desconexión tecnológica y parálisis del sistema Iuris.

- El 94,7% de los despachos no realiza registros digitales en tiempo real. En materia civil y municipal, los operadores señalan la urgencia de reactivar el sistema Iuris, el cual se encuentra inoperativo o desactualizado.

- El 57,9% no cuenta con conexión formal a internet ni equipos de impresión y escaneo funcionales. Las notificaciones, redacción de sentencias y comunicaciones electrónicas dependen del equipamiento personal de los jueces y secretarios.

2.3.- Carencia estructural de asistentes jurídicos en violencia de género.

- En el Circuito Especializado de Delitos de Violencia contra la Mujer (Avenida La Playa, Macuto), los juzgados de control, juicio y ejecución reportan trabajar con **cero asistentes jurídicos abogados** asignados a sus salas.
- La planta de alguaciles (13 funcionarios para todo el circuito) debe rotar por áreas de trabajo, lo que ralentiza las citaciones urgentes y la ejecución de medidas cautelares de protección a las víctimas.

2.4.- Dilación procesal y brecha entre ingresos y fallos.

- En los juzgados civiles de primera y segunda instancia, los ingresos trimestrales oscilan entre 170 y 210 causas, mientras que el número de sentencias dictadas en el mismo período se ubica entre 5 y 15 decisiones en despachos con menor celeridad, generando un retraso procesal acumulativo.

3.- Evaluación de suficiencia para quinientos mil habitantes.

La planta judicial instalada es **insuficiente, territorialmente desigual e inaccesible** para cubrir la conflictividad de una población de **500.000 habitantes** distribuida en 11 parroquias y una franja costera de más de 170 kilómetros:

Parroquia / Eje Territorial	Población Estimada	Tribunales Locales	Diagnóstico de Cobertura y Acceso
Catia La Mar (Eje Oeste Urbano)	~140.000 hab. (28% pob.)	**0 Tribunales**	Parroquia más poblada sin juzgados
Maiquetía / Carlos Soublette	~110.000 hab.	Sede Civil/Laboral	Hipercentralización en Edif. Caribe
La Guaira / Macuto	~55.000 hab.	Circuito Violencia	Sede penal especializada en Macuto
Caraballeda	~55.000 hab.	**0 Tribunales**	Dependencia de sedes foráneas
Carayaca (Eje Agrícola / Rural)	~50.000 hab.	**0 Tribunales**	Aislamiento: 2 a 3 hrs a Maiquetía

Parroquia / Eje Territorial	Población Estimada	Tribunales Locales	Diagnóstico de Cobertura y Acceso
El Junko (Eje Montañoso)	~25.000 hab.	**0 Tribunales**	Sin acceso directo a la costa
Naiguatá (Eje Este)	~25.000 hab.	**0 Tribunales**	Desplazamientos de más de 30 km
Caruao / La Costa (Todasana-Chuspa)	~15.000 hab.	**0 Tribunales**	Exclusión extrema: 2 a 4 hrs viaje
Urimare (Playa Grande / P. Verde)	~25.000 hab.	**0 Tribunales**	Dependencia de Maiquetía

4.- Factores críticos de inadecuación territorial.

- Exclusión de Catia La Mar: Concentra casi un tercio de los habitantes del estado y su principal actividad comercial y residencial, pero no posee un solo juzgado de municipio o sala de mediación dentro de su territorio.
- Aislamiento de zonas rurales y costeras (Carayaca y Caruao): Los productores agrícolas de Carayaca y los habitantes de los pueblos costeros de Chuspa, La Sabana y Todasana deben recorrer entre 40 y 90 km por vías complejas para tramitar un título supletorio, una declaración de herederos o ventilar una causa laboral en Maiquetía.
- Inexistencia de fueros especializados clave: Siendo La Guaira la sede del principal puerto marítimo comercial y del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, el registro evidencia una alarmante ausencia de tribunales especializados en Derecho Marítimo, Aeronáutico y Aduanero, así como juzgados Agrarios desconcentrados para las zonas productoras.

5.- Ejes Prioritarios de Reestructuración.

- Desconcentración parroquial de juzgados de municipio: Trasladar sedes de los 6 juzgados de municipio a sus parroquias naturales: 2 en Catia La Mar, 1 en Carayaca, 1 en Caraballeda/Naiguatá y 2 en el eje central Maiquetía/La Guaira.
- Reubicación de la sede civil de Maiquetía: Desalojar los pisos colapsados del Edificio Centro Caribe y habilitar una sede judicial unificada con accesibilidad universal, archivos rodantes seguros y climatización industrial.
- Creación de tribunales especializados marítimos y aduaneros: Instalar despachos de primera instancia y alzada con competencia en comercio marítimo, portuario y transporte aeronáutico en el eje portuario-aeroportuario.

- Dotación tecnológica y reactivación digital: Renovar el 100% del parque informático, dotar de escáneres de alta capacidad y restablecer la plataforma Iuris con enlace de fibra óptica dedicado.
- Asignación de asistentes jurídicos en violencia de género: Nombrar de inmediato asistentes jurídicos en los despachos de control, juicio y ejecución de Macuto para agilizar la redacción de autos y descongestionar la atención a las víctimas.

La administración de justicia en La Guaira enfrenta un cuello de botella logístico y espacial: aunque cuenta con un número base de jueces de municipio y civiles, su confinamiento en un único edificio comercial deteriorado, sumado al desamparo de las parroquias periféricas y la falta de fueros marítimos y aduaneros, imposibilita una tutela judicial efectiva y oportuna para el medio millón de habitantes de la entidad.

II.9.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Lara.

La Circunscripción Judicial del Estado Lara atiende a una población estimada de 2.142.000 habitantes, distribuida en nueve municipios: Iribarren, Palavecino, Torres, Morán, Jiménez, Crespo, Andrés Eloy Blanco, Urdaneta y Simón Planas.

El sistema judicial de la entidad presenta una severa asimetría entre la capacidad operativa instalada y la demanda ciudadana, exhibiendo un déficit estructural que compromete la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

El estándar internacional fijado por la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) y los parámetros comparados de América Latina sitúan una cobertura óptima entre 10 y 15 tribunales por cada 100.000 habitantes.

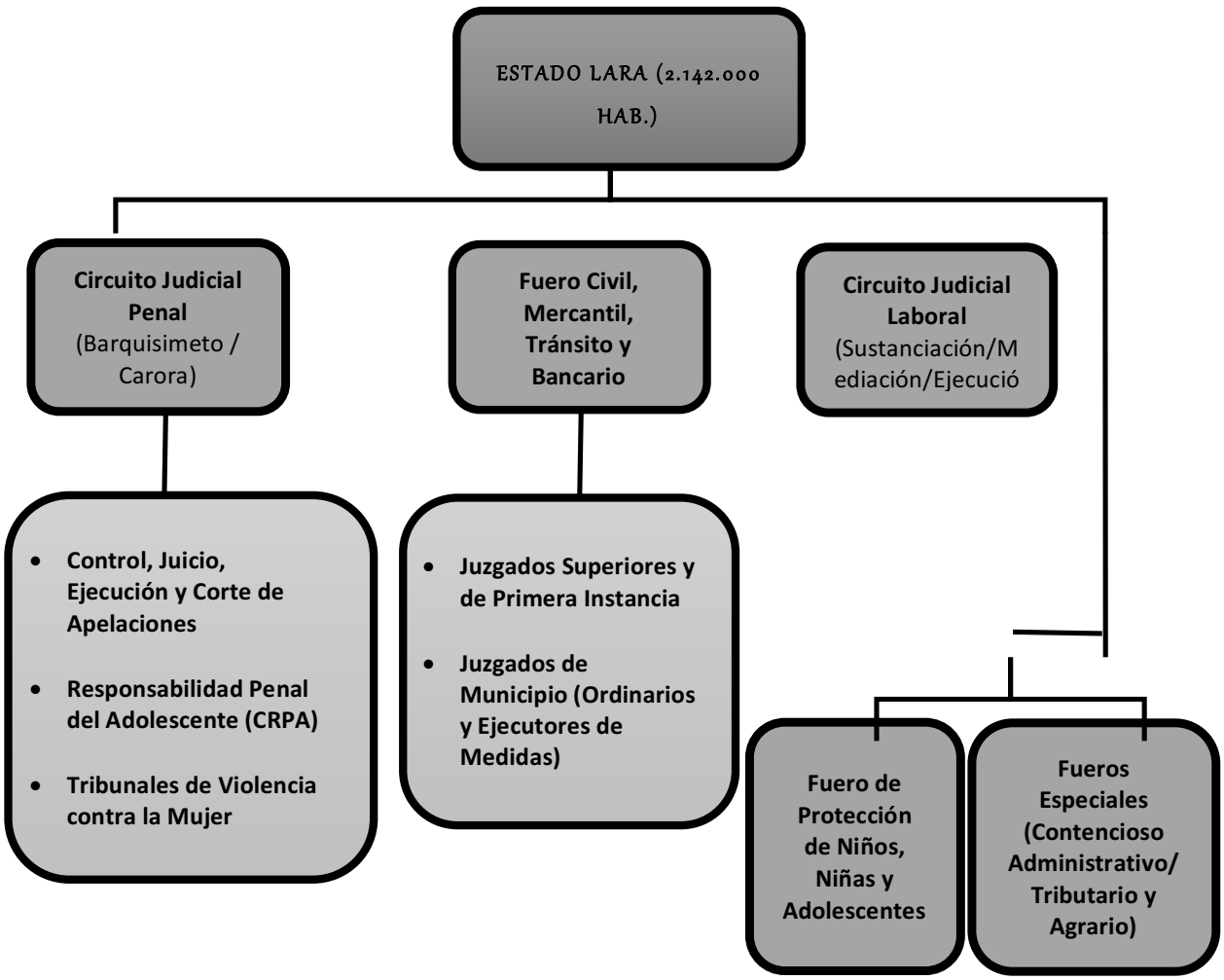
En el estado Lara, la infraestructura judicial total ronda entre 85 y 92 órganos jurisdiccionales activos en todas las materias e instancias, lo que arroja una tasa aproximada de 4,1 tribunales por cada 100.000 habitantes, lo que representa menos del 40% de la densidad judicial mínima recomendada.

Indicador Demográfico y Judicial	**Valor en el Estado Lara**	**Parámetro Internacional Recomendado**	**Brecha / Déficit Relativo**
Población Total	2.142.000 hab.	N/A	Base demográfica
Tribunales Operativos (Estimado global)	~88 tribunales	214 a 320 tribunales	Déficit superior al **60%**

Indicador Demográfico y Judicial	Valor en el Estado Lara	Parámetro Internacional Recomendado	Brecha / Déficit Relativo
Densidad Judicial	4,1 por 100.000 hab.	10 - 15 por 100.000 hab.	Cobertura crítica
Carga Promedio por Juez	> 1.200 causas activas/año	< 400 causas activas/año	Sobresaturación crónica
Concentración en Sede Principal (Barquisimeto)	> 72% de los juzgados	Descentralización homogénea	Aislamiento foráneo

1.- Estructura orgánica y distribución territorial por fueros.

La planta jurisdiccional de Lara se organiza a través de la sede central en Barquisimeto (Palacio de Justicia) y extensiones territoriales en Carora (Municipio Torres), El Tocuyo (Municipio Morán), Quíbor (Municipio Jiménez) y juzgados de municipio en las restantes cabeceras municipales.



- Fuero penal ordinario y especializado: Compuesto por Juzgados de Primera Instancia en funciones de Control, Juicio y Ejecución, además de la Corte de Apelaciones Penal. Incluye el subsistema de Responsabilidad Penal del Adolescente y los tribunales con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer. Pese a concentrar más del 45% de los recursos logísticos, no responde a la tasa de criminalidad y detenciones de los centros penitenciarios de la región (Comunidad Penitenciaria Fénix y Centro Penitenciario David Viloria).
- Fuero Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo/Bancario: Estructurado en Juzgados de Municipio (ejecutores y ordinarios), Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Superiores. Sufre una parálisis por la desactualización de cuantías y la lentitud en las notificaciones formales.
- Fuero laboral: Organizado bajo el esquema procesal de los Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución, Tribunales de Juicio y Juzgados Superiores del Trabajo. Presenta un estrangulamiento en la fase de ejecución de sentencias y reenganches.
- Fuero de protección de niños, niñas y adolescentes: Juzgados de Mediación, Sustanciación y Juicio con alta saturación en causas de manutención, custodia, colocación familiar y autorizaciones de viaje.
- Fueros Especiales (Agrario y Contencioso Administrativo): Un tribunal superior contencioso administrativo y tribunales agrarios de primera instancia que atienden tanto a Lara como a zonas limítrofes de Yaracuy y Portuguesa, desbordando su alcance territorial original.

2.- Deficiencias críticas del sistema judicial de Lara.

2.1.- Macrocefalia y desarticulación geográfica.

Más del 70% de los despachos judiciales están concentrados en el municipio Iribarren (Barquisimeto). Los habitantes de municipios rurales o distantes como Urdaneta (Siquisique), Andrés Eloy Blanco (Sanare) o Simón Planas (Sarare) deben recorrer trayectos de 3 a 5 horas ante la inexistencia de fueros de primera instancia o especiales en sus localidades, enfrentando el costo y la escasez de transporte público.

2.2.- Retardo procesal en materia penal.

- Diferimiento sistemático de audiencias: Más del 60% de las audiencias preliminares y de juicio fijadas se difieren por falta de traslado de imputados desde los centros penitenciarios (Fénix y Uribana/David Viloria) o retenes policiales, atribuible a la escasez de unidades de transporte y combustible.
- Fallas en la articulación telemática: La implementación de salas de audiencias virtuales es precaria, con conexiones inestables a internet y falta de equipos homologados.

- Prolongación indebida de medidas cautelares: Elevado porcentaje de procesados que superan los lapsos legales de prisión preventiva sin haber recibido apertura a juicio oral y público.

3.- Colapso de infraestructura, servicios y tecnología.

- Interrupciones eléctricas y climatización: La sede judicial de Barquisimeto sufre constantes fluctuaciones eléctricas y averías en el sistema de aire acondicionado central, lo que restringe las jornadas laborales a horarios reducidos y deteriora la conservación del papel.
- Inexistencia de un expediente digital integral: Predominio del expediente físico en papel cosido. La falta de insumos de oficina (papel, tóner, foliadores) es trasladada habitualmente a las partes litigantes.
- Obsolescencia en archivos y custodia: Depósitos de expedientes y salas de evidencia saturados, con riesgos de extravío de actuaciones procesales.

4.- Institucionalidad y vulnerabilidad funcionarial.

- Provisionalidad judicial: La mayoría de los jueces que integran la circunscripción se encuentran en condición de provisorios o accidentales, sin gozar de estabilidad emanada de concursos públicos de oposición, lo que debilita su independencia funcional.
- Rotación y desprofesionalización del personal subalterno: Los bajos tabuladores salariales del personal de secretaría, alguacilazgo y escribientes provocan una alta deserción laboral, afectando la celeridad en la redacción de autos y libramiento de boletas.

5.- Evaluación de suficiencia jurisdiccional frente a la demanda poblacional.

Para una población de **2.142.000 personas**, la cantidad de tribunales actuales es **absolutamente insuficiente**, tanto en términos cuantitativos como de competencia funcional.

- Déficit en materia de violencia de género: Con un registro elevado de denuncias por violencia intrafamiliar y de género en Iribarren y Palavecino, el número de tribunales de control, juicio y ejecución en esta materia es incapaz de procesar las solicitudes de medidas de protección y cautelares con la inmediatez que exige la ley.
- Saturación en Juzgados de Municipio: Asumir competencias en materia de títulos supletorios, divorcios por desafecto, declaraciones de únicos y universales herederos y cuantías civiles menores ha generado una sobrecarga en despachos municipales que apenas cuentan con un juez y dos asistentes.
- Carencia de sedes multi-fuero descentralizadas: Zonas de alto crecimiento demográfico como Palavecino (Cabudare) carecen de un circuito judicial integral propio,

dependiendo casi exclusivamente de la sede de Barquisimeto para causas civiles, laborales, penales y mercantiles de primera instancia.

6.- Líneas estratégicas de adecuación institucional.

- Desconcentración territorial y creación de circuitos municipales: Habilitar tribunales de primera instancia en materias civil, penal y protección en Cabudare, El Tocuyo y Carora para descongestionar Barquisimeto.
- Creación de nuevos juzgados especializados: Duplicar la capacidad operativa en los fueros de Violencia contra la Mujer, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Tribunales de Juicio Penal.
- Digitalización y notificación electrónica obligatoria: Implementar un sistema de gestión procesal en línea con firma electrónica y buzón judicial automatizado para eliminar el rezago de notificaciones físicas.
- Institucionalización de la carrera judicial: Convocar a concursos de oposición para titularizar los cargos de jueces y dotar al personal auxiliar de condiciones laborales competitivas que frenen la rotación.

El aparato judicial del estado Lara opera bajo un déficit operativo que supera el 60% de la capacidad requerida para su escala demográfica. La disparidad territorial y la concentración en Barquisimeto limitan el acceso a la justicia de más de dos millones de ciudadanos, transformando la modernización, descentralización y titularización de los tribunales en una necesidad urgente e impostergable para la entidad.

II.10.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Monagas.

El sistema de administración de justicia en el estado Monagas exhibe un severo desbalance estructural, caracterizado por una infraestructura deteriorada, desconexión tecnológica absoluta, asfixia operativa por escasez de insumos y una capacidad de respuesta insuficiente frente a una población de 1.090.159 habitantes. La centralización de la oferta judicial en la sede del Palacio de Justicia de Maturín (Avenida Alirio Ugarte Pelayo), sumada a la parálisis en la activación de despachos ya creados, compromete la tutela judicial efectiva y el acceso expedito a la jurisdicción.

1.- Diagnóstico estructural y capacidad operativa por circuitos.

1.1.- Circuito judicial de protección de niños, niñas y adolescentes.

La planta judicial activa se compone formalmente de cuatro despachos ubicados en el piso 3 del Palacio de Justicia de Maturín:

- Tribunal Superior Primero: A cargo de la jueza provisoria Glorimig Farías Marcano, registró un ingreso de 6 causas y 6 sentencias dictadas en el último trimestre evaluado.

- Tribunal Primero de Mediación, Sustanciación y Ejecución: A cargo de la jueza titular Elina Ciano De Cools, reportó 734 causas ingresadas y 521 sentencias en el último trimestre.
- Tribunal Segundo de Mediación, Sustanciación y Ejecución: Dirigido por la jueza provisoria Olimar Antonia Meza, computó 695 causas ingresadas y 573 sentencias dictadas trimestralmente.
- Tribunal Primero de Juicio: A cargo de la jueza provisoria Isabel Palomo Vásquez, computó 39 ingresos y 43 sentencias dictadas en el período.

La fragilidad institucional en este circuito es notable: el 75% de los jueces en funciones ostenta condición provisoria, existiendo una única jueza titular. Esta precariedad se agrava con una parálisis institucional histórica: existen cinco tribunales formalmente creados mediante resolución desde el año 2014 (cuatro de Mediación, Sustanciación y Ejecución, y uno de Juicio) que no han podido abrir sus puertas por falta de designación de jueces y asignación de personal.

En materia de recursos humanos de apoyo, el circuito opera mediante un modelo de rotación (*pool*) con siete secretarias y diez alguaciles coordinados, además de tres abogados asistentes y 18 asistentes no abogados. No obstante, existe un déficit crítico reconocido de seis asistentes administrativos para el archivo sede, un funcionario para la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD), cinco secretarias, dos abogados asistentes, cinco plazas de alguacilazgo y las coordinaciones formales de URDD y Archivo.

1.2.- Circuito laboral del estado Monagas.

El fuero del trabajo cuenta con una estructura formal más amplia, pero con agudos estrangulamientos operativos:

- Instancia Superior: Dos Juzgados Superiores (Juzgado Superior Primero a cargo de Xiomara Josefina Olivero Zapata y Juzgado Superior Segundo a cargo de Asdrúbal Lugo).
- Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución: Ocho tribunales unipersonales dirigidos por los jueces Alexis Manuel Gómez Fermín (1°), Jesús Miguel Barrios Salazar (2°), Mayuris Elena González (3°), Nimia Acosta (4°), Ysabel María Bethermith (5°), Marileudis Gallardo (6°), Ninoska Del Valle Rojas Salazar (7°) y Eira Milagros Urbaneja Márquez (8°).
- Instancia de Juicio: Cuatro tribunales de Juicio del Trabajo (Régimen Nuevo y Transitorio) a cargo de Carmen Luisa González (1°), Christina Gómez (2°), Edgar Casimiro Ávila (3°) y Yuiris Gómez (4°).

El personal administrativo y auxiliar incluye tres coordinadores (Judicial, Secretarios y Alguacilazgo), once alguaciles, ocho secretarios, seis asistentes de tribunal, un técnico audiovisual, cinco abogados asistentes, cuatro archivistas, cinco auxiliares administrativos, un contabilista y una secretaria ejecutiva.

1.3.- Juzgados de municipio ordinario y ejecutor de medidas.

El fuero municipal presenta una concentración territorial marcada en cinco órganos jurisdiccionales unipersonales:

- Tribunal Primero (Rómulo José González Sánchez).
- Tribunal Segundo (Carlos José Rojas Medina).
- Tribunal Tercero (Inti Daniel López Aray).
- Tribunal Cuarto (Francys Cerrudo).
- Tribunal Quinto (Milena Coromoto Martínez Figuera).

Estos cinco juzgados absorben de manera simultánea las controversias ordinarias y las ejecuciones de medidas cautelares y ejecutivas de tres municipios enteros: Maturín, Aguasay y Santa Bárbara. El diagnóstico oficial de este circuito reconoce expresamente que no cuenta con el número de jueces completos según su organigrama normativo. A diferencia del modelo corporativo de los otros circuitos, en estos juzgados cada secretario atiende directamente al público desde su escritorio.

2. Matriz de deficiencias materiales, tecnológicas y operativas.

Área Crítica	Circuito de Protección (LOPNNA)	Circuito Laboral	Tribunales de Municipio
Infraestructura y Climatización	Despacho privado individual; iluminación regular; sin señalamiento de climatización óptima	Despacho privado; climatización operativa, pero infraestructura con "muchas fallas" estructurales (techos, paredes, filtraciones)	Despacho privado; iluminación catalogada como "deficiente"; aire acondicionado inoperativo y daños edilicios continuos
Parque Informático	Carencia de mobiliario adecuado y necesidad urgente de archivo móvil	37 computadoras operativas, pero hardware incompatible con sistemas actuales; impresoras y	20 computadoras; hardware no compatible; cero disponibilidad funcional de

Área Crítica	Circuito de Protección (LOPNNA)	Circuito Laboral	Tribunales de Municipio
		escáneres con fallas generalizadas	impresoras y escáneres
Conectividad y Gestión Digital	No se reportan sistemas de digitalización inmediata.	Sin acceso a Internet ni intranet; imposibilidad de registrar actuaciones digitales en tiempo real	Sin acceso a Internet ni intranet; sin capacidad tecnológica ni registro en tiempo real de causas
Suministro de Oficina	Recepción cuatrimestral de 4 a 6 resmas de papel, 1 caja de grapas, 1 rollo de pabilo y lapiceros por tribunal. Cero tóner, tinta, sellos o aseo.	Entrega cada 4 meses de papelería mínima (4 a 6 resmas). Cero dotación de tóner, sellos, engrapadoras o pintura	Asignación apenas "eventual" de papel y grapas. Ausencia total de consumibles informáticos, sellos o artículos de mantenimiento.

Las condiciones de trabajo revelan una desconexión entre los requerimientos procesales y los recursos provistos. La falta absoluta de conectividad a redes e Internet en los fueros Laboral y de Municipio condena a la administración de justicia al manejo analógico y manual de expedientes, contraviniendo la celeridad que exige la legislación procesal venezolana. En los juzgados de municipio, la inoperatividad del aire acondicionado en una zona de altas temperaturas como Maturín degrada las condiciones de trabajo y la conservación física del papel.

La política de dotación traslada tácitamente los costos de operatividad a los litigantes y justiciable: al no suministrarse tóner, cartuchos de impresión, engrapadoras ni reposición de sellos desgastados, la expedición de copias certificadas, autos y boletas queda supeditada a aportes externos o a la autogestión.

3.- Análisis de suficiencia y competencia ante la escala poblacional.

Para una población oficial de 1.090.159 habitantes, la capacidad instalada y la delimitación competencial de estos órganos resultan a todas luces insuficientes e hiperconcentradas.

4.- Asfixia en la Jurisdicción de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

En una entidad federativa donde la población infanto-juvenil representa un segmento demográfico sensible, la carga procesal de primera instancia descansa únicamente sobre dos tribunales de sustanciación y mediación en funciones. La relación aritmética evidencia que existe un tribunal de mediación/sustanciación por cada 545.079 habitantes.

- Durante un trimestre ordinario, estos dos despachos recibieron 1.429 causas (734 en el 1° y 695 en el 2°) y dictaron 1.094 resoluciones.
- Proyectado anualmente, esto representa una tasa superior a los 5.700 litigios familiares y patrimoniales que deben ser sustanciados por dos únicos jueces en audiencias preliminares.
- Esta sobrecarga es producto directo de la negligencia en la apertura de los cuatro tribunales de mediación y el juzgado de juicio creados desde 2014, cuyo estancamiento recarga de trabajo a los despachos en funciones e incrementa el retardo procesal.

5.- Distorsión geográfica y sobrecarga en la jurisdicción municipal.

El diseño competencial de los cinco Juzgados de Municipio analizados genera una doble anomalía estructural:

- Sobreasignación pluri-municipal: Dichos despachos asumen de forma combinada Maturín (la capital demográfica e industrial del estado), Aguasay y Santa Bárbara. Los ciudadanos domiciliados en poblaciones rurales o foráneas deben recorrer considerables distancias hasta el Palacio de Justicia de Maturín para tramitar deslindes, títulos supletorios, ejecuciones o controversias de menor cuantía, lo que impone una barrera de costo y traslado geográfico incompatible con la garantía constitucional de acceso a la justicia.
- Desequilibrio del resto de la circunscripción: Si bien el estado Monagas posee trece municipios autónomos, los textos evidencian que el núcleo de la justicia ordinaria civil y ejecutora de medidas permanece concentrado en cinco juzgados radicados en la capital con un organigrama judicial incompleto.
- Brecha institucional en el fuero laboral: Aunque el Circuito Laboral cuenta con un despliegue numérico más balanceado (ocho juzgados de sustanciación, mediación y ejecución; cuatro de juicio; y dos superiores), su capacidad real se ve anulada por la obsolescencia técnica. Treinta y siete computadoras sin compatibilidad de *software*, impresoras inoperativas y la carencia absoluta de internet impiden el funcionamiento de las audiencias con respaldo digital idóneo y paralizan la tramitación fluida de providencias y notificaciones telemáticas.

El mapa judicial del estado Monagas opera bajo un estado de precariedad material crítica. El número de tribunales activos no cubre las demandas de su millón de habitantes, y las competencias asignadas se encuentran desarticuladas por la falta de infraestructura tecnológica, personal auxiliar vacante y la omisión continuada en la apertura de despachos que debieron haber entrado en funcionamiento hace más de una década.

II.11.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Nueva Esparta.

La organización judicial del estado Nueva Esparta comprende 48 registros procesales distribuidos entre las jurisdicciones Civil, Mercantil, Tránsito, Marítimo, Municipal, Laboral, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Penal Ordinario, Responsabilidad Penal del Adolescente y Contencioso Administrativo. La administración de justicia en la entidad insular atraviesa un cuadro crítico caracterizado por la hipercentralización física, hacinamiento extremo, barreras severas de accesibilidad, colapso de servicios básicos y desarticulación territorial.

Variable Evaluada	Métrica Registrada	Porcentaje	Impacto Jurisdiccional y Operativo
Provisionalidad Judicial	46 de 48	95,8%	Falta de titularidad; 1 juez accidental (2,1%) y 0 jueces por concurso de oposición.
Organigrama Incompleto de Jueces	40 de 48	83,3%	Déficit estructural de jueces para cubrir las salas y despachos legalmente previstos.
Secretarías Inadecuadas para Atención	46 de 48	95,8%	Espacios reducidos, mostradores colapsados y hacinamiento crítico para usuarios.
Carencia de Impresoras y Escáneres	39 de 48	81,3%	Paralización del despacho por falta de periféricos básicos para actas y sentencias.
Equipos Informáticos No Óptimos	38 de 48	79,2%	Computadoras obsoletas, dañadas o insuficientes

Variable Evaluada	Métrica Registrada	Porcentaje	Impacto Jurisdiccional y Operativo
			(promedio de 1 a 3 por tribunal).
Falta de Conectividad (Internet/Intranet)	35 de 48	72,9%	Desconexión institucional; uso forzado de teléfonos personales de justiciables.
Climatización Inoperativa (A/A)	33 de 48	68,8%	Equipos dañados en ambiente tropical costero; deterioro físico de expedientes.
Mobiliario Deficiente o Regular	42 de 48	87,5%	68,8% deficiente y 18,8% regular; carencia de sillas para litigantes y operadores.
Infraestructura con Filtraciones y Fallas	30 de 48	62,5%	Techos agrietados, humedad y filtraciones en las principales sedes del estado.
Sin Registro Digital en Tiempo Real	26 de 48	54,2%	Retraso en la digitalización de actuaciones procesales y consulta remota.

1.- Deficiencias estructurales y operativas del poder judicial insular.

Híper-centralización y colapso físico en dos únicos polos: La totalidad de los tribunales de la entidad se encuentra confinada en solo dos infraestructuras en la Isla de Margarita:

- **Palacio de Justicia de La Asunción (Municipio Arismendi):** Concentra simultáneamente los circuitos Penal Ordinario, Responsabilidad Penal del Adolescente, Laboral, LOPNNA, Civil, Mercantil y Contencioso Administrativo. Los registros denuncian hacinamiento absoluto, interferencia acústica y funcional entre causas penales y civiles, así como cruce de audiencias a la misma hora en despachos compartidos.

- **Centro Comercial Jumbo / Edificio Municipal de Porlamar (Municipio Mariño):** Alberga a 10 de los 11 Juzgados de Municipio del estado. Despachos creados para operar en municipios distantes (como Marcano, Maneiro, Arismendi o Tubores) despachan amontonados fuera de su territorio natural.

2.- Barreras arquitectónicas y violación de derechos de accesibilidad.

- La sede municipal en el C.C. Jumbo se ubica en un quinto piso sin ascensores operativos.
- Adultos mayores, personas con discapacidad o movilidad reducida, mujeres embarazadas y justiciables lesionados deben subir 5 pisos por escaleras, constituyendo un obstáculo insalvable que vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva.

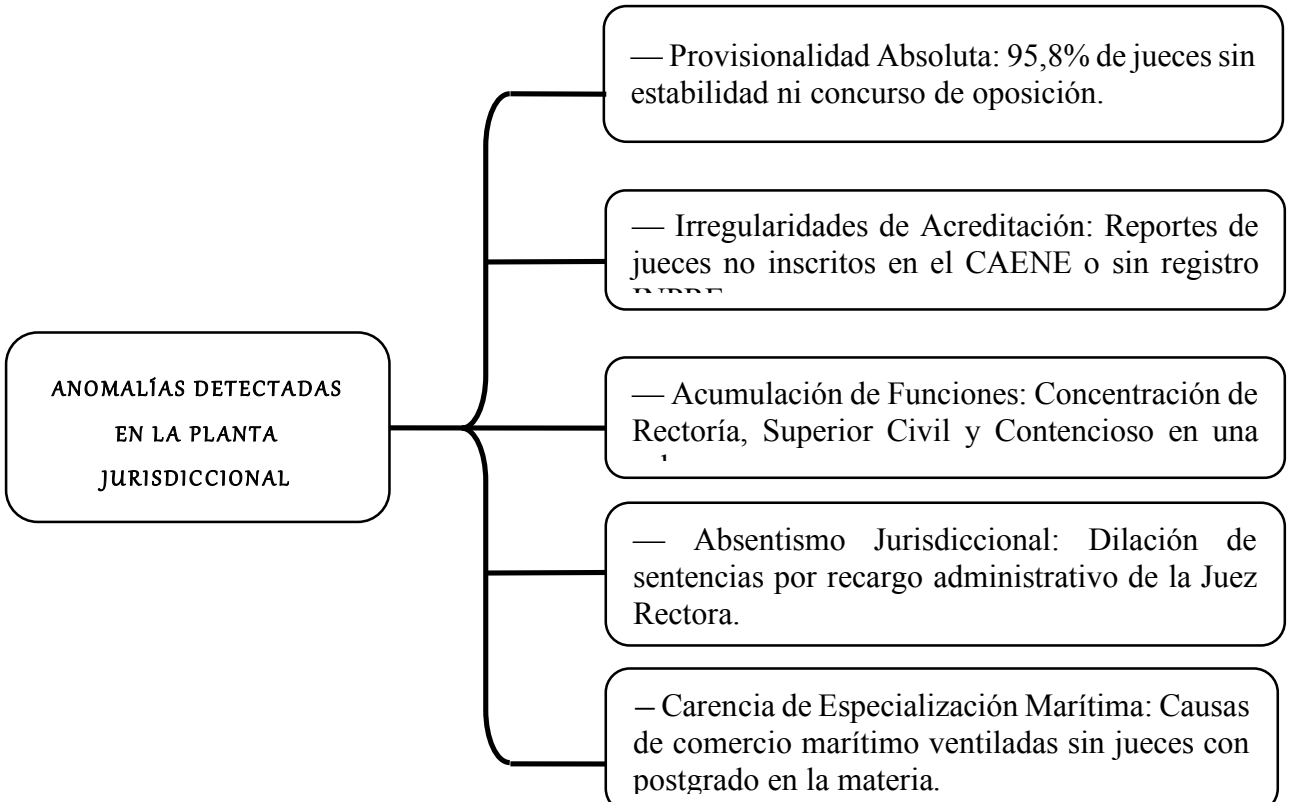
3.- Apagón tecnológico y precariedad extrema de insumos.

- El 72,9% de los despachos carece de internet institucional. Para realizar audiencias telemáticas o comunicarse con defensores y secretarios, los tribunales recurren a los teléfonos celulares de las partes y justiciables.
- El 81,3% no dispone de impresoras operativas, dependiendo de donaciones de abogados litigantes y colegios gremiales para papel, tóner y mantenimiento básico.

4.- Condiciones ambientales críticas.

- En un clima insular de alta salinidad y calor extremo, el 68,8% de las dependencias carece de aire acondicionado operativo, generando ambientes de trabajo insalubres que aceleran el deterioro del archivo en papel y merman el rendimiento de los funcionarios.

5.- Anomalías institucionales e idoneidad jurisdiccional.



- Falta de acreditación profesional: En múltiples entradas (Juzgados Municipales 1° de Mariño, 5° de Mariño, Maneiro; LOPNNA; y Corte de Apelaciones Penal) se deja constancia de jueces provisorios que no figuran inscritos en el Colegio de Abogados de Nueva Esparta (CAENE) o no acreditan número de INPREABOGADO.
- Concentración y paralización de despacho: La Juez Rectora ejerce paralelamente la titularidad del Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo, provocando demoras procesales al no despachar con regularidad en el tribunal por atender asuntos de la Rectoría.
- Inexistencia de jurisdicción especializada marítima y aduanera: Siendo Nueva Esparta un estado insular y Zona Económica Especial con intensa actividad portuaria y pesquera, los litigios marítimos son resueltos por juzgados civiles ordinarios sin formación especializada en Derecho Marítimo.

6.- Evaluación de suficiencia para una población de 600.000 habitantes.

La estructura tribunalicia actual es insuficiente, territorialmente disfuncional e inequitativa para atender a los 600.000 habitantes distribuidos en los 11 municipios del estado Nueva Esparta:

Municipio / Región	**Población Estimada**	**Juzgados Físicamente Presentes**	**Diagnóstico de Cobertura y Acceso**
Mariño (Porlamar)	~140.000 hab.	6 Juzgados de Municipio	Sede colapsada en CC Jumbo (piso 5 sin ascensor).
Arismendi (La Asunción)	~35.000 hab.	Sedes de Primera Instancia y Alzada	Concentra todos los fueros estadales; hacinamiento.
Díaz (San Juan Bautista)	~80.000 hab.	1 Juzgado de Municipio	Único tribunal fuera de Porlamar; déficit de personal.

Municipio / Región	Población Estimada	Juzgados Físicamente Presentes	Diagnóstico de Cobertura y Acceso
Maneiro (Pampatar)	~60.000 hab.	0 en su territorio (opera en Porlamar)	Población forzada a trasladarse a Mariño.
Marcano (Juan Griego)	~45.000 hab.	0 en su territorio (opera en Porlamar)	Desatención del principal polo comercial del norte.
Gómez (Santa Ana)	~45.000 hab.	0 juzgados activos locales	Sin presencia jurisdiccional directa.
Antolín del Campo	~35.000 hab.	0 juzgados activos locales	Traslados obligatorios hacia Porlamar.
Tubores (Punta de Piedras)	~45.000 hab.	0 juzgados activos locales	Terminal de ferris sin tribunal municipal propio.
Península de Macanao	~35.000 hab.	0 juzgados activos locales	Recorridos de más de 60 km hasta Porlamar/Asunción.
García (El Valle/San Antonio)	~65.000 hab.	0 juzgados activos locales	Dependencia absoluta de despachos foráneos.
Villalba (Isla de Coche)	~15.000 hab.	0 juzgados en la isla	**Exclusión insular:** cruce marítimo obligado a Margarita.

7.- Factores críticos de inadecuación demográfica.

- **Aislamiento geográfico de la Isla de Coche (Municipio Villalba):** Sus 15.000 habitantes no cuentan con un solo funcionario judicial en su territorio insular. Deben pagar lancha o ferry, transporte terrestre y subir 5 pisos por escaleras en Porlamar para un trámite de menor cuantía o justificativo de testigos.

- **Desamparo en la Península de Macanao y eje norte:** Las comunidades pesqueras y comerciales de Boca de Río, Juan Griego y Punta de Piedras carecen de justicia municipal inmediata, encareciendo los costos de litigación.
- **Embudos en protección de niños y fuero laboral:** Solo 4 tribunales de sustanciación/mediación LOPNNA y 3 laborales en La Asunción para procesar la conflictividad familiar y laboral de 600.000 habitantes genera dilaciones que vulneran el interés superior del niño y los derechos laborales.

8.- Ejes prioritarios de reestructuración.

- Desconcentración municipal inmediata: Devolver los Juzgados de Municipio a sus sedes naturales en Juan Griego (Marcano), Pampatar (Maneiro), Punta de Piedras (Tubores), Boca de Río (Macanao) y Santa Ana (Gómez).
- Creación de la sede judicial de la Isla de Coche: Instalar un Juzgado de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas con competencia múltiple en San Pedro de Coche para garantizar soberanía judicial insular.
- Reubicación de la sede municipal de Porlamar: Desalojar el piso 5 del C.C. Jumbo y trasladar los juzgados a una sede en planta baja con accesibilidad universal garantizada.
- Separación física de fueros en La Asunción: Desincorporar el Circuito Penal del Palacio de Justicia tradicional para evitar el colapso de las materias Civil, Laboral y de Protección.
- Concursos públicos y verificación gremial: Convocar concursos de oposición transparentes, verificar la colegiación e inscripción formal de los jueces ante el CAENE y designar jueces titulares exclusivos para el Juzgado Superior Civil y el Tribunal Contencioso Administrativo.
- Creación del tribunal superior marítimo y ambiental: Dotar a la entidad de un tribunal especializado en derecho marítimo, portuario y de protección costera acorde con su naturaleza insular.

II.12.- Diagnóstico situacional del sistema de tribunales de justicia en el estado Táchira.

La administración de justicia en el estado Táchira abarca 75 dependencias judiciales registradas distribuidas principalmente en la capital (San Cristóbal) y en sedes foráneas de frontera, montaña y zona norte.

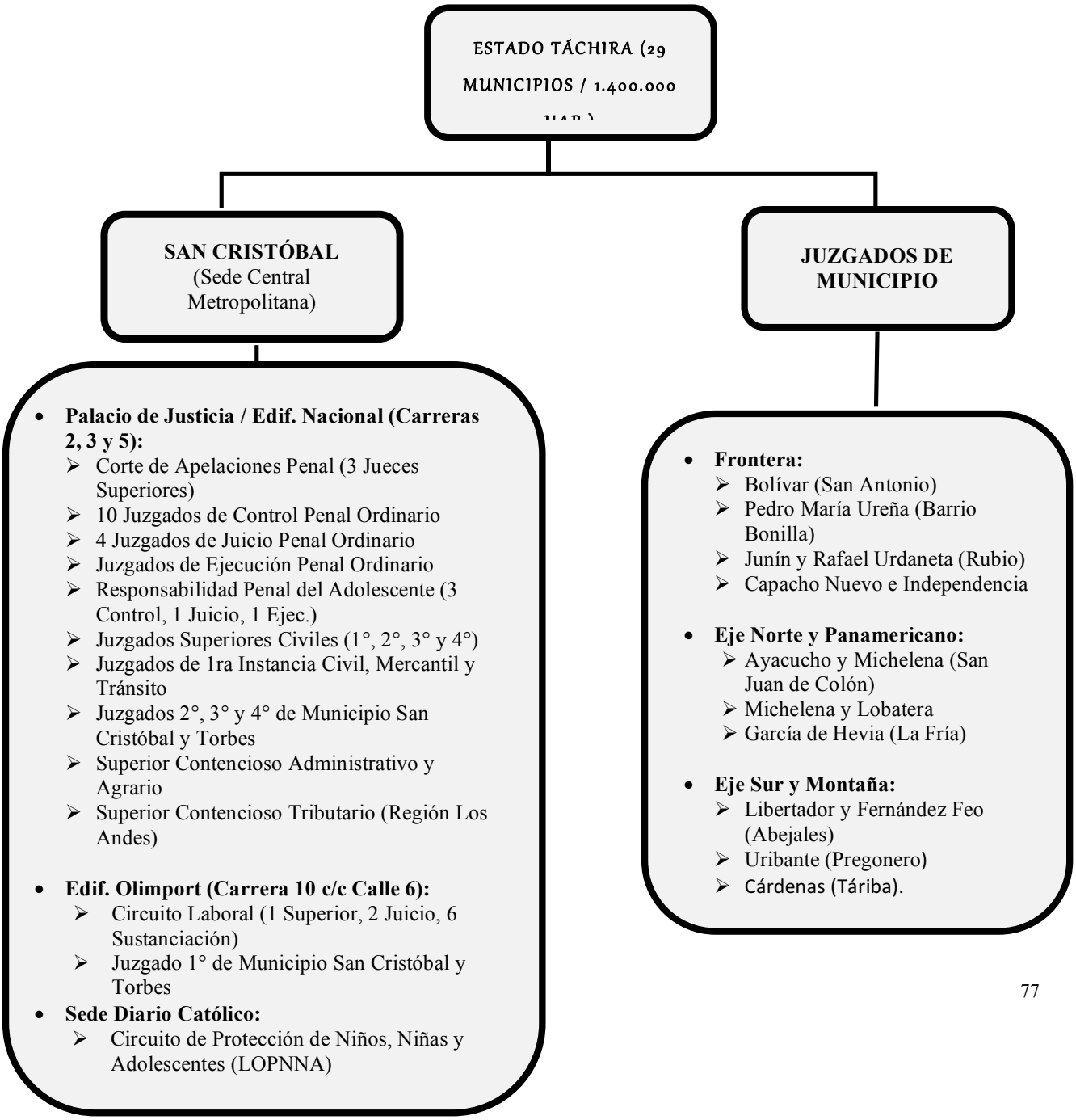
El sistema opera bajo un cuadro de severo retardo procesal, provisionalidad judicial, deficiencias técnico-jurídicas, distorsiones del modelo de gestión (“tribunal corporativo”), cobros y aportes materiales forzados, y colapso de servicios básicos e infraestructura.

Variable Evaluada (Hoja de Registro)	Métrica Registrada (N=75)	Proporción	Diagnóstico Operativo y Estructural
Provisionalidad de Jueces	61 Prov. / 3 Accid. / 9 Tit.	85,3% No Titular	Vulnerabilidad de la autonomía e inamovilidad funcional.
Mobiliario Regular o Deficiente	60 de 66 despachos válidos	90,9%	53,0% deficiente y 37,9% regular; carencia de sillas y estanterías.
Iluminación Regular o Deficiente	56 de 69 despachos válidos	81,2%	39,1% deficiente y 42,0% regular; afectación a la lectura y despacho.
Equipos Informáticos No Óptimos	42 de 61 despachos válidos	68,9%	Computadoras lentas, dañadas o insuficientes (1 a 3 por sala).
Sin Registro Digital en Tiempo Real	38 de 63 despachos válidos	60,3%	Dependencia del trámite físico en papel y desactualización web.
Espacios de Archivo Inadecuados	37 de 69 despachos válidos	53,6%	Hacinamiento en depósitos, expedientes en riesgo y desorden.
Climatización Inoperativa (A/A)	39 de 75 dependencias	52,0%	Fallas de aire acondicionado en San Cristóbal y sedes de frontera.
Infraestructura con Filtraciones y Grietas	38 de 75 dependencias	50,7%	Techos con goteras y paredes dañadas (Edif. Nacional y Diario Católico).
Secretarías Inadecuadas para Atención	30 de 70 despachos válidos	42,9%	Mostradores estrechos y barreras físicas para abogados y público.

Variable Evaluada (Hoja de Registro)	Métrica Registrada (N=75)	Proporción	Diagnóstico Operativo y Estructural
Hardware Incompatible con Software Actual	25 de 64 despachos válidos	39,1%	Obsolescencia tecnológica que impide la digitalización.

1.- Distribución estructural y territorial por fueros.

La infraestructura de tribunales tachirense se concentra en el área metropolitana de San Cristóbal, con extensiones municipales en cabeceras foráneas:



2.- Deficiencias críticas del sistema judicial tachirense.

- Fracaso del "tribunal corporativo" y el "triángulo de las bermudas" administrativo.
  La separación física de los despachos de jueces, secretarías, "pools" de escribientes y alguacilazgos genera demoras innecesarias.
  La tramitación de un oficio o boleta requiere traslados sucesivos entre oficinas distantes, provocando que los documentos se extravíen o queden retenidos durante semanas.

3.- Falta de gerencia, incumplimiento de horarios y retardo procesal.

- Diferimiento sistemático de audiencias: Las audiencias pautadas para las 9:00 a.m. inician habitualmente al mediodía, se suspenden a la 1:30 p.m. y se difieren para la tarde porque los jueces no resuelven de inmediato, sino que suben a consultar criterios con jueces superiores o rectores. Actos procesales que deberían tomar dos horas terminan extendiéndose hasta las 6:00 p.m. o suspendiéndose, agotando a testigos y justiciables.
- Inercia procesal y falta de actuación de oficio: Los jueces no proveen de oficio trámites indispensables al término de los procesos (como ordenar la desincorporación de vehículos recuperados u órdenes de aprehensión caducas del sistema SIPOL), obligando a los ciudadanos a reabrir expedientes en archivos muertos con retrasos superiores a ocho días.

4.- Insuficiente formación técnico-jurídica e in-motivación de los fallos.

- Se registran errores de fundamentación jurídica en primera instancia, tales como homologar indebidamente el caso fortuito con la fuerza mayor, sumar términos medios de penas omitiendo las reglas del concurso real del artículo 88 del Código Penal, o declinar indebidamente en el Ministerio Público la entrega de bienes incautados tras decretarse sobreseimientos o amnistías (generando demoras de más de 40 días).
- Investigaciones académicas de postgrado en la Universidad de Los Andes (ULA) evidenciaron que la Corte de Apelaciones del Táchira ha tenido que declarar la nulidad de oficio de sentencias apeladas debido a la falta de motivación lógica y jurídica de los jueces de primera instancia.

5.- Fragilidad institucional, falta de autonomía y corrupción informal.

- Provisionalidad: El 85,3% de los jueces carece de titularidad, quedando sujetos a libre remoción y presiones externas, lo que coarta su independencia para decidir conforme a derecho.
- Exigencia de aportes materiales y autofinanciamiento: La falta de insumos por la DEM ha derivado en la solicitud regular de papel, tóner, rifas y compras forzadas a litigantes

para sostener el despacho o adquirir impresoras (que en ocasiones son retenidas como bienes particulares del funcionario). Se han documentado solicitudes de materiales de construcción (cuñetes de pintura) a cambio de medidas procesales, así como el cobro de trámites en divisas (USD y COP).

- Deterioro de planta física, fallas en el suministro de los servicios de agua y electricidad: Las sedes del Edificio Nacional, Diario Católico (LOPNNA) y tribunales de municipios foráneos presentan filtraciones, desgaste de archivos y fallas de agua. Los constantes cortes del fluido eléctrico en la entidad andina paralizan el despacho diario, apagan computadoras e interrumpen audiencias virtuales y presenciales.

6.- Evaluación de suficiencia para 1,4 millones de habitantes.

La estructura judicial instalada es insuficiente, funcionalmente congestionada y desbalanceada territorialmente para atender a una población de 1.400.000 personas distribuida en 29 municipios:

Criterio Evaluado	**Realidad Institucional en Táchira**	**Parámetro Requerido (1,4M Hab.)**	**Diagnóstico de Cobertura**
Densidad de Tribunales	~45 órganos jurisdiccionales únicos	140 a 180 tribunales	**Déficit superior al 65%**
Ratio Habitante por Tribunal	1 tribunal por cada **~31.100 hab.**	1 tribunal por cada 10.000 hab.	Sobrecarga funcional
Cobertura Municipal Básica	Despachos propios en ~10 de 29 municipios	1 Juzgado por Municipio autónomo	**65,5% de municipios agrupados**
Complejidad Fronteriza	Juzgados de municipio básicos en San Antonio/Ureña	Circuito Judicial Fronterizo Integral	Inadecuación a delitos trasnacionales
Eje Norte y Panamericano	Despachos aislados en Colón y La Fría	Circuito Judicial Subregional Norte	Retardo por traslados hacia la capital

Eje Geográfico / Subregión	Población Estimada	Cobertura Judicial	Brecha Operativa Principal
San Cristóbal / Área Metropolitana	~600.000 hab.	Sedes Centrales	Hacinamiento en Edif. Nacional
Eje Frontera (Bolívar / Ureña)	~200.000 hab.	2 Juzgados Munic.	Falta fuero Penal/Civil superior
Eje Norte (Ayacucho / G. de Hevia)	~250.000 hab.	Juzgados aislados	Traslados de 2 a 3 hrs a la capital
Eje Montaña (Jáuregui / Sucre)	~180.000 hab.	Pregonero / Táriba	Aislamiento en zonas agrícolas
Eje Sur (Fernández Feo / Libertador)	~170.000 hab.	1 Juzgado Abejales	Cobertura insuficiente en llanos

7.- Factores críticos de inadecuación.

- Agrupación forzada de municipios: Se asignan dos y hasta tres municipios a un solo Juzgado de Municipio (ej. Michelena y Lobatera; Capacho Nuevo e Independencia; Libertador y Fernández Feo; Junín y Rafael Urdaneta), sobrecargando al juez ejecutor y obligando a los justiciables a costosos traslados foráneos.
- Inexistencia de circuitos integrales en frontera: La zona limítrofe con Colombia (San Antonio y Ureña) posee dinámicas mercantiles, aduaneras y penales complejas que no pueden ser canalizadas exclusivamente por juzgados municipales de menor cuantía, dependiendo de la sede de San Cristóbal.
- Colapso de la alzada penal: La existencia de una única Sala en la Corte de Apelaciones Penal (integrada por tres jueces superiores) para revisar los recursos de 40 juzgados penales de primera instancia genera un embudo estructural que prolonga la privación preventiva de libertad.

8.- Ejes prioritarios de reestructuración.

- Eliminación del modelo corporativo: Retornar al esquema de despacho integral donde el juez concentre en su propio espacio a su secretario, escribientes y alguaciles para suprimir el extravío de oficios y la dilación burocrática.
- Concursos públicos de oposición y estabilidad: Titularizar al 85,3% de los jueces provisorios mediante concursos orales y públicos con jurados académicos para erradicar la subordinación política.

- Programa obligatorio de capacitación en técnica de sentencia: Exigir cursos de formación continua a través de la Escuela Nacional de la Magistratura enfocados en motivación de fallos, dosimetría penal y reglas procesales de oficio.
- Desconcentración territorial:
  - Crear el circuito judicial de la frontera (sede San Antonio del Táchira) con competencia en materia Penal, Civil, Mercantil y LOPNNA.
  - Crear el circuito judicial de la zona norte (Sede San Juan de Colón / La Fría).
- Disciplina horaria y continuidad de juicios: Prohibir el diferimiento injustificado de audiencias, garantizando que los juicios orales se celebren a la hora pautada y de forma consecutiva hasta su conclusión con sentencia inmediata.
- Garantía de gratuidad y erradicación de cobros informales: Proveer suministro institucional continuo de papelería, tóner y plantas eléctricas de emergencia, sancionando disciplinariamente la exigencia de aportes económicos o materiales a los litigantes.

NOTA: Debemos agradecer a los Consejos Regionales por el ingente esfuerzo en recabar, acopiar y transmitir la información. Hubo Consejos Regionales que no enviaron la data ofrecida, sin embargo, hemos podido constatar que los problemas de los tribunales en las regiones, son más o menos parecidos; por tanto, la información aquí contenida puede ser proyectada a nivel nacional, tomando esta información como muestras probabilísticas o inferencias estadísticas.

III
DIAGNÓSTICO EMPÍRICO DE LÍNEA BASE (DATOS DUROS) DE LOS TRIBUNALES

1.- Estructura organizacional de los tribunales de los estados.

A partir de los documentos analizados, la estructura organizacional de los tribunales en los diferentes estados de Venezuela se articula en dos dimensiones principales: una división jurisdiccional (por jerarquía y materias) y una organización administrativa interna (modelos de gestión del personal).

- Estructura jurisdiccional y territorial (jerarquías y fueros): Los tribunales se organizan en circunscripciones judiciales por estados y se dividen según la materia que atienden y su jerarquía.
- Competencia Material (Fueros): Los tribunales se dividen en fueros especializados, tales como Penal Ordinario, Responsabilidad Penal del Adolescente, Violencia contra la Mujer, Civil/Mercantil/Tránsito, Laboral, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Agrario y Contencioso Administrativo.

2.- Organización jerárquica.

- Cortes de Apelaciones y Juzgados Superiores: Actúan como tribunales de alzada o
- segunda instancia para revisar decisiones.
- Tribunales de Primera Instancia: Dependiendo de la materia procesal (como en Penal, Laboral o LOPNNA), se subdividen en fases específicas: Tribunales de Control (o Sustanciación/Mediación), Tribunales de Juicio y Tribunales de Ejecución.
- Juzgados de Municipio: Conforman la base del sistema (Juzgados Ordinarios y
- Ejecutores de Medidas), encargados de causas de menor cuantía, títulos supletorios y diligencias en los municipios.

3.- Estructura administrativa interna. (Modelos de Gestión).

En cuanto al organigrama de funcionamiento del personal dentro de las sedes, el diagnóstico revela la coexistencia de dos modelos organizativos:

- Modelo de circuito o "Tribunal Corporativo" (esquema de "Pool"). Bajo este esquema, los tribunales operan agrupados y el personal auxiliar no está adscrito de forma fija a un solo juez, sino que pertenece a un grupo común o "pool". Cuentan con coordinadores específicos (Coordinador Judicial, Coordinador de Secretarios, Coordinador de Alguacilazgo) y Unidades de Recepción (como la URDD) que fungen como filtro administrativo.
  Por ejemplo, en el Circuito LOPNNA de Monagas, las secretarias y alguaciles rotan mensualmente entre las distintas asignaciones en lugar de pertenecer a un despacho específico.
  En el Distrito Capital, el circuito civil opera con una Unidad Centralizada de Alguacilazgo (15 a 20 funcionarios) y una Unidad Centralizada de Archivo (50 funcionarios) que dan servicio simultáneo a todos los juzgados.
  Este modelo ha sido fuertemente criticado en estados como Táchira, donde se le califica como un "Triángulo de las Bermudas administrativo", ya que la separación física de jueces, secretarías y alguacilazgos genera demoras y extravío de oficios.
- Modelo tradicional (Despacho integral) que funciona principalmente en la región capital y en algunos estados, en el que cada juzgado opera de manera autónoma con su propio personal asignado para cada tribunal. Por ejemplo, en los Tribunales de Municipio de Maturín (Monagas), se reporta que cada juzgado cuenta con su propio secretario y alguacil asignado.
  La evidencia cuantificable demuestra el colapso operativo, la desprotección del justiciable y el desmantelamiento de la carrera judicial en todo el territorio nacional:
  Este informe propone que se retorne a este esquema integral, donde el juez concentre en su propio espacio al secretario, escribientes, archivista y alguacil del respectivo tribunal.

4.- Situación de los funcionarios judiciales (Provisionalidad).

- Más del 95% de los jueces en Venezuela son provisorios.

- En estados como Barinas, Bolívar, Falcón y Guárico, la provisionalidad o falta de titularidad de los jueces alcanza el 100%.
- En el estado Aragua, el 97,0% de los juzgadores en funciones tiene estatus provisorio.
- En Nueva Esparta, la provisionalidad es del 95,8%, sin presencia de jueces por concurso de oposición.
- En Monagas, la inestabilidad se repite; por ejemplo, en la jurisdicción de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, despachos como el Tribunal Superior Primero y el Segundo de Primera Instancia operan con jueces provisorios.

5.- Brechas territoriales y densidad judicial.

Existe una asimetría extrema de acceso a la justicia y exclusión territorial en el interior del país.

- En Aragua, 15 de los 18 municipios no cuentan con sede judicial propia en el registro.
- En Bolívar, los tribunales están concentrados en solo 3 de los 11 municipios, generando un déficit superior al 85% de despachos requeridos para su población.
- En el Distrito Capital, la justicia civil y mercantil de primera instancia se encuentra 100% concentrada en el Centro Simón Bolívar, dejando desasistidas a las 21 parroquias foráneas.

6.- Métricas de congestión y retardo procesal.

- En Carabobo, el circuito especializado de violencia contra la mujer sufre una sobrecarga procesal extrema, con aproximadamente 10.000 expedientes activos por Sala.
- En el Distrito Capital, el circuito civil registró una tasa de resolución trimestral de apenas el 26,02%, acumulando un grave rezago.
- En Barinas, el circuito LOPNNA tuvo una tasa de resolución global trimestral de apenas el 24,29% ante el ingreso de 1.404 causas.

El diagnóstico realizado refleja las siguientes métricas de carga procesal y resolución de causas por entidad federal:

- **Carabobo:**
  - El circuito especializado de delitos de violencia contra la mujer presenta una sobrecarga procesal extrema, donde cada tribunal de control, juicio y ejecución registra un promedio de 10.000 expedientes activos en archivo.
  - Los Juzgados de Municipio manejan un promedio de 1.000 causas activas, con un ingreso mensual de 15 causas y una resolución aproximada de 350 asuntos.
  - En materia civil de primera instancia, los juzgados mantienen una carga entre 200 y 300 causas activas, con ingresos mensuales de 22 a 23 causas.
  - El Juzgado Superior Contencioso Tributario reporta 250 causas activas y 0 causas resueltas en el período evaluado.

- **Distrito Capital:**
  - En el circuito civil de primera instancia ingresaron 857 expedientes en el último trimestre evaluado.
  - Se dictaron 223 decisiones en el mismo período, lo que representa una tasa de resolución trimestral del 26,02%.
  - Esta dinámica genera un rezago trimestral de 634 causas sin resolver, ya que por cada 4 asuntos que ingresan, solo 1 obtiene pronunciamiento.
  - Los Juzgados Nacionales Contencioso Administrativos reciben ingresos que superan las 300 causas trimestrales.

- **Barinas:**
  - En el circuito de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), durante el último trimestre registrado ingresaron 1.404 causas y se dictaron apenas 341 sentencias, lo que refleja una tasa de resolución global del 24,29%.
  - Despachos como el 3° y el 5° de sustanciación y mediación acumularon más de 260 ingresos trimestrales, resolviendo solo entre 31 y 32 decisiones.

- **Aragua:**
  - Las Salas 1 y 2 de la Corte de Apelaciones Penal ingresan trimestralmente entre 70 y 80 causas cada una.
  - Estas salas dictan únicamente entre 7 y 11 sentencias de fondo en el mismo período.
  - En los tribunales civiles de primera instancia, más del 85% de las decisiones emitidas corresponden a figuras de extinción (perención breve, decaimiento de la acción o inadmisibilidad) en lugar de sentencias definitivas de mérito.

- **Monagas:**
  - En el Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito LOPNNA se registraron 734 causas ingresadas y 521 sentencias dictadas en el último trimestre.
  - El Tribunal Segundo de Primera Instancia de la misma especialidad reportó 695 causas ingresadas y 573 sentencias dictadas en el mismo período.
  - El Tribunal Primero de Juicio LOPNNA registró 39 causas ingresadas y 43 sentencias dictadas.

- **Lara:**
  - La carga promedio por juez supera las 1.200 causas activas por año.

- **La Guaira:**
  - En los juzgados civiles de primera y segunda instancia, los ingresos trimestrales oscilan entre 170 y 210 causas.

➢ El número de sentencias dictadas en esos despachos se ubica entre 5 y 15 decisiones en los casos con menor celeridad.

- **Bolívar:**
  ➢ En el fuero de protección infantil, la tutela queda bloqueada ante ingresos superiores a 70 causas trimestrales por sala activa, esto sumado a la paralización de otros tribunales por vacancia.

- **Guárico y Falcón: (Opacidad estadística)**
  ➢ En el estado Guárico, el 100% de los 60 despachos evaluados reportó "Información No Disponible" en los renglones de causas ingresadas y sentencias dictadas.
  ➢ En el estado Falcón, el 95,1% de los despachos reporta la imposibilidad de registrar datos, señalando que en el sistema informático y en el portal web no se publican sentencias ni causas desde 2017 o 2018.

7.- Colapso tecnológico y de infraestructura. ¿En qué condiciones está el espacio físico de los tribunales?

De acuerdo con los documentos evaluados, el espacio físico de los tribunales en Venezuela se encuentra en una situación de severa precariedad estructural, deterioro ambiental y colapso de servicios básicos.

➢ Deterioro de la infraestructura física. (Filtraciones y Grietas)
  - En el Distrito Capital, el 92,9% de las dependencias evaluadas presenta una infraestructura no óptima, destacando filtraciones, humedad, y fallas en techos y paredes (específicamente en la Torre Norte del Centro Simón Bolívar).
  - En el estado Falcón, el 85,4% de las sedes reporta daños en paredes, techos y filtraciones.
  - En La Guaira (84,2%) y Táchira (50,7%), se repiten las denuncias por grietas, deterioro de áreas comunes y goteras.
  - En Monagas, la infraestructura de los tribunales laborales y de municipio se reporta con "muchas fallas" y en condiciones no óptimas de paredes y techos.

➢ Hacinamiento, riesgos inmobiliarios y accesibilidad
  - Hacinamiento: En Nueva Esparta existe una híper-centralización en solo dos edificaciones, lo que genera hacinamiento absoluto, interferencia acústica entre causas penales y civiles, e incluso el cruce de audiencias simultáneas en despachos compartidos. En La Guaira, el 89,5% de las dependencias reporta que las áreas de Secretaría son estrechas, colapsadas e inadecuadas para atender al público.

  - Barreras arquitectónicas: En el estado Nueva Esparta, 10 de los 11 Juzgados de Municipio operan en un quinto piso sin ascensores (C.C. Jumbo), lo que obliga a adultos mayores o personas con discapacidad a subir por las escaleras, vulnerando el derecho a la accesibilidad.

- Inseguridad en la tenencia: En Carabobo, varios juzgados de municipio operan en una sede alquilada (C.C. Teatro) que fue vendida a una empresa privada, colocando a los tribunales en riesgo inminente de desalojo. En Cojedes, la obra de la "Ciudad Judicial" quedó inconclusa y abandonada.
- Falta de despachos privados: En La Guaira y el Distrito Capital, un porcentaje de jueces (penales y municipales) no cuenta con despacho propio y debe trabajar en cubículos o áreas comunes.

8.- Colapso Ambiental. (Climatización e Iluminación).

- Fallas críticas de aire acondicionado: En estados con temperaturas extremas o climas costeros, la falta de climatización es alarmante. En el circuito laboral de Carabobo la inoperatividad es del 100%. En Barinas (sede LOPNNA) la inoperatividad es del 66,7%, en Nueva Esparta del 68,8%, en La Guaira del 57,9% y en Falcón del 48,8%. Esto no solo genera ambientes de trabajo insalubres, sino que acelera el deterioro del papel de los expedientes.
- Iluminación precaria: La iluminación es evaluada como "regular o deficiente" en la totalidad de los juzgados del Distrito Capital, en el 89,3% de Bolívar y en el 81,2% de Táchira, afectando la lectura y el trabajo diario. En los juzgados de municipio de Monagas también se reporta como deficiente.

9.- Mobiliario y Espacios de Archivo.

- Mobiliario obsoleto: En estados como Bolívar, Distrito Capital, Falcón y Guárico, el 100% de los tribunales califica su mobiliario (sillas, escritorios, estanterías) como "regular o deficiente", sin existir despachos en condiciones óptimas. En Monagas, se reporta la urgencia de dotar a los tribunales de archivos móviles, escritorios y sillas ergonómicas.
- Colapso de archivos: Las áreas de archivo físico son insuficientes y se encuentran colapsadas (ej. La Guaira reporta un 89,5% de inoperatividad espacial, y Táchira un 53,6%), lo que pone a los expedientes en riesgo constante de pérdida, extravío y desorden.

10.- Servicios Básicos y Mantenimiento.

- Agua y electricidad: En Carabobo hay racionamiento severo de agua (suministro solo dos días a la semana) y baños deficientes. En Táchira, Aragua y Lara se reportan constantes cortes eléctricos sin el respaldo de plantas eléctricas o UPS, lo que paraliza las audiencias y apaga los equipos.
- Abandono institucional: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura no suministra materiales básicos de mantenimiento; reportes de Monagas indican que no se entregan artículos de limpieza suficientes ni pintura para las paredes de los tribunales. En Táchira y Aragua, los jueces y funcionarios se ven forzados a auto gestionar

materiales de construcción, pintura e insumos básicos con su propio peculio o solicitándolos a los litigantes.

11.- ¿Qué capacidad tecnológica tienen los tribunales de las Entidades Federales?

El diagnóstico revela que los tribunales investigados enfrentan lo que se describe como un "apagón tecnológico" o "apagón informático", operando con una capacidad tecnológica prácticamente nula. Esta crisis se manifiesta en la obsolescencia de los equipos, la desconexión a redes, y un retroceso forzado hacia la tramitación manual.

- **Las deficiencias tecnológicas se agrupan en las siguientes áreas críticas:**
  - Obsolescencia e Incompatibilidad del Hardware: En la mayoría de los estados, los equipos informáticos no son óptimos, encontrándose dañados, desactualizados o en cantidades insuficientes (con promedios de apenas 1 a 3 computadoras operativas por sala).
  - Incompatibilidad: El hardware existente es incapaz de soportar el software procesal contemporáneo. Por ejemplo, en Bolívar y Guárico el 100% de los despachos reporta hardware incompatible. Esta misma incompatibilidad total se registra en los tribunales LOPNNA de Barinas, así como en los juzgados laborales y de municipio en Monagas. En Falcón y La Guaira la incompatibilidad ronda el 90%.

En cuanto a la Conectividad (Acceso a Internet/Intranet). Existe una desconexión oficial masiva que paraliza las notificaciones electrónicas, las audiencias telemáticas y los trámites digitales. En el circuito laboral de Carabobo y en la totalidad del estado Guárico, el 100% de los tribunales carece de conexión a internet. En Bolívar la desconexión es del 92,9% y en Falcón del 95,1%. Tampoco hay acceso a internet en los juzgados laborales ni de municipio de Monagas.

  - Dependencia de los operadores de justicia para poder coordinar audiencias virtuales o enviar comunicaciones, son los jueces y secretarios quienes se ven forzados a compartir la señal de datos móviles de sus teléfonos personales. En Nueva Esparta (72,9% sin conectividad), los tribunales llegan a recurrir a los teléfonos de los propios justiciables y litigantes.

- **Inoperatividad del expediente digital (Sistema IURIS y Portal TSJ).**

  - Parálisis del sistema IURIS: En jurisdicciones como el Distrito Capital (92,9% de los despachos), La Guaira (94,7%) y Falcón (92,7%), no se realizan registros digitales en tiempo real debido a que el sistema IURIS está inactivo, desactualizado o desconectado. Tampoco se realizan registros digitales en tiempo real en los tribunales laborales y de municipio de Monagas.
  - Retorno al trámite manual: Ante la falta de plataforma institucional, tribunales civiles, laborales y de género en estados como Carabobo operan con una tramitación de mero trámite 100% manual, anclada en libros físicos y expedientes en papel.

- Opacidad en la Web del TSJ. El portal web oficial del TSJ no refleja la realidad procesal; en Carabobo mantiene decisiones desactualizadas desde 2018, y en Falcón se reporta que no se publican sentencias ni causas desde 2017, 2018 e incluso desde 2005 en algunos despachos LOPNNA. En Guárico, el 100% de los despachos arrojó "Información No Disponible" en sus estadísticas.

12.- Carencia de periféricos (impresoras y escáneres).

Los tribunales no cuentan con los periféricos básicos para imprimir actas, boletas de notificación o fallos. En Bolívar el 92,9% carece de impresoras y escáneres, en Nueva Esparta el 81,3% y en Barinas el 66,7% (siendo 0% en los institucionales LOPNNA). En Monagas tampoco hay disponibilidad de estos equipos en los juzgados de municipio.

13.- Autofinanciamiento.

Las impresoras utilizadas frecuentemente son propiedad privada de los jueces, o se depende de donaciones e insumos aportados por los propios abogados litigantes y colegios gremiales.

14.- Vulnerabilidad energética.

La infraestructura tecnológica colapsa diariamente debido a las fluctuaciones y cortes del servicio eléctrico, ya que no existen sistemas ininterrumpidos de energía (UPS) ni plantas eléctricas de respaldo operativas en estados como Aragua, Carabobo, Táchira o Lara. Esto apaga abruptamente las computadoras y suspende los actos procesales.

- En Guárico y Bolívar, el 100% de los tribunales cuenta con hardware obsoleto incompatible con sistemas modernos.
- En La Guaira, el 94,7% de los despachos no realiza registros digitales en tiempo real y el sistema Iuris se encuentra inactivo.

15.- Infraestructura nacional deficiente.

En Carabobo, el circuito laboral opera con climatización inoperativa, obligando a trabajar en condiciones de calor extremo.

En los juzgados de municipio de Monagas (Maturín, Aguasay y Santa Bárbara), el hardware no es compatible, no hay internet, carecen de climatización y el estado de iluminación es deficiente.

El Poder Judicial ha forzado un modelo de autogestión donde no se garantizan insumos regulares; en tribunales laborales y de protección de Monagas se reporta la recepción de apenas 4 a 6 resmas de papel cada cuatro meses, sin suministro de tóner ni artículos de limpieza.

IV

MATRIZ DE REFORMAS PRIORIZADAS

La reinstitucionalización de los tribunales requiere acciones progresivas enfocadas en transformaciones organizativas y funcionales, realizadas con gran transparencia para que la población vuelva a creer en el acceso a la justicia:

- Corto plazo (0–6 meses): Se deben adoptar medidas de distensión y confianza, incluyendo el cese de la arbitrariedad y la revisión urgente de medidas cautelares privativas de libertad. Para ello, debe implementarse una Comisión Técnica de Revisión de Medidas Cautelares con veeduría civil e internacional, y para casos graves se propone un tribunal híbrido.
- Mediano plazo (6–18 meses): Restablecer la carrera judicial mediante los concursos públicos de oposición para el ingreso y ascenso al poder de los órganos del sistema de Justicia. Se propone un Comité Permanente de Postulaciones Judiciales (10 años), con participación de universidades, colegios de abogados en cada estado, Academia, otras Ong´s con presencia de magistrados del TSJ y que sean públicas. Debe implementarse la tabulación de los salarios del Poder Judicial desde los magistrados hasta los jueces de paz, con la transparencia e independencia que exige la Constitución.
- Largo plazo (18–36 meses): Apuntar a la descentralización de los tribunales para lograr el acceso a la justicia en todas las especialidades, fortaleciendo la justicia de paz y la mediación vecinal. Se propone una reforma presupuestaria para garantizar la autonomía financiera del Poder Judicial.

V
GOBERNANZA, MONITOREO Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE

1.- Hoja de ruta de adopción e impacto económico. La reconstrucción del Estado de derecho está intrínsecamente ligada al desarrollo nacional:

- Costo Presupuestario de la Reforma: Se requiere la cuantificación económica para dotar tecnológicamente los despachos judiciales, dignificar las tablas salariales del personal y reactivar la Escuela Nacional de la Magistratura. Cada sueldo pagado debe considerarse una inversión sujeta a controles de eficiencia y calidad.
  Recuperación Socioeconómica: Existe una correlación directa entre la justicia y la economía; la previsibilidad de las sentencias y la seguridad jurídica reducen el riesgo país, reactivan el crédito bancario y atraen inversión productiva local e internacional.

2.- La viabilidad y cumplimiento de los acuerdos requieren mecanismos estrictos de supervisión y control:

- Mesa Técnica Mixta de Seguimiento: Estará conformada por representantes delegados de las partes, copresidida o asistida por una secretaría técnica de la sociedad civil (academias e institutos de derecho público).
- Indicadores de Desempeño: Se medirá la reducción de tiempos promedio por etapa procesal, el porcentaje de resoluciones emitidas por jueces titulares y la tasa de resolución por mediación extrajudicial.
- Garantía de Publicidad: Se creará un portal de datos abiertos donde se publiquen los concursos, hojas de vida de postulantes, calendarios de audiencias y estadísticas de causas.
- Modelo de Salvaguardas Institucionales: Para prevenir la captura judicial, se implementarán prohibiciones contra las remociones masivas arbitrarias y se garantizarán plazos mínimos de publicidad y contradicción en la toma de decisiones.

3.- ¿Cuáles serían las necesidades más urgentes para garantizar el despacho y la tutela judicial efectiva?

De acuerdo con los diagnósticos e informes evaluados, para revertir la parálisis operativa y garantizar verdaderamente el despacho diario y la tutela judicial efectiva, las necesidades más urgentes se agrupan en cinco ejes prioritarios de acción:

4.- Rescate de la independencia y la institucionalidad (capital humano)

- **Concursos públicos de oposición**: Es perentorio revertir la tasa de provisionalidad (que supera el 95% a nivel nacional) mediante concursos públicos, transparentes y de méritos, para devolver la estabilidad y la imparcialidad a los jueces, erradicando la subordinación política y la vulnerabilidad funcional.
- **Dignificación salarial y cobertura de vacantes:** Se requiere reajustar los sueldos y beneficios de jueces y personal auxiliar (secretarios, alguaciles, escribientes) a estándares dignos (referencia OCDE) para frenar la fuga de talento, así como nombrar de urgencia personal en las plazas que se encuentran acéfalas o paralizadas.
- **Formación y profesionalización**: Exigir que los cargos de asistentes y escribientes sean cubiertos por profesionales del Derecho, y someter a los jueces a programas de capacitación continua (en motivación de fallos, dosimetría penal, etc.).

5.- Emergencia tecnológica y digitalización:

- **Reactivación del expediente digital**: Restablecer de manera urgente el sistema informático en red (como la plataforma IURIS) para permitir la consulta web de autos, notificaciones electrónicas y registro de actuaciones en tiempo real, eliminando el opaco y lento trámite manual en libros físicos.
- **Renovación de hardware y conectividad**: Dotar a todos los tribunales de computadoras de nueva generación, impresoras de alto rendimiento, escáneres y enlaces dedicados de internet (satelital o fibra óptica) para que los funcionarios dejen de depender de sus teléfonos celulares personales.

- **Sistemas de respaldo energético**: Instalar plantas eléctricas de transferencia automática y sistemas UPS en los palacios de justicia para evitar la paralización diaria de audiencias y el apagón de equipos por los constantes cortes eléctricos.

6.- Dotación material e infraestructura básica:

- **Garantía de gratuidad y fin de la autogestión:** La Dirección Ejecutiva de la Magistratura debe suministrar mensualmente la papelería, tóner, material de limpieza e insumos básicos. Esto es urgente para eliminar la práctica de exigir a los litigantes que aporten materiales, lo cual fomenta la corrupción informal y encarece la justicia.
- **Climatización** (Aire Acondicionado): Reparar e instalar sistemas de aire acondicionado industriales es una necesidad crítica en casi todos los estados (especialmente en zonas costeras y llaneras) para garantizar condiciones de habitabilidad laboral y evitar la destrucción del archivo físico.
- **Rehabilitación de sedes y archivos**: Ejecutar obras de impermeabilización de techos, reparación de filtraciones, saneamiento de baños y reubicación de tribunales que operan en sedes alquiladas bajo riesgo de desalojo o hacinados en pisos sin ascensores.

7.- Desconcentración territorial (acceso geográfico a la justicia)

- **Municipalización efectiva:** Desmontar la híper-centralización creando y dotando Juzgados de Municipio y Circuitos Judiciales (Penales, Civiles, LOPNNA y Laborales) en los ejes foráneos, rurales y fronterizos que hoy se encuentran excluidos.
- Ejemplo: Evitar que justiciables de municipios lejanos en Bolívar, Falcón, Táchira o La Guaira tengan que viajar horas y gastar altas sumas de dinero para acudir a las capitales a resolver litigios de menor cuantía o asistir a audiencias.

8.- Reorganización administrativa y procesal.

- **Eliminación del "Tribunal Corporativo"**: Se exige desmontar el ineficiente modelo de "pool" de secretarios y alguaciles (donde el personal rota y no pertenece a un juez). El retorno al esquema de despacho integral, donde cada juez controla directamente a su personal, es vital para evitar el extravío de oficios y el retardo en las citaciones.
- **Supresión de filtros administrativos:** Desarticular las unidades de recepción (URDD) y las coordinaciones que actúan como cuellos de botella o exigen "vistos buenos" previos, para que la recepción procesal sea cronológica, pública y automatizada.

CONCLUSIONES

1.- Matriz para un nuevo perfil judicial.

Frente al colapso institucional diagnosticado, la reconstrucción del sistema de justicia exige superar los enfoques cosméticos limitados a la mera sustitución de nombres en los despachos. El país requiere un nuevo modelo de operador de justicia, cuyas capacidades y competencias se han estructurado en los siguientes aspectos fundamentales:

2.- Cuatro valores fundamentales del juez para la democratización.

En el contexto específico de las patologías judiciales que se han diagnosticado antes, los valores tradicionales deben ser redefinidos bajo una óptica de reconstrucción institucional:

- Soberanía cognitiva e intelectual (Independencia real): Frente a décadas de sumisión ante jerarquías políticas e inspectorías punitivas, el nuevo juez debe valorar su autonomía de criterio como un derecho innegociable del ciudadano. Su valor principal es la fortaleza moral para fallar conforme al bloque de constitucionalidad, desaplicando de oficio directrices opresivas, sabiendo que la única obediencia legítima es ante la ley, la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

- Neutralidad axiológica y despolitización: Tras una era de activismo judicial ideologizado y sentencias con sesgo partidista, el juez debe restaurar el valor de la imparcialidad objetiva. Su razonamiento jurídico debe estar limpio de militancia y consignas. Debe ofrecer a la sociedad la certidumbre de que los tribunales han dejado de ser el brazo ejecutor de un proyecto político para volver a ser árbitros justos y predecibles.

- Transparencia activa y repudio a la opacidad: El juez de la transición debe considerar el secretismo procesal como el caldo de cultivo de la corrupción. Debe abrazar la publicidad absoluta de sus actos, la rendición de cuentas estadísticas mediante métricas reales de rendimiento y la apertura del tribunal al escrutinio del ciudadano, destruyendo los mercados informales de pasillo.

- Humanismo e inmediación en la era digital: Frente al peligro de una automatización mecanizada para abatir el rezago, el juez debe poseer una profunda sensibilidad ética hacia la dignidad humana. Debe entender que la tecnología y la Inteligencia Artificial son meras herramientas para liberar tiempo operativo, reteniendo siempre sobre sus hombros la responsabilidad exclusiva de valorar el dolor, el contexto social y los derechos de los justiciables.

3.- Valores en la práctica cotidiana de gestión del tribunal y de las causas (El juez-director del proceso).

Aquí operan las virtudes asociadas a la eficiencia administrativa, la pulcritud procesal y el servicio público. Su objetivo fundamental es destruir los vicios burocráticos, las prácticas de la secretaría cerrada y el diferimiento crónico:

- Responsabilidad (Inmediación integral): Obliga al juez a involucrarse activamente en la integridad de todo el proceso. Le impide ver las causas desde compartimentos estancos, asumiendo que el expediente es una unidad viva y que él es el director intelectual del debate desde la admisión de la demanda hasta la ejecución del fallo.

- Diligencia y compromiso con la celeridad: Es el antídoto contra el retraso procesal. El juez administra el tiempo del tribunal con disciplina, optimizando la agenda de audiencias y combatiendo las dilaciones indebidas, entendiendo que el tiempo del ciudadano es sagrado.

- Transparencia y rendición de cuentas: Implica la apertura del tribunal al control público. El juez gerencia su despacho midiendo su propia tasa de resolución mediante indicadores objetivos y erradicando los mecanismos informales de gestión (la gestoría o los incentivos informales en los pasillos).

- Vocación de servicio y empatía: Desmantela el aislamiento burocrático. El justiciable deja de ser visto como una "carga de trabajo" o un número de causa; se le reconoce como un ser humano que acude al Estado buscando el restablecimiento de la paz social.

- Liderazgo institucional y vigilancia operativa: Este valor le exige supervisar directamente la oficina judicial para impedir la delegación oculta de funciones y la privatización informal del trámite público.

4.- Valores al momento de decidir como principal actividad técnica (El juez-decisor e intérprete).

Aquí operan las virtudes cognitivas, dogmáticas y morales que blindan el acto de juzgar. Su objetivo fundamental es servir de barrera de contención contra la arbitrariedad estatal, superando la *instrumentalización formal del derecho* y aplicando con rigor el bloque de constitucionalidad:

- Independencia y autonomía intelectual: Es la libertad absoluta de criterio al momento de dictar el fallo. El juez se somete únicamente a la ley, la Constitución, los tratados internacionales y la verdad que arroja el expediente, manteniéndose impermeable a las presiones de los partidos, los medios, el poder económico o las jerarquías internas del propio sistema.

- Fortaleza y valentía moral: Es el carácter necesario para sostener la vigencia de los derechos humanos, aun cuando la decisión resulte profundamente impopular para las mayorías o incómoda para el poder político de turno, asumiendo con entereza los costos personales o laborales que ello implique.

- Probidad y honestidad intelectual: Exige juzgar con estricto apego a la verdad procesal. El juez probo no retuerce el sentido de las leyes ni manipula la valoración de las pruebas para acomodar el resultado a sus propias simpatías, intereses o ideologías.

- Imparcialidad y ecuanimidad: Es la garantía de neutralidad anímica y probatoria frente al caso concreto. Al sentenciar, el juez se despoja de sus propios prejuicios personales, religiosos o de clase social, manteniendo una posición equidistante que asegura el equilibrio exacto entre las partes en litigio.

- Prudencia y rigor científico: La prudencia (*iuris-prudentia*) guía la deliberación jurídica racional. Se manifiesta a través del deber de motivación exhaustiva de los fallos, donde el juez abandona el silogismo mecánico y explica de forma clara, lógica y humana el porqué de su decisión, legitimando su poder contramayoritario ante la sociedad.

5.- La postura que debe asumir frente al colapso institucional.

Al asumir el despacho, el nuevo juez no encontrará una institución en marcha, sino un territorio devastado: expedientes físicos mutilados, deteriorados y amontonados, personal subalterno habituado a la prebenda, escasez presupuestaria y un retraso procesal extenso. Ante esta realidad, su postura no puede ser de resignación ni de inercia burocrática; debe asumir una postura de auditor, gerente de cambio y contención:

- Postura de auditor interno (Saneamiento inmediato):
  El juez no puede cohabitar con las patologías del pasado. Su primera acción debe ser de intervención y depuración: auditar el inventario físico y digital, identificar las redes de gestoría instaladas en su secretaría y dictar de inmediato las perenciones y desistimientos de causas muertas para limpiar la carga del tribunal. Debe entrar al despacho a desmantelar los “vicios de costumbre” desde el primer día.

- Postura de juez-gerente tecnológico:
  No puede esperar a que el Estado central le provea un sistema perfecto. Debe asumir una postura proactiva en la modernización de su propio entorno, implementando de forma inmediata metodologías de agenda digital auditable, impulsando la digitalización de las actas y utilizando la analítica de datos básica para detectar y destruir los nudos de botella que generan el diferimiento crónico. El juez debe mandar en su proceso, no delegar el trámite en los escribientes.

- Postura de contención frente al arbitrio estatal:
  Frente a un aparato público que vendrá de una inercia autoritaria, el juez debe erigirse conscientemente como la última barrera de protección del ciudadano. Su postura debe ser de vigilancia estricta ante las presiones del poder, utilizando una argumentación constitucional lógica, robusta e impecable (el test de proporcionalidad y el principio *pro homine*) para que sus sentencias sean fallos blindados contra los que se estrelle la arbitrariedad de cualquier funcionario o institución estatal.

6.- Rescatar la confianza en la justicia.

Con el propósito de superar las deficiencias diagnosticadas y sentar las bases para la futura reinstitucionalización del país, la revisión del sistema de justicia impulsada por el Bloque Constitucional tiene como objetivo central y transversal el rescate de la confianza institucional en la administración de justicia, articulando una respuesta desde la academia y el foro civil.

Para hacer posible esto, partiendo de la realidad del diagnóstico, debemos aplicar una lógica de ingeniería institucional de resistencia. Si la destrucción fue planificada, el rescate también debe serlo, pero adaptado a la transición.

Cuando no existen políticas de Estado ni estructuras formales que viabilicen un planeamiento tradicional, la institución no se rescata desde arriba (esperando una gran reforma legislativa), sino desde abajo y desde adentro, convirtiendo a cada aspirante a funcionario dentro de la estructura judicial en una "célula de reinstitucionalización".

A continuación, se configuran las bases fundamentales para ese rescate y la estrategia de contribución inmediata para la Venezuela de hoy:

6.1.- Tres bases fundamentales para el rescate institucional (Enfoque estructural)
Frente a la estrategia deliberada de destrucción que analizamos en los casos emblemáticos (el uso de la provisionalidad como amenaza, la opacidad como mercado y la perversión de la hermenéutica), las bases del rescate deben ser su antítesis exacta:

- Desmantelamiento de la "cultura de la sumisión" mediante la certeza procedimental:
  La demolición se basó en el miedo (el efecto disuasivo o *chilling effect* de destitución). La base del rescate es blindar la mente del operador. El juez debe aferrarse a la independencia interna o subjetiva. Si las estructuras superiores son opacas o autoritarias, la base institucional en el nivel de instancia es el apego indoblegable a las reglas de competencia y al procedimiento dictado en las leyes vigentes, usándolas como un escudo normativo que impida la intromisión de directrices políticas.

- Sustitución de la discrecionalidad por transparencia radical coercitiva:
  La corrupción sistémica y las redes de gestoría informal necesitan secretismo y expedientes físicos cosidos para sobrevivir. La base institucional del rescate es la

apertura forzosa de la información. Al tecnificar el despacho —incluso con herramientas básicas— y digitalizar los lapsos, las actuaciones y las agendas, se le quita al funcionario subalterno corrupto el control monopólico del trámite, destruyendo los incentivos económicos de la extorsión procesal.

- Rigor argumentativo como barrera de inmunización jurídica:
  El régimen destruyó el sistema vaciando de contenido la Constitución a través de fraudes interpretativos. El rescate institucional exige que el juez eleve el estándar científico de sus fallos. Una sentencia motivada con precisión quirúrgica, que aplique correctamente el test de proporcionalidad, el principio *pro homine* y el control de convencionalidad, es un fallo sumamente difícil de revertir o de instrumentalizar políticamente sin que la arbitrariedad del superior quede expuesta ante la comunidad internacional.

En síntesis:

Este Informe demuestra que la recuperación del Estado de Derecho en Venezuela no es una aspiración abstracta, sino una tarea técnica y moral que exige preparación anticipada. A través del riguroso trabajo de campo desplegado en las principales regiones del país, el Bloque Constitucional de Venezuela ha diagnosticado las raíces del colapso judicial y ha diseñado el perfil de un juzgador íntegro, capacitado para asumir el reto histórico de la reinstitucionalización.

La activación de un banco de capital humano certificado y el compromiso inquebrantable con el rescate de la confianza ciudadana constituyen los pilares fundamentales sobre los cuales se edificará el nuevo sistema de justicia.

El Bloque Constitucional reafirma su disposición a continuar aportando al debate nacional y a la construcción de las soluciones institucionales que demanda el país.

ANEXO ÚNICO:

ESTRUCTURA INTEGRAL DE TRIBUNALES

I. Identificación del Órgano Jurisdiccional

Sede Judicial: (Estado / Circuito / Extensión):
_____

Competencia: _____

Instancia: _____

Identificación del
Juez_____

Titular / Provisorio / Accidental

II. Operatividad y Flujo de Trabajo

Carga Procesal Estimada:

Número de causas ingresadas (último trimestre):
_____

Número de sentencias dictadas (último trimestre):
_____

III. Talento Humano (Estructura Organizacional)

Personal de Decisión:

¿Cuenta con el número de Jueces completo según el organigrama?

Sí / No

Personal de Secretaría

Nombre del Secretario(a).

_____

Número de Alguaciles asignados.

_____

Personal Administrativo y Técnico:

Número de Escribientes.

_____

Número de Asistentes Jurídicos (Abogados).

_____

Personal de archivo.

_____

Déficit de Personal:

_____

Indique cargos vacantes o áreas con sobrecarga crítica.

_____

_____

IV. Infraestructura y Espacio Físico

Distribución de Espacios:

¿Cuenta con despacho privado para el Juez? Sí / No

¿El área de Secretaría permite la atención al público de manera adecuada?

Sí / No

_____

¿El área de Archivo permite la atención al público de manera adecuada?

/Sí / No

Condiciones Ambientales:

Estado de la iluminación: Óptimo / Regular / Deficiente

Estado de la climatización (Aire acondicionado):

Operativo: Estado de la infraestructura (Paredes, techos, filtraciones).

Óptimo / Regular / Deficiente

V. Capacidad Tecnológica y Sistemas

Equipamiento de Computación: ¿Cuentan con sistema informático?

Sí ☐ / No ☐

_____ _____

Número de computadoras operativas.

_____

¿El hardware es compatible con los sistemas actuales?

Sí ☐ / No ☐

Disponibilidad de impresoras y escáneres:

Sí ☐ / No ☐

Estado de los equipos informáticos.

Sí ☐ / No ☐

Conectividad: Acceso a Internet/Intranet:

¿Se realizan registros digitales de las actuaciones en tiempo real?

Sí ☐ / No ☐

Mobiliario:

Estado de estanterías de archivo, escritorios y sillas ergonómicas.

Óptimo / Regular / Deficiente

Suministros de Oficina:

Frecuencia de recepción de insumos (Papelería, tóner, materiales básicos):

Semanal / quincenal / mensual

VI. Requerimientos Críticos (Pregunta Abierta)

Describa de forma priorizada las tres (3) necesidades más urgentes para garantizar el despacho y la tutela judicial efectiva:

1.- _____

2.- _____

3.-_____